
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


Fecha de Emisión del Informe final: 22 de mayo de 2026

Proceso auditado:	Gestión Jurídica – Tema Contractual
Dependencia auditada:	Dirección de Contratación
Nombre y cargo de los responsables del proceso / dependencia auditada:	Subsecretaría de Gestión Jurídica Subsecretaría de Gestión Corporativa Subsecretaría de Gestión de la Movilidad Subsecretaría de Política de Movilidad Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía Dirección de Contratación Supervisores, según muestreo contractual
Equipo auditor:	Líder: Wendy Córdoba Moreno. Auditores internos: Sergio Andrés Navarro, Ricardo Martínez Cañon, Yehison Iván Castillo Pinta, Silenia Neira Torres, Diana Chaves Alvarado y Ángel Stoyanovich Romero.
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Fecha de Apertura: 01-03-2026 Fecha de Cierre: 07-05-2026 (Reunión de cierre y comunicación de resultados preliminares).


Objetivo de la auditoría	<p>General: Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso Gestión Jurídica - tema Contractual en todas las etapas: precontractual, contractual y poscontractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes, según la muestra seleccionada.</p> <p>Específicos: - Evaluar el cumplimiento de las actividades de la etapa precontractual, cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes, de los contratos según selectivo. -Evaluar el cumplimiento de las actividades de la etapa contractual, cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes, de los contratos según selectivo. -Evaluar el cumplimiento de las actividades de la etapa poscontractual, cumplimiento de los requisitos legales y</p>
---------------------------------	---

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

	<p>procedimientos internos vigentes, de los contratos según selectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los riesgos y el diseño de los controles asociados a la gestión contractual de la entidad. - Realizar seguimiento a los resultados de las auditorías anteriores y evaluación de la efectividad de los planes de mejoramiento de las acciones asociadas a la gestión contractual de la entidad.
Alcance de la Auditoría:	<p>Incluye la verificación de la gestión realizada por parte del proceso de Gestión Jurídica, ordenadores del gasto y supervisores de contratos (etapas precontractual, contractual y poscontractual) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a la fecha, según selectivo, por modalidad de contratación y normatividad aplicable.</p>
Criterios de la Auditoría:	<ul style="list-style-type: none"> • La Constitución Política de Colombia. • Ley 87 de 1993 <i>"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"</i> • Ley 80 de 1993 <i>"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"</i> • Ley 1150 de 2007 <i>"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"</i> • Ley 1882 de 2018 <i>"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"</i> • Ley 1474 de 2011 <i>"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"</i> • Decreto 652 de 2025 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único del sector Movilidad"</i>. • Decreto 640 de 2025 <i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública"</i>. • Decreto 1082 de 2015 <i>"Por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"</i>. • Decreto 324 de 2019 <i>"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"</i>.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 019 de 2012 <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.</i> • Directiva 025 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021. <i>“Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP”.</i> • PA05-M02 - <i>Manual de Contratación V4</i> • PA05-M03 - <i>Manual de Supervisión e interventoría V3</i> • PA05-PR16 - <i>Procedimiento Sancionatorio por Incumplimiento Contractual v4</i> • PA05-PR17 - <i>Procedimiento de Liquidación de Contratos V5</i> • PA05-PR18 - <i>Procedimiento Acuerdo Marco de Precios v2</i> • PA05-PR19 - <i>Procesos de Selección para la Contratación v4</i> • PA05-PR20 - <i>Procedimiento de Bolsa de Productos v2</i> • PA05-PR21 - <i>Procedimiento de Contratos de Prestación de Servicios v5</i> • PA05-IN07 - <i>Instructivo Secretaría Técnica Comité de Contratación V2</i> • PA05-IN06 - <i>Instructivo Bitácora de Proyecto V1</i> • PA05-G01 - <i>Guía para registrar el cierre contractual V6</i> • Directiva 001 de 2025 – <i>Lineamientos para cumplir con la obligación de publicar los documentos contractuales en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II,</i> • Documentos del proceso Gestión Jurídica /Contractual en el marco de la cadena de valor. <p>Demás normatividad aplicable.</p>
Metodología*	*Ver en el siguiente apartado.
Declaración del Equipo Auditor.	En el desarrollo de la auditoría, el equipo auditor manifiesta que no fue sujeto de presiones indebidas, no presentó ningún tipo de impedimento ni conflicto de interés que afectara su objetividad, actuó con el debido cuidado profesional y bajo los principios éticos y reglas de conducta del estatuto de auditoría.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

METODOLOGÍA:

Para la ejecución de la auditoría se comunicó el programa de trabajo mediante radicado 202617000048493, acorde con el Plan Anual de Auditoría Interna aprobado para la vigencia por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Se realizó la reunión de apertura el 24 de marzo del año en curso.

La auditoría se desarrolló de conformidad con las normas de auditoría, aplicando las siguientes técnicas:

Consulta: Mediante la cual se realizaron entrevistas y encuestas al personal responsable de los procesos y actividades auditadas.

Observación: A través de la observación y revisión de los procedimientos o procesos.


Inspección: Este procedimiento permitió la verificación de documentos y registros y examinar físicamente los recursos tangibles respecto de los criterios aplicables, lo anterior fue aplicado a la muestra de los contratos objeto de revisión.

Rastreo: Se realizó para probar la integridad, exactitud y validez de la información documentada o registrada, a través de la plataforma SECOP I y SECOP II.

Para la presente auditoría y de acuerdo a la revisión que se llevó a cabo por parte del equipo auditor (acorde con la capacidad operativa de la OCI), se tomó una muestra según selectivo, de contratos para evaluar la etapa precontractual, contractual y poscontractual, sobre un universo de tres mil doscientos noventa y nueve (3.299) contratos que ascienden a la suma de un billón cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos millones seiscientos treinta y nueve mil quinientos ocho pesos (\$1.052.682.639.508), contratos celebrados y/o en ejecución durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 con corte a 17 de febrero de 2026 (respecto de los contratos celebrados en las vigencias 2018, 2019 y 2021, fueron incluidos dentro de la muestra toda vez que se encuentran en ejecución, según alcance de la auditoría), como se detalla a continuación:

Tabla N°1 – Resumen de contratos celebrados y/o en ejecución con corte a 17 de febrero de 2026

Año	Cantidad	Valor Final
2018	1	\$0
2019	1	\$0
2021	8	\$ 44.887.980.428
2022	2	\$ 32.872.440.306
2023	2	\$ 64.511.367


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Año	Cantidad	Valor Final
2024	21	\$ 231.634.326.074
2025	2141	\$ 689.915.239.219
2026	1123	\$ 53.308.142.114
Total general	3299	\$ 1.052.682.639.508

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información remitida por la Dirección de Contratación vía correo electrónico el 17/02/2026

Tabla N° 2 – Resumen de contratos celebrados y/o en ejecución con corte a 17/02/2026 discriminados por vigencia y modalidad de selección

Año /Modalidad	Cantidad de contratos	Valor Final contratos
2018	1	\$0
Licitación Pública	1	\$0
2019	1	\$0
Contratación directa	1	\$0
2021	8	\$ 44.887.980.428
Concurso de méritos - Concurso de méritos abiertos	1	\$ 0
Contratación directa	5	\$ 0
Licitación pública	2	\$ 44.887.980.428
2022	2	\$ 32.872.440.306
Concurso de méritos - Concurso de méritos abiertos	1	\$ 22.404.597.546
Licitación pública	1	\$ 10.467.842.760
2023	2	\$ 64.511.367
Contratación directa	1	\$ 0
Mínima cuantía	1	\$ 64.511.367
2024	21	\$ 231.634.326.074
Concurso de méritos - Concurso de méritos abiertos	8	\$ 46.806.486.972
Contratación directa	6	\$ 43.666.197.014
Licitación pública	7	\$ 141.161.642.088
2025	2141	\$ 689.915.239.219
Acuerdo Marco de Precio	11	\$ 53.557.053.254
Concurso de méritos - Concurso de méritos abiertos	6	\$ 28.508.938.862
Concurso de méritos abiertos	1	\$ 4.931.180.046
Contratación directa	2065	\$ 331.272.932.660
Licitación pública	17	\$ 213.428.014.133
Mínima cuantía	17	\$ 806.124.975
Proceso de Selección Abreviada Bolsa de producto	3	\$ 7.343.846.602
Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía	5	\$ 1.524.614.189

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Año /Modalidad	Cantidad de contratos	Valor Final contratos
Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía	1	\$ 249.130.446
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	7	\$ 10.737.406.659
Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica	8	\$ 37.555.997.393
2026	1123	\$ 53.308.142.114
Contratación directa	1122	\$ 53.263.142.114
Mínima cuantía	1	\$ 45.000.000
Total general	3299	\$ 1.052.682.639.508

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base a la información remitida por la Dirección de Contratación vía correo electrónico el 17/02/2026

Cabe precisar que, del total de los contratos celebrados, tres mil ciento cincuenta y cuatro (3.154) corresponden a contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que suman doscientos tres mil setecientos noventa y ocho millones doscientos noventa y dos mil ochenta y cuatro pesos (\$203.798.292.084). Adicionalmente, se identificó que ciento cuarenta y cinco (145) contratos que suman Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$848.884.347.424) corresponden a otras tipologías de contratos celebrados a través de las distintas modalidades de selección.

Es importante mencionar que la muestra se seleccionó bajo los siguientes criterios: modalidad de selección y presupuesto asignado a cada proceso contractual y vigencia, exclusión de los contratos que han sido objeto de auditoría por parte de la Contraloría de Bogotá y se verificó el mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica /tema contractual:

VIGENCIA 2024

Para la ejecución de la auditoría se tomó una muestra de dos (02) contratos, por valor de Veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos (\$25.449.549.796) correspondiente al 10,98%, de un total de veintiún (21) que suman doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro millones trescientos veintiséis mil setenta y cuatro pesos (\$231.634.326.074):


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Tabla N° 3 - Muestra de contratos – vigencia 2024

Número de Contrato	Nombre Contratista	Objeto del Contrato	Modalidad de contratación	Supervisor	Subsecretaría	Valor Final
20243648	UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURAS	"REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." - NORTE CENTRO	SDM-LP-95-2024	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN CCI	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	\$ 20.048.457.275
20243663	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN CCI	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 2	SDM-CMA-116-2024	ANGELICA MARIA CONTRERAS ORJUOLA	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	\$ 5.401.092.521


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación con corte al 17/02/2026 de acuerdo a la muestra seleccionada.

VIGENCIA 2025


Para la ejecución de la auditoría se tomó una muestra de nueve (9) contratos por valor de Cuarenta y seis mil doscientos treinta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil treinta y cuatro pesos (\$46.230.452.034) correspondiente al 6,70%, de un total de dos mil ciento cuarenta y un (2.141) que suman Seiscientos ochenta y nueve mil novecientos quince millones doscientos treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos (\$689.915.239.219):

Tabla N° 4– Muestra de contratos – Vigencia 2025

Número de Contrato	Nombre Contratista	Objeto del Contrato	No.Proceso	Supervisor	Subsecretaría	Valor Final
20252937	CONSORCIO CARGA IGC	CARACTERIZAR EL TRANSPORTE DE CARGA EN BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS	SDM-CMA-6-2025	ANA MARIA CATAÑO BLANCO	SUBSECRETARÍA POLÍTICA DE LA MOVILIDAD	\$ 2.138.888.150
20253088	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR	SDM-LP-71-2025	HERNÁN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 3.644.556.176

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Número de Contrato	Nombre Contratista	Objeto del Contrato	No.Proceso	Supervisor	Subsecretaría	Valor Final
		EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. GRUPO 2.				
20253090	UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - HDI - SBS - SDM-LP-71-2025	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. GRUPO 1 Y 4	SDM-LP-71-2025	HERNÁN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 19.201.211.673
20253110	UT MOVILIDAD 2025	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-LP-69-2025	CLEMENCIA ROJAS ARIAS	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 8.229.602.116
20253128	AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA	REALIZAR LA PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL INFORMATIVO DE DIVULGACIÓN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.	SDM-PSA-BP-127-2025	ANA MARIA CATANO BLANCO	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 4.645.837.000
20253193	UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SOC 2025,	REALIZAR LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE	SDM-LP-97-2025	JASVLEIDY FAJARDO ROZO	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 3.512.654.917

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Número de Contrato	Nombre Contratista	Objeto del Contrato	No. Proceso	Supervisor	Subsecretaría	Valor Final
		OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC).				
20253219	ETB S.A. E.S.P	PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-CD-154-2025	JAVIER BERNARDO PINEDA ZULETA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	\$ 1.844.013.748
20253253	INCOLMOTOS YAMAHA S.A	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SDM-PSA-SIE-129-2025	JHON FREDDY DOMINGUEZ	SUBSECRETARÍA A GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	\$ 2.671.823.294
2025855	XIMENA PAOLA CANTOR APOLINAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN.	SDM-CPS-972-2025	VALENTINA ACUÑA GARCIA	SUBSECRETARÍA A POLÍTICA DE LA MOVILIDAD	\$341.864.960

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación con corte al 17/02/2026 de acuerdo a la muestra seleccionada.


Para los anteriores contratos incluidos en la muestra, se realizó la verificación de la etapa precontractual y contractual.

Para la verificación de la etapa postcontractual de un total de ochenta y seis (86) contratos, se tomó la siguiente muestra:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

Tabla N° 5 – Muestra de contratos – pendientes por liquidar de la SGM

No. de Contrato	Objeto
20232684	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE GABINETES DE EQUIPOS DE CONTROL
20212013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.- (LOTE 2).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

No. de Contrato	Objeto
20212020	REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 5- ZONA CENTRO - SUR.
20242856	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE CONTROL PERTENECIENTES AL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación comunicación 202653000055813 del 30 de marzo de 2026.

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MOVILIDAD

Tabla N° 6 – Muestra de contratos – pendientes por liquidar de la SPM

No. de Contrato	Objeto
20252807	REALIZAR UN ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO PARA EL ASCENSO TECNOLÓGICO DE FLOTA ESPECIALIZADA Y DE EMERGENCIA DE LAS ENTIDADES DISTRITALES
20242761	CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y /O CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA DISPOSITIVOS LÁSER MARCA KUSTOM SIGNALS MODELO LASER CAM 4 DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación comunicación 202653000055813 del 30 de marzo de 2026.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Tabla N° 7 – Muestra de contratos – pendientes por liquidar de la SSC

No. Contrato	Objeto
2023617	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL-SICON PLUS.
2022921	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-OPERATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, TECNOLÓGICA Y JURÍDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 2018-114 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON (I) EL TRASLADO DE VEHÍCULOS AL LUGAR QUE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD ESTABLEZCA Y; (II) DISPOSICIÓN DE LOS ESPACIOS PARA PROVEER EL PARQUEO Y EJERCER LA CUSTODIA DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE DETERMINE EL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO CAPITAL".
20232715	CONTRATAR UN CENTRO DE CONTACTO DE MOVILIDAD - BPO MEDIANTE LA MODALIDAD DE OUTSOURCING, PARA LA GESTIÓN DE LOS CANALES DE ATENCIÓN TELEFÓNICO, VIRTUAL Y PRESENCIAL DISPUESTOS POR SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación comunicación 202653000055813 del 30 de marzo de 2026.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Tabla N° 8 – Muestra de contratos – pendientes por liquidar de la SGC


No. Contrato	Objeto
20232747	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FÁBRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
20232137	INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD Y / O EN CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
20221815	PRESTAR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD INCLUYENDO LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE TECNICO Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE USUARIO
20232310	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE SOFTWARE PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
20232676	PRESTAR SERVICIOS DE MONITOREO, ACOPIO, CLASIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DIARIAMENTE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL SOBRE LAS POLÍTICAS Y TEMÁTICAS DEL SECTOR MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL
20232717	REALIZAR LA PRODUCCIÓN, IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL INFORMATIVO DE DIVULGACIÓN, EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
20242805	PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
20243372	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019
20232741	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación comunicación 202653000055813 del 30 de marzo de 2026.

Producto de la verificación se generó el informe preliminar comunicado mediante memorando 202617000081463 del 8 de mayo y a través del radicado 202653000085523 del 15 de mayo la Dirección de Contratación remitió retroalimentación.

Adicionalmente, se recibieron aclaraciones por parte de la Dirección de Contratación a través de los radicados 202653000087083 y 202653000087923 del 20 y 21 de mayo respectivamente; así como correos electrónicos de fecha 20 de mayo de la Oficina Asesora de Planeación Institucional, de la Dirección de Inteligencia para la Movilidad y la Subdirección de Transporte Privado, respecto a requerimientos realizados por el equipo auditor.

El resultado del análisis de dicha retroalimentación por parte de la Oficina de Control Interno quedó plasmado en este informe final.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

RESUMEN EJECUTIVO

A continuación, se presentan los resultados:

Tipo	Cantidad
Hallazgos	5
Observaciones	7
Total	12

Objetivo general: Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso Gestión Jurídica - tema Contractual en las etapas precontractual y contractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes.

○ **CONTRATO 2024-3648**

Contratista: UNIÓN TEMPORAL VÍAS SEGURA'S

Identificación del contratista: N.I.T. 901.899.867-5

Número de proceso en Secop II: SDM-LP-95-2024

Objeto: *"REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"*

Plazo de ejecución: Treinta y cuatro (34) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

Fecha de suscripción: 27-dic-2024

Fecha de aprobación de garantías: Suscripción del contrato: 08/01/2025. Firma acta de inicio: Cumplimiento 08/07/2025, RC 30/07/2025. Adición 1: Cumplimiento 26/12/2025, RC 29/12/2025

Fecha de inicio: 11-feb-2025

Fecha de terminación inicial: 10-dic-2027

Prórrogas: N/A


Fecha de terminación: 10-dic-2027

Ordenador del Gasto: Jhon Alexander González Mendoza

Valor inicial del contrato: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$18.771.473.428)

Adiciones: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.276.983.847.00) M/CTE

Valor total del contrato: VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$20.048.457.275) M/CTE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Supervisor del Contrato: N/A

Interventoría (si aplica): CONSORCIO SEÑALIZACIÓN CCI - NIT 901.899.064-8

Vigencias futuras: SI

Tipo de vigencia futura: Ordinarias - Aprobadas en reunión ordinaria ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS mediante acta No. 10 del 30 de julio de 2024

Link secop:


<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7133416&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 1 - Verificación contrato 2024-3648), los hallazgos, observaciones y recomendaciones generados son las siguientes:

OBSERVACIÓN 1

Al verificar un selectivo de los documentos del proceso de selección SDM-LP-95-2024, cuyo objeto es “*REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C*”, se observó que los CDPS: No. 1 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 1 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 1 VF 2027 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2027 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2027 del 26 de agosto de 2024 correspondientes a vigencias futuras ordinarias, publicados en la plataforma SECOP II, no se encontraban firmados por parte del responsable del presupuesto.

Lo anterior podría incumplir lo establecido en el *PA03-PR08 Procedimiento expedición y anulación de CDPS*, que en el numeral 2 *Responsabilidades generales*, establece como responsabilidad del Subdirector Financiero: “*Firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuesta*”. Asimismo, incumple lo indicado en la Política de Control Interno, componente de ambiente de control, dado que el mismo indica que la entidad debe “*Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno*”. Es posible que el proceso auditado no haya hecho una validación o seguimiento a la integridad en el cargue de los documentos generados durante el proceso de selección, lo cual puede generar afectación reputacional debido a la publicación de información sin firmar por parte de los responsables.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En atención a la observación, esta Dirección precisa que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociados al proceso SDM-LP-95-2024 fueron expedidos por la Subdirección Financiera conforme las competencias otorgadas en la entidad, razón por la cual los mismos cuentan con respaldo en el sistema presupuestal institucional, garantizando así la existencia de apropiación disponible para atender el compromiso, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no se evidencia afectación a la legalidad del proceso de selección ni a la disponibilidad real de los recursos.

Ahora bien, en relación con la ausencia de firma en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se precisa que la generación, suscripción y custodia de los CDP corresponde funcionalmente al área financiera, siendo ésta la responsable de su expedición conforme a los procedimientos internos vigentes. En ese sentido, la situación advertida se circunscribe a un aspecto formal en la publicación de los documentos y no a una falencia en la expedición del certificado como tal.


En relación con lo anterior, es preciso indicar también que varios de los documentos que integran el proceso y deben ser publicados por el profesional designado de la Dirección de Contratación dentro del proceso, son elaborados, expedidos y radicados por otras dependencias a través del sistema de Gestión Documental Orfeo, herramienta en la cual se gestionan las versiones finales de los documentos contractuales, lo anterior para indicar que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociados al proceso SDM-LP-95-2024 y cargados en Secop II, fueron aquellos remitidos por el área técnica a través de Orfeo mediante memorando DIT 202431000193973.

De igual forma, la entidad cuenta actualmente con listas de verificación y controles definidos para la publicación de documentos en SECOP II; no obstante, en este caso particular se evidencia una oportunidad de mejora en la articulación entre las dependencias intervinientes, especialmente en lo relacionado con la validación del documento final previo al cargue en la plataforma. Por lo anterior, se pondrá en conocimiento del área solicitante de esta situación con el fin de que, en el marco de sus competencias, se verifique la consistencia de los documentos y se refuercen los controles asociados a la entrega de versiones definitivas para publicación.

Finalmente, resulta pertinente dejar de manifiesto que, se considera que la situación descrita no reviste gravedad material ni tiene incidencia en la validez del proceso contractual, en tanto no compromete la existencia del CDP ni la disponibilidad presupuestal que soporta la contratación. No obstante, se adoptarán acciones de mejora orientadas a fortalecer la coordinación interáreas y asegurar la integridad de la información publicada, en el marco del sistema de control de esta dirección.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene la observación, ya que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que permitieran desvirtuar la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

observación, toda vez que en la respuesta indicaron que cuentan con controles definidos para la publicación de documentos en SECOP II, asimismo indicaron la necesidad de reforzar algunos aspectos, entre ellos, la articulación entre dependencias y entrega de versiones definitivas por parte de las áreas solicitantes.

Por lo anterior, es necesario que se formulen las acciones de mejora en conjunto con la Subdirección Financiera para eliminar la causa raíz.

OBSERVACIÓN 2 (Desvirtuada por el proceso)


En prueba realizada para verificar la implementación de la señalización en la dirección Carrera 59 entre Calle 152 y AC 153 Bogotá D.C, se evidenció que las señales instaladas mediante el contrato 2024-3658, cuyo objeto es “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C” presentan las siguientes debilidades: 1) La señal con identificador 747613 contaba con una altura medida entre la parte inferior del tablero y el piso de 1,97m, la cual es inferior a la establecida por el manual de señalización vial en su Numeral 2.1.4.2. *Ubicación lateral* (altura mínima de 2,00m.). 2) La señal dúplex con identificador 368889 contaba con una separación vertical de 3 cm entre los tableros, la cual es inferior a la establecida por el manual de señalización vial en su numeral 2.1.5.2. *Sistema dúplex* (separación mínima de 5cm), con lo cual podría incumplir el Manual de señalización vial adoptado mediante resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024 del Ministerio de Transporte. Es posible que el proceso auditado no haya generado suficientes puntos de control durante la instalación y posterior revisión de la señalización, lo cual puede generar afectación reputacional debido a la posible realización de actividades por fuera de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En respuesta a la observación planteada, respecto a las mediciones realizadas a las dos señales seleccionadas en el proceso de auditoría, con identificador 747613 e identificador 368889, nos permitimos indicar inicialmente que dichas desviaciones se consideran puntuales y mínimas respecto a los parámetros del Manual de Señalización y no comprometen en ningún caso la funcionalidad y objetivos de estos elementos, así mismo el tamaño de la muestra seleccionada para las mediciones no es representativo y no puede generalizar una falla en el proceso de control y seguimiento .

Respecto a lo anterior se tienen los siguientes comentarios:

- Altura de señal con identificador No. 747613: Efectivamente, la medición de 1,97 m es 0,03 m inferior al valor de 2,00 m indicado en el Manual de Señalización, correspondiendo a un 1,5% de desviación. Esta variación, no corresponde a un desconocimiento de la norma, sino a las condiciones habituales y tolerancias surgidas de los procesos constructivos y condiciones particulares en cada

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


sitio de instalación. En la práctica de la ingeniería es razonable asumir una tolerancia en los procesos construcción, enfoque según el cual, es posible justificar que un valor 1,97 m medido en la señal auditada, se encuentra dentro de una tolerancia razonable de instalación, sin afectar la seguridad vial. Por lo tanto, la variación identificada corresponde a una situación aislada, con una variación marginal del 1,5% respecto al valor establecido en la norma. Estas condiciones se encuentran referidas en el Manual de Señalización, numeral 1.8.9. Tolerancia para fabricación e instalación de señalización y otros dispositivos, donde se establece que “en los casos contemplados en este Manual que no se consideren rangos o tolerancias específicas para las dimensiones de la señalización y dispositivos, se aceptarán variaciones de las dimensiones en $\pm 2\%$ de la medida especificada”. Por lo anterior, la diferencia en la medición identificada en la auditoría se encuentra dentro de los rangos de tolerancia establecidos dentro del Manual de Señalización, en concordancia con las condiciones usuales de estos procesos constructivos.

- Separación en señal dúplex con identificador No. 368889. Según la medición efectuada en el proceso de auditoría se reportó una separación vertical de 3 cm entre tableros, inferior al mínimo de 5 cm indicado en el Manual de Señalización. La desviación es puntual y menor (2 cm de diferencia), sin afectar la estabilidad ni legibilidad de la señal. Si bien el Manual define un valor de 5 cm, no establece una tolerancia explícita para la separación de los tableros en dichas señales dúplex. En la práctica de ingeniería vial es razonable asumir, un margen de construcción del orden de ± 2 cm en la instalación de tableros, siempre que la separación siga permitiendo la legibilidad y diferenciación del mensaje de cada señal. En este caso, la separación de 3 cm implica una desviación de 2 cm respecto al mínimo normativo, sin que se evidencie superposición de mensajes, confusión en la lectura ni afectación de la seguridad vial. Por tanto, se considera una diferencia menor de instalación, pero no una condición que implique riesgo para los usuarios o que la señal pierda su funcionalidad. Esta desviación corresponde a una variación puntual asociada a condiciones de instalación en campo y no a una omisión sistemática del cumplimiento normativo.

Adicionalmente, tal como se evidenció en la visita a campo, se concluye que, en esencia la señal cumple su función, y está acorde con los criterios establecidos en términos de seguridad vial.

Por otra parte, es pertinente indicar que la observación surgida del proceso de auditoría plantea una posible falla en el proceso de control como una generalidad en la ejecución de las actividades, partiendo únicamente de la medición de dos (2) señales verticales que hacen parte de un ID, sin tener en cuenta que el contrato de obra 2024-3648 ha realizado la instalación de aproximadamente 1500 señales verticales durante la ejecución del contrato. Para determinar las condiciones reales del proceso de control de instalación se requiere de un muestreo representativo diseñado estadísticamente según tamaño o mediante metodologías no probabilísticas con la definición de criterios claramente definidos. Por esta razón, se considera que las dos (2) señales seleccionadas en la auditoría no corresponden a una muestra representativa, y se reitera que las desviaciones evidenciadas corresponden a casos aislados.

Ahora bien, aunque las observaciones reportadas por el equipo auditor requieren atención, corresponden a condiciones normales y habituales en los procesos constructivos de implementación de señalización vertical, en los cuales, la interventoría en ejercicio de sus obligaciones aplica todos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

los controles para la correcta entrega de las obras garantizando la funcionalidad, objeto contractual y cumplimiento de criterios de seguridad vial.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez valorados los argumentos expuestos por el responsable del tema auditado, se aclara que las muestras de auditoría en mención fueron tomadas respecto al ID seleccionado, correspondiendo a un 17% del total de señales verticales preventivas y reglamentarias instaladas. La muestra se seleccionó según la asignación de recursos y la capacidad operativa (personal asignado) de la OCI.


Asimismo, se indica que según lo establecido en el Manual de Señalización, numeral 1.8.9. *Tolerancia para fabricación e instalación de señalización y otros dispositivos*, el cual establece: *“en los casos contemplados en este Manual que no se consideren rangos o tolerancias específicas para las dimensiones de la señalización y dispositivos, se aceptarán variaciones de las dimensiones en $\pm 2\%$ de la medida especificada”*, y teniendo en cuenta que no se observó que las situaciones evidenciadas, se presentaran de forma reiterada en la muestra seleccionada, se retira la observación; no obstante en los roles de enfoque hacia la prevención y evaluación de la gestión del riesgo se genera la siguiente recomendación a efectos que el proceso auditado implemente acciones que redunden en la mejora continua en el marco de la ejecución contractual.

Recomendación:

Fortalecer los puntos de control durante la instalación y posterior revisión de la señalización, que permitan garantizar el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Señalización Vial para la implementación de la misma, durante el proceso de instalación y de la verificación respectiva por parte de la interventoría.

HALLAZGO 1

Se evidenció que la interventoría del contrato 2024-3648, cuyo objeto es *“REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*, publicó la designación de interventoría en la Plataforma SECOP II el 14 de mayo de 2025, esto es 118 días después de generado el documento por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Asimismo, no se evidenció el cargue de los informes de ejecución para los períodos 10 al 13. Lo anterior incumple el *PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría V 3.0*, que en su Numeral 5.2. establece que son funciones y obligaciones de la interventoría: *“15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación (...)”.

Es posible que el proceso auditado no haya hecho una validación de las funciones y obligaciones establecidas o por debilidades en el seguimiento al cumplimiento del citado manual, lo cual puede generar afectación reputacional debido a la elaboración y publicación de información por fuera de los términos establecidos.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En respuesta al hallazgo relacionado con la publicación extemporánea de la designación de interventoría del contrato 2024-3648 y el cargue de los informes de ejecución correspondientes a los períodos 10 al 13 en SECOP II, se acepta el hallazgo. No obstante, es importante precisar que, en términos generales la fecha de publicación en la plataforma SECOP II, obedece al momento en que un documento específico adquiere las condiciones para tal fin, de conformidad con los plazos de entrega establecidos y tiempos de revisión y aprobación, por lo cual, los tres (3) días hábiles establecidos en el Manual no necesariamente deben ser contados a partir de la generación del documento, sino a partir de la aprobación del mismo, esto principalmente en relación con los informes mensuales.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la aceptación del hallazgo por parte del responsable del tema auditado, el mismo se mantiene en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación:

Gestionar los trámites pertinentes para que los Ingenieros residentes diurno y nocturno cuenten con la capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas. Lo anterior conforme a lo establecido en el Numeral 7.3. *requisitos del personal*, del Anexo técnico del contrato y realizar por parte de la interventoría, el seguimiento correspondiente durante la ejecución del contrato y previo al desarrollo de trabajos en alturas.


○ **CONTRATO 2024-3663**

Contratista: CONSORCIO SEÑALIZACIÓN CCI

Identificación del contratista: NIT 901.899.064-8

Número de proceso en Secop II: SDM-CMA-116-2024

Objeto: *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”

Plazo de ejecución: Treinta y cuatro (34) meses contados a partir de la firma del acta de inicio

Fecha de suscripción: 27-dic-2024

Fecha de aprobación de garantías: 07-ene-2025 (suscripción del contrato), 16-jul-2025 (firma acta de inicio)

Fecha de inicio: 11-feb-2025

Fecha de terminación inicial: 10-dic-2027

Prórrogas: N/A

Fecha de terminación: 10-dic-2027

Ordenador del Gasto: Jhon Alexander González Mendoza

Valor inicial del contrato: CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$5.401.092.521) M/CTE

Adiciones: N/A

Valor total del contrato: CINCO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$5.401.092.521) M/CTE

Supervisor del Contrato: Angélica María Contreras Orjuela

Interventoría (si aplica): N/A

Vigencias futuras: SI

Tipo de vigencia futura: Ordinarias - Aprobadas en reunión ordinaria ante el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal - CONFIS mediante acta No. 10 del 30 de julio de 2024

Link secop:


<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7138437&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 2 - Verificación contrato 2024-3663), las observaciones y recomendaciones generadas son las siguientes:

OBSERVACIÓN (Compilada en la observación 1)¹

Al verificar un selectivo de los documentos del proceso de selección SDM-CMA-116-2024, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE*

¹ Los hallazgos y las observaciones que resulten compiladas en el informe final de auditoría deben formular Plan de Mejoramiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., se observó que los CDPS No. 1 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2025 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 1 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2026 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 1 VF 2027 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 2 VF 2027 del 26 de agosto de 2024, CDP No. 3 VF 2027 del 26 de agosto de 2024 correspondientes a vigencias futuras ordinarias, publicados en la plataforma SECOP II, no se encontraban firmados por parte del responsable del presupuesto.


Lo anterior podría incumplir el *PA03-PR08 Procedimiento expedición y anulación de CDPS*, que en el numeral 2 *Responsabilidades generales*, establece como responsabilidad del Subdirector Financiero: "*Firmar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal*". Asimismo, va en contravía con lo indicado en la Política de Control Interno, componente de ambiente de control, ya que la entidad debe "*Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno*". Es posible que el proceso auditado no haya hecho una validación o seguimiento a la integridad en el cargue de los documentos generados durante el proceso de selección, lo cual puede generar afectación reputacional por la publicación de información sin firmar por parte de los responsables.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

"En atención a la observación, esta Dirección precisa que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asociados al proceso SDM-CMA-116-2024 fueron expedidos por la Subdirección Financiera conforme las competencias otorgadas en la entidad, razón por la cual los mismos cuentan con respaldo en el sistema presupuestal institucional, garantizando así la existencia de apropiación disponible para atender el compromiso, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no se evidencia afectación a la legalidad del proceso de selección ni a la disponibilidad real de los recursos.

Ahora bien, en relación con la ausencia de firma en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, se precisa que la generación, suscripción y custodia de los CDP corresponde funcionalmente al área financiera, siendo ésta la responsable de su expedición conforme a los procedimientos internos vigentes. En ese sentido, la situación advertida se circunscribe a un aspecto formal en la publicación de los documentos y no a una falencia en la expedición del certificado como tal.

En relación con lo anterior, es preciso indicar también que varios de los documentos que integran el proceso y deben ser publicados por el profesional designado de la Dirección de Contratación dentro del proceso, son elaborados, expedidos y radicados por otras dependencias a través del sistema de Gestión Documental Orfeo, herramienta en la cual se gestionan las versiones finales de los documentos contractuales, lo anterior para indicar que los Certificados de Disponibilidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Presupuestal (CDP) asociados al proceso SDM-CMA-116-2024 y cargados en Secop II, fueron aquellos remitidos por el área técnica a través de Orfeo mediante memorando DIT 202431000195063 del 27 de septiembre de 2024.

De igual forma, la entidad cuenta actualmente con listas de verificación y controles definidos para la publicación de documentos en SECOP II; no obstante, en este caso particular se evidencia una oportunidad de mejora en la articulación entre las dependencias intervinientes, especialmente en lo relacionado con la validación del documento final previo al cargue en la plataforma. Por lo anterior, se pondrá en conocimiento del área solicitante de esta situación con el fin de que, en el marco de sus competencias, se verifique la consistencia de los documentos y se refuercen los controles asociados a la entrega de versiones definitivas para publicación.

Finalmente, resulta pertinente dejar de manifiesto que, se considera que la situación descrita no reviste gravedad material ni tiene incidencia en la validez del proceso contractual, en tanto no compromete la existencia del CDP ni la disponibilidad presupuestal que soporta la contratación. No obstante, se adoptarán acciones de mejora orientadas a fortalecer la coordinación interáreas y asegurar la integridad de la información publicada, en el marco del sistema de control de esta dirección.”


Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene la observación, ya que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que permitieran desvirtuar la observación, toda vez que en la respuesta, indicaron que cuentan con controles definidos para la publicación de documentos en SECOP II, asimismo indicaron la necesidad de reforzar algunos aspectos, entre ellos, la articulación entre dependencias y entrega de versiones definitivas por parte de las áreas solicitantes.

Por lo anterior, es necesario que se formulen las acciones de mejora en conjunto con la Subdirección Financiera para eliminar la causa raíz.

OBSERVACIÓN 3

Al verificar un selectivo de la documentación publicada en Secop II en el proceso de selección SDM-CMA-116-2024 cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”**, no se evidenció la publicación del memorando de designación del supervisor suscrito por el Ordenador del Gasto, el oficio de designación de estructuración y evaluación financiera, el oficio de designación de estructuración técnica y la solicitud de acompañamiento por parte de los entes de control. Lo anterior podría incumplir lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Decreto 1082 de 2015 que indica: "*Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*", además va en contravía del PA05-PR19 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, el cual en el numeral 2 (responsabilidades generales) a cargo del ordenador del gasto, establece que este deberá: "*Designar, mediante memorando, los/las integrantes del comité estructurador y evaluador técnico de cada uno de los procesos de selección adelantados, de acuerdo con sus competencias*", y respecto a las responsabilidades de la Subdirección financiera precisa que deberá "*Designar el/los estructurador(es) y/o evaluador(es) financiero(s) (según corresponda)*".


Así mismo, se identificó debilidades por parte de la Dirección de Contratación por la no aplicación del control 1 del riesgo 3 del mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica, el cual señala que "*El/la profesional designado(a) por la Dirección de Contratación para la etapa precontractual, brindará apoyo a las áreas que así lo requieran, con el fin de verificar los documentos precontractuales necesarios según la modalidad*" (...). Esto pudo ocasionarse a raíz de debilidades en los controles establecidos por la Ordenación del Gasto, el Subdirector Financiero y la Dirección de Contratación, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo asociado a la afectación reputacional debido publicación parcial de información.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

"En atención a la observación presentada y una vez verificados los documentos publicados en la plataforma Secop II como documentos internos del proceso, se aclara que si bien no fueron publicados en su momento los documentos mencionados (memorando de designación de supervisor, estructuradores técnicos y financieros), éstos si se encontraban expedidos oportunamente por parte del Ordenador del Gasto y radicados en el sistema de gestión documental Orfeo a la Dirección de Contratación, mediante los memorandos N°202461100084843 de fecha 26 de abril de 2024 y N°202431000093833 de fecha 08 de mayo de 2024, donde se designaron los estructuradores técnicos y los estructuradores y evaluadores financieros respectivamente.

Ahora bien, con relación a los memorandos de designación de evaluadores técnicos, éstos si se encuentran publicados e incluidos los alcances radicados por el área en los cuales se cambiaron los integrantes de dicho equipo evaluador.

Así las cosas y conforme lo indicado previamente, la no publicación de dichos documentos en la plataforma Secop II, configura una oportunidad de mejora en la validación de los documentos a publicar en los procesos de selección, sin embargo es preciso indicar que dicha omisión no configura una falta que ponga en riesgo la validez jurídica del proceso, o haya inferido en la presentación de las ofertas o selección de los proponentes ganadores, ya que dichos documentos no son cargados en la vista pública del proceso sino que son considerados documentos internos de la Entidad, que por supuesto atendiendo al cumplimiento del principio de publicidad y las buenas prácticas en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

contratación debieron ser publicados en su momento, pero se reitera que dicha omisión no puso en riesgo de ninguna manera el normal desarrollo del proceso.

Ahora bien, en lo que respecta a la publicación de los memorandos enviados a los entes de control, solicitando acompañamiento de los mismos en el proceso, si fueron remitidos en su momento por el profesional de la Dirección de Contratación designado, como se evidencia en los memorandos N°202453011736781, N°202453011736751 y N°202453011736191 del 9 de septiembre de 2024 remitidos a la Personería de Bogotá, la Veeduría Distrital y la Contraloría General de la República respectivamente, lo que permitió que dichas entidades conocieran y fueran partícipes del desarrollo del proceso desde su publicación.

Adicionalmente, se indica que en aras de contar con el expediente contractual electrónico completo disponible en Secop II, se publicaron los documentos mencionados en esta respuesta, superando dicha omisión.


Finalmente, se informa que la Dirección de Contratación ya ha venido implementando acciones para reducir el riesgo de no publicación de documentos de trámite interno en la plataforma, para lo cual, se ha adoptado como herramienta interna una lista de chequeo con el listado de los documentos que deben ser publicados en los procesos y su ubicación dentro de la plataforma, herramienta que continuará siendo usada como acción de mejora.

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la aceptación de la observación por parte del responsable del tema auditado, la misma se mantiene en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento. Se aclara que la situación evidenciada hace referencia a los documentos: *“memorando de designación del supervisor suscrito por el Ordenador del Gasto, el oficio de designación de estructuración y evaluación financiera, el oficio de designación de estructuración técnica y la solicitud de acompañamiento por parte de los entes de control”,* y no al *“memorando de designación de evaluadores técnicos”,* por ello se reitera la observación en todas sus partes.

OBSERVACIÓN 4

Verificado el estudio previo del proceso de selección SDM-CMA-116-2024 publicado en el SECOP II, el plan anual de adquisiciones PAA y los planes operativos anual POA, publicados en el link de transparencia y acceso a la información pública de la SDM, se observó que los estudios previos indican que el proceso aporta a las metas 295, 056 y 057 del Plan Distrital de Desarrollo, no obstante, en el seguimiento realizado a los POAS vigencias 2024 y 2025, no se reportó aporte a la meta 295, existiendo disparidad en la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

información indicada, lo que podría incumplir lo establecido en el literal e “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; de la Ley 87 de 1993, de igual forma contraviene lo preceptuado por la Política de Control Interno, componente de ambiente de control, ya que la entidad debe “Generar y obtener información relevante, oportuna, confiable, íntegra y segura que da soporte al Sistema de Control Interno”. Es posible que el proceso auditado no haya hecho una validación o seguimiento adecuados a las metas que se pretenden cumplir con el contrato a celebrar al momento de elaborar el estudio previo del proceso de selección, lo cual puede generar afectación reputacional debido a la elaboración y publicación de información con datos errados o dispares.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Al verificar lo afirmado por el auditor y remitirnos a los estudios previos del proceso SDM-CMA-116-2024, en su numeral 1.1, se encuentra lo siguiente:

Imagen No. 1 estudio previo del proceso SDM-CMA-116-2024, en su numeral 1.1.

través del **proyecto de Inversión 8000** "Fortalecimiento del sistema de señalización para la movilidad enfocada en la mejora de la seguridad vial en la ciudad de Bogotá.


Se plantea contribuir con acciones orientadas a mejorar la seguridad vial, bajo el marco de **Meta 054-** “Realizar 35.000 intervenciones en las vías y espacio público para la movilidad, enfocadas en la mejora de la seguridad vial, priorizando actividades de señalización y demarcación” cuya **Meta No. 1** del proyecto de inversión es Gestionar el 100% de acciones de asistencia técnica en materia de seguridad vial requerida para la articulación interinstitucional

Meta 295- “Lograr 9.200 viajes en modos sostenibles en un día hábil entre semana en Bogotá cuya **Meta No. 3** del proyecto de inversión es Realizar el 100% de la revisión y seguimiento a los proyectos relacionados cuya **Meta No. 3** del proyecto de inversión es Gestionar el 100% de la revisión y seguimiento a los proyectos relacionados con la infraestructura vial, de tránsito y transporte de la ciudad y la Región.

y **Meta 057** “Recuperar 30.000 de metros cuadrados de espacio público para una movilidad más segura y accesible, principalmente en entornos relacionados con la movilidad activa y sostenible, siguiendo el enfoque de calles completas” cuya **Meta No 3** del proyecto de inversión es Intervenir 16 proyectos de urbanismo táctico, con el fin de recuperar y reconvertir el espacio público para priorizar la movilidad y seguridad vial peatonal, definido así en el plan de desarrollo distrital Bogotá Camina Segura.

Fuente: Estudio previo

Se hace relación de la meta 054 Realizar 35.000 intervenciones en las vías y espacio público para la movilidad, enfocadas en la mejora de la seguridad vial, priorizando actividades de señalización y demarcación. Como se puede apreciar en los POAs de 2024 a 2027 del proyecto de inversión 8000, la meta está identificada con el número 1982 con igual descripción.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Meta 057 Recuperar 30.000 m2 de espacio público para una movilidad más segura y accesible, principalmente en entornos relacionados con la movilidad activa y sostenible, siguiendo el enfoque de calle completa. Como se puede apreciar en los POAs de 2024 a 2027 del proyecto de inversión 8000, la meta está identificada con el número 1985 con igual descripción.

Meta 295- Lograr 9.200 viajes en modos sostenibles en un día hábil entre semana en Bogotá como se puede apreciar en los POAs de 2024 a 2027 del proyecto de inversión 7975, la meta está identificada con el número 2223 con igual descripción. Meta que posterior al proceso de armonización no se vinculó a los procesos de señalización.


Es importante dejar la trazabilidad de la asignación de la numeración y asociación de las metas plan de desarrollo distrital está sujeta a los lineamientos de la Secretaría Distrital de Planeación, y para el año 2024 se hizo necesario adelantar el proceso de armonización presupuestal para cada una de las entidades del Distrito, con el propósito de iniciar la ejecución del nuevo Plan de Desarrollo, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 12 de 1994, 63 de 2023 y 190 de 2005.

Por ello, se inicia en el mes de julio con una numeración proyectada por identificación y asociaciones iniciales y hasta el mes de septiembre de 2024, en el cargue inicial del aplicativo Segplan este asigna automáticamente la numeración para el cuatrienio y las asociaciones correspondientes. El cargue queda registrado en el siguiente link <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/armonizacion-presupuestal> y su seguimiento en <https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/programacion-y-seguimiento-a-la-inversion/seguimiento>

Por lo anterior, no se comparte la apreciación planteada, toda vez que el proceso auditado sí adelantó las actividades de validación y seguimiento requeridas respecto de las metas asociadas al contrato proyectado como se tenía informado por la Oficina asesora de Planeación en el Plan Anual de adquisiciones con corte agosto de 2024, desde la etapa de planeación y estructuración del estudio previo. En efecto, las necesidades contractuales fueron definidas con base en información técnica, operativa y presupuestal suministrada por las dependencias competentes, así como en los lineamientos institucionales y metas establecidas en los instrumentos de planeación vigentes.

Adicionalmente, durante la elaboración del estudio previo se efectuó la verificación de la coherencia entre el objeto contractual, el alcance de las actividades y los resultados esperados, garantizando la correspondencia con las metas institucionales y los indicadores definidos. En este sentido, no se evidencia la existencia de información errada o dispar que pudiera generar afectación reputacional, dado que los datos incluidos en los documentos del proceso obedecen a análisis técnicos y soportes documentales debidamente sustentados y validados por las áreas responsables.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente el retiro de la correspondiente observación, ya que la información fue correcta en los estudios previos en el tiempo que este fue elaborado y publicado (agosto 2024), ya que el proceso ni la Oficina Asesora de Planeación Institucional, no es responsable ni controla los tiempos y los cambios que se puedan presentar en el proceso de armonización presupuestal y la versión final de la numeración de las metas plan de desarrollo por estar en cabeza de la Secretaría de Planeación Distrital.”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Asimismo, teniendo presente la respuesta dada por el proceso auditado, se dio traslado a la Dirección de Contratación y a la Oficina Asesora de Planeación Institucional a fin de que se pronunciaran respecto a lo indicado, para lo cual dieron las siguientes respuestas:

Oficina Asesora de Planeación Institucional:

Mediante correo remitido el día 20 de mayo de 2026 indicó:

“En atención al correo que antecede, y en el marco de la formulación del PDD Bogotá Camina Segura 2024-2027, se informa que tal como señala el área, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 se venía adelantando el proceso de revisión, ajuste y ponderación de los indicadores correspondientes a las metas producto del Plan de Desarrollo, liderado por la Secretaría Distrital de Planeación. En este sentido, instrumentos de planeación como el Plan Anual de Adquisiciones, para el mes de agosto aún no contaba con los códigos definitivos para las metas en mención.

Como prueba de lo anterior, se adjuntan algunos correos de agosto/26 donde apenas se estaba remitiendo información a SDP.”

Dirección de Contratación:


Pronunciamiento mediante radicado 202653000087083 del 20 de mayo de 2026:

“Una vez validada la respuesta dada por la unidad ejecutora a la observación relacionada con las metas establecidas en los documentos de estructuración del proceso de selección SDM-CMA-116-2024, nos permitimos aclarar tal como lo indico el área correspondiente, que la Dirección de Contratación en el acompañamiento que realiza en la etapa precontractual, revisa, analiza y valida con el PAA las metas señaladas en los documentos previos que se pretenden cumplir con la contratación proyectada.

Una vez adjudicado el proceso de selección mencionado, la Dirección de Contratación no interviene o hace seguimiento al cumplimiento de las mismas por parte de las áreas solicitantes, por lo que esta Dirección encuentra que la respuesta emitida por la Subdirección de Señalización se encuentra conforme lo requerido y no tiene pronunciamiento adicional al respecto.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Es importante precisar que la debilidad identificada hace referencia a la inclusión de la Meta Plan de Desarrollo en el Numeral 1.1. *Meta del plan de desarrollo que se pretende cumplir con la contratación del estudio previo del Proceso contractual SDM-CMA-116-2024* (en el cual se mencionó el aporte al cumplimiento de la misma), así como al seguimiento en los POAS, no a la numeración respectiva, ya que si bien es cierto, como indicó el proceso auditado, se observó que para el aporte a la meta PDD asociaron el proyecto de inversión 7975, este no se encuentra articulado con el proceso contractual seleccionado en la muestra.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

De otra parte, respecto a la meta 295 (objeto de observación), el proceso indicó: “*Meta que posterior al proceso de armonización no se vinculó a los procesos de señalización.*”, no obstante, el equipo auditor no observó en el contenido de dicha respuesta, evidencia que sustente el cambio de decisión respecto a que el proyecto y proceso contractual ya no aportarían al cumplimiento de la meta PDD citada.


Por lo anterior, se mantiene la observación en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación desde el rol de enfoque hacia la prevención:

Verificar la viabilidad de diseñar acciones conjuntas entre las Ordenaciones del Gasto, la Dirección de Contratación y la Oficina Asesora de Planeación Institucional, asegurando la articulación e implementación de controles previos a las modificaciones de los procesos de selección durante la etapa de armonización presupuestal y/o cambios en los proyectos y/o metas.

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

Se evidenció que la supervisión del contrato 2024-3663 cuyo objeto es: “*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”*”, publicó en SECOP II el acta de inicio, el certificado de registro presupuestal, y la designación de Supervisión el 17 de febrero de 2025, esto es: 4 días hábiles siguientes al inicio del contrato. Asimismo, no se evidenció el cargue del informe de ejecución del período 5 y 6. Lo anterior incumple lo establecido en el *PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría V 3.0*, que en su Numeral 5.2. establece que son funciones y obligaciones de la interventoría: “*15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación (...).*”. Es posible que el proceso auditado no haya hecho una validación de las funciones y obligaciones establecidas o que presente debilidades en el seguimiento al cumplimiento del citado manual, lo cual puede generar afectación reputacional debido a la elaboración y publicación de información por fuera de los términos establecidos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En respuesta al hallazgo relacionado con la publicación extemporánea del acta de inicio, el registro presupuestal y la designación de supervisión del contrato de interventoría 2024-3663 se informa que los documentos antes mencionados fueron cargados en el SECOP II, una vez se finalizaron los demás trámites requeridos en la etapa de inicio del contrato de interventoría así como la ejecución del contrato de obra, los cuales concluyeron el día 17 de febrero de 2025, cumpliendo la totalidad de los requisitos legales, teniendo en cuenta que no solo se debe efectuar la suscripción de documentos, sino que se deben realizar las validaciones y aprobaciones de los trámites y requisitos previos establecidos para el inicio del contrato. Respecto al cargue de los informes mensuales los mismos se publican una vez se encuentran aprobados.

Es importante precisar que, en términos generales la fecha de publicación en la plataforma SECOP II obedece al momento en que un documento específico adquiere las condiciones para tal fin, de conformidad con los plazos de entrega establecidos y tiempos de revisión y aprobación, por lo cual, los tres (3) días hábiles establecidos en el Manual no necesariamente deben ser contados a partir de la generación del documento, sino a partir de la aprobación del mismo, esto principalmente en relación con los informes mensuales.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.


Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se mantiene el hallazgo formulado, ya que la supervisión no aportó evidencias que permitieran desvirtuar este hallazgo, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendaciones:

- Fortalecer los controles en la estructuración y verificación de los procesos contractuales a fin de disminuir disparidad de información en los documentos elaborados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
- Continuar fortaleciendo el conocimiento de los supervisores de la SDM a fin que apropien los lineamientos establecidos por la entidad para el seguimiento de los contratos, especialmente en el cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento del principio de publicidad en el SECOP II.

○ **CONTRATO 2025-2937**

Contratista: Consorcio Carga IGC
Identificación del contratista: NIT. 901946098-
Número de proceso en Secop II: SDM-CMA-6-2025

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Objeto: CARACTERIZAR EL TRANSPORTE DE CARGA EN BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS

Plazo de ejecución: SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

Fecha de suscripción: 15 de mayo de 2025

Fecha de inicio: 22 de mayo de 2025

Fecha de terminación inicial: 6 de enero de 2026

Prórroga: No.1 CUATRO (4) MESES CALENDARIO Y VEINTICUATRO DÍAS CALENDARIO

Fecha de terminación: 30 de mayo de 2026

Ordenador del Gasto: Subsecretaría de Política de Movilidad

Valor inicial del contrato: DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.138.888.150) M/CTE.

Adiciones: N.A.

Suspensión: No.1. veinticuatro (24) días calendario, contados desde el 24 de diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026. se firmó el veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Fecha Final de terminación: 23 de junio de 2026

Valor total del contrato: DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$2.138.888.150) M/CTE.

Supervisor del Contrato: Sandra Raquel Vega Reyes - Dirección de Inteligencia para la y Sonia Gaona Uzcátegui - Subdirección de Transporte Privado.

Interventoría (si aplica): N.A.


Link SecopII:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7651164>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 3 - Verificación contrato 2025-2937), se generó la siguiente observación y las recomendaciones que aportan a la mejora continua:

OBSERVACIÓN 5

Revisadas las modificaciones contractuales suscritas en el contrato No. 2025 2937, con objeto: "CARACTERIZAR EL TRANSPORTE DE CARGA EN BOGOTÁ Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS", se identificó que el término de ejecución del contrato ha tenido variaciones, pasando de fecha de terminación inicial: 6 de enero de 2026, al 30 de mayo de 2026 (Prórroga No.1) y fecha final de terminación: 23 de junio de 2026 (Suspensión No. 1).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Adicionalmente se identificó que, con corte al 07 de mayo de 2026, no se encuentran publicados en la plataforma transaccional Secop II los informes de supervisión que den cuenta del cumplimiento de las etapas II: “*Recolección de la información, seguimiento y validación del trabajo de campo*”, a pesar de que la fecha de entrega se estipuló para el 19-marzo de 2026, tampoco de la etapa III: “*Caracterización del transporte de carga*” con fecha de entrega 23 abril de 2026”, situación que puede conllevar a un evento de riesgo frente al cumplimiento del objetivo estratégico: “4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, la meta del proyecto de inversión: “11. Desarrollar el 100% de las acciones relacionadas con la toma y manejo de datos, estadísticas, modelos de transporte y estudios que sean insumo para el diagnóstico y evaluación de la movilidad de la Ciudad y la Región”, el proyecto de inversión No. 7975: “Implementación de acciones para una movilidad sostenible, segura y confiable para Bogotá D.C. y el programa “4.26 Movilidad Sostenible”.

Lo anterior, pudo originarse por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento por parte de la supervisión en cuanto a la generación de alertas tempranas que busquen prevenir la posible materialización de eventos de riesgos por rezagos en la ejecución del contrato, lo que puede llevar a la configuración de hallazgo por parte de los entes de control.


Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“(…) 8. APROBACIÓN DE PRODUCTOS A continuación, se describe el proceso de aprobación de los productos: ● El consultor remitirá por medio de correo electrónico a la Supervisión de la SDM los productos asociados al presente proceso en medio magnético. Así mismo, el Consultor deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Movilidad los productos finales aprobados. ● El supervisor para revisar los productos finales entregados por el consultor en las diferentes etapas tendrá los tiempos establecidos en el numeral 6 del presente anexo.

● El consultor entregará en oportunidad y calidad todos los entregables de la consultoría de acuerdo a lo definido en el presente documento. ● Una vez el consultor reciba las observaciones del supervisor, éste contará con siete (7) días calendario para dar respuesta a éstas y entregar el producto ajustado conforme a las mismas para cada una de las etapas del proyecto. ● Una vez radicado los productos ajustados, el supervisor tendrá máximo siete (7) días calendario para esa segunda revisión y aprobación.” En cumplimiento de las estipulaciones contractuales, a continuación se detalla la trazabilidad de los tiempos de radicación, revisión y aprobación de los productos de la consultoría, cronograma que fue compartido a la Oficina de Control Interno, mediante evidencias solicitadas y enviadas por correo electrónico el 28 de abril a las 14:26, en el cual contenía el archivo de seguimiento, así: (…).

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Verificadas las evidencias presentadas por el proceso, es importante indicar que el cronograma de trabajo registra fechas de presentación de los entregables para cada una de las etapas contempladas para la ejecución del proyecto (Anexo entregable 1 etapa 1), y

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

de acuerdo a lo informado por la supervisión del contrato 2024-2937, en la respuesta al informe preliminar de auditoría, fechas que se encuentran con seguimientos a la vigencia 2025.

Adicionalmente, de acuerdo a la demás información allegada por parte de las supervisiones del contrato en cabeza de la Dirección de Inteligencia y la Subdirección de Transporte Privado, el equipo auditor mantiene la observación, toda vez que, si bien se identificó que el entregable de la etapa II, se produjo mediante el oficio No. C.CARGA – 0137 – 2026, el día 19 de marzo de 2026 y Orfeo: No. 202661201062962 del 19 de marzo de 2026, la publicación del pago se produjo hasta el día 08 de mayo de 2026, es decir después de transcurrir 51 días calendario.


El entregable de la etapa II se produjo mediante el oficio No, C.CARGA – 0140 – 2026, con fecha del 23 de abril de 2026 y Orfeo:202661201513652 del 23 de abril de 2026, y que según correo electrónico del 14 de mayo de 2026, las supervisiones remiten al contratista, en archivo con el compilado de observaciones al entregable presentados para revisión, esta continúa en proceso de validación. A la fecha ha transcurrido un mes calendario.

Idéntica situación presenta el entregable de la etapa IV, cuya radicación se produjo, mediante el correo electrónico del 14 de mayo de 2026 y oficio No. C.CARGA – 0144 – 2026, con Orfeo No. 202661201806482 del 14 de mayo de 2026, el cual continúa en proceso de revisión. Lo anterior, sin dejar de considerar que el contrato culmina su ejecución el 23 de junio de 2026. Dado lo anterior, se mantiene la configuración de la observación, por lo cual deberán formular y suscribir el respectivo plan de mejoramiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad adelantó el proceso de selección SDM-LP-71-2025, el cual fue gestionado por lotes y cuyo objeto es *“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”*. GRUPO 2 (contrato 2025-3088) y GRUPO 1 Y 4 (Contrato 2025-3090), se realizó una verificación conjunta del proceso, como se muestra a continuación:

- **CONTRATO 2025-3088.**

Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Número del proceso en Secop II: SDM-LP-71-2025

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Objeto: “*CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. GRUPO 2.*”

Plazo de ejecución: Doce meses (12)

Fecha de suscripción: 29/07/2025

Fecha de inicio: 31/07/2025

Fecha de terminación inicial: 29/08/2026

Prórrogas: N/A

Fecha de terminación: 29/08/2026

Ordenador del Gasto: Clemencia Rojas Arias.

Valor inicial del contrato: \$ 3.644.556.176

Adiciones: N/A

Valor total del contrato: \$ 3.644.556.176

Supervisor del Contrato: Hernán Rodolfo López Ahumada.

Interventoría (si aplica): N/A

Link secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8262855&isFromPublicArea=True&isModal=False>

○ **CONTRATO 2025-3090.**

Contratista: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA - AXA - MAPFRE - HDI - SBS - SDM-LP-71-2025

Número del proceso en Secop II: SDM-LP-71-2025

Objeto: “*CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGURO QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. GRUPO 1 Y 4*”

Plazo de ejecución: Doce meses (12)


Fecha de suscripción:

Fecha de inicio: 31/07/2025

Fecha de terminación inicial: 29/08/2026

Prórrogas: N/A

Fecha de terminación: 29/08/2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Ordenador del Gasto: Clemencia Rojas Arias.

Valor inicial del contrato: \$ 19.201.211.673

Adiciones: N/A

Valor total del contrato: \$ 19.201.211.673

Supervisor del Contrato: Hernán Rodolfo López Ahumada.

Interventoría (si aplica): N/A

Link secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8262855&isFromPublicArea=True&isModal=False>


Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 4 - Verificación contrato 2025-3088 y 2025-3090), se generó un hallazgo y recomendaciones que aportan a la mejora continua:

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

Se evidenció que la supervisión de los contratos 2025-3088 y 2025-3090 publicó en SECOP II las actas de inicio, excediendo el términos establecidos para tal fin, esto es: 03 días hábiles siguientes a su generación para ambos casos, ya que las actas de inicio fueron firmadas el 31/07/2025 y publicadas el 13/08/2025 (8 días hábiles después de la firma), asimismo, no se evidenció el cargue de los informes de ejecución del contrato 2025-3088 de los meses de noviembre y diciembre de 2025, y para el contrato 2025-3099 no se observó la publicación de ningún informe de ejecución de actividades contractuales del periodo comprendido entre agosto de 2025 hasta marzo de 2026, incumpliendo lo establecido en el *PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría*, que en el Numeral 5.2, indica que son funciones y obligaciones del supervisor “15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación(...)” lo anterior, pudo deberse a que el supervisor no haya realizado una validación de las funciones y obligaciones establecidas en el manual de supervisión respecto de la publicación de los documentos de cada contrato, o que no se haya hecho seguimiento adecuado al cumplimiento del citado manual, lo cual puede generar hallazgos de entes de control debido al incumplimiento de los lineamientos institucionales en materia contractual.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Respecto de la publicación extemporánea de las actas de inicio de los contratos Nos. 2025-3088 y 2025-3090, las cuales fueron publicadas ocho (8) días hábiles después de su suscripción, se informa que dicho trámite se encuentra sujeto al proceso de revisión adelantado por el área jurídica de cada compañía aseguradora. En ese sentido, una vez elaboradas las actas de inicio, estas deben surtir el proceso interno de revisión y validación por parte de las compañías aseguradoras, quienes


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

posteriormente remiten los documentos debidamente formalizados y suscritos. Dicho procedimiento requiere un tiempo adicional para su culminación, razón por la cual la publicación se efectúa una vez se cuenta con las actas de inicio firmadas en su totalidad. No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se fortalecerá el seguimiento a los tiempos asociados a la formalización y publicación de las actas de inicio, con el fin de optimizar la oportunidad en la publicación de estos documentos contractuales.

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la publicación de las actas de inicio se realizó una vez culminó el proceso de revisión, validación y formalización por parte de las compañías aseguradoras, trámite necesario para contar con los documentos debidamente suscritos y formalizados. En ese sentido, la situación observada obedeció a tiempos asociados al procedimiento de validación y suscripción por parte de terceros, y no a una omisión en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual por parte de esta Subdirección.

En relación con la observación efectuada sobre la publicación de los informes de ejecución en SECOP II, esta Subdirección considera pertinente diferenciar los documentos expedidos por la Entidad de aquellos elaborados y remitidos por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Al respecto, los informes de supervisión y demás documentos que acompañan los trámites de pago, expedidos por la Entidad en ejercicio de la gestión contractual, corresponden a documentos sujetos a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de publicar en SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos derivados de la gestión contractual dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su expedición. No obstante, los informes mensuales de ejecución elaborados por el contratista corresponden a documentos emitidos por un tercero y no por la Entidad Estatal, razón por la cual no les resulta aplicable en los mismos términos la obligación de publicación prevista para los Documentos del Proceso expedidos por la Entidad. Sobre este particular, resulta pertinente tener en cuenta la definición de “Documentos del Proceso” contenida en los conceptos C-1643 y C-311 de 2025 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, según la cual: “DOCUMENTOS DEL PROCESO – Definición. La expresión Documentos del Proceso incluye: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. No obstante, este listado no es taxativo sino enunciativo...”. En consecuencia, si bien los informes de ejecución remitidos por el contratista son publicados en SECOP II como parte de las buenas prácticas de publicidad y seguimiento contractual, estos no se encuentran sujetos al mismo término de publicación establecido para los documentos y actos expedidos directamente por la Entidad Estatal.

Ahora bien, respecto de la omisión temporal en el cargue de los informes de ejecución correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2025 del contrato No. 2025-3088, se precisa que dichos informes fueron remitidos por el contratista, revisados por la supervisión y publicados en SECOP II en el marco del trámite asociado al respectivo pago contractual. Así mismo, en relación con el informe de cumplimiento de obligaciones correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025 del contrato No. 2025-3088, se adjunta evidencia de la publicación efectuada en SECOP II.”

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Por último, se informa que el informe correspondiente al mes de noviembre del año 2025 se publica en el SECOP II. A continuación, se adjunta imagen de verificación. En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que los informes de ejecución elaborados y remitidos por el contratista no corresponden a documentos expedidos por la Entidad Estatal en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no les resulta aplicable el término de publicación de tres (3) días calendario previsto para los Documentos del Proceso y los actos administrativos derivados de la gestión contractual.

Adicionalmente, se evidencia que los documentos objeto de observación fueron efectivamente publicados en SECOP II, garantizando los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la ejecución contractual.”


Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez revisados los argumentos presentados por el responsable del tema auditado es importante precisar que, respecto de la publicación extemporánea de las actas de inicio de los contratos 2025-3080 y 2025-3090 (excediendo el términos establecidos para tal fin, esto es: 03 días hábiles siguientes a su generación para ambos casos, ya que las actas de inicio fueron firmadas el 31/07/2025 y publicadas el 13/08/2025 (8 días hábiles después de la firma), la respuesta dada por la supervisión al informe preliminar, no desvirtúa la debilidad identificada, por el contrario la aceptan: *“No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se fortalecerá el seguimiento a los tiempos asociados a la formalización y publicación de las actas de inicio, con el fin de optimizar la oportunidad en la publicación de estos documentos contractuales”.*

Así mismo el Manual de Supervisión e Interventoría (PA05-M03, Numeral 5.2, obligación 15) es claro: la publicación debe hacerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la generación del documento. La «generación» del acta de inicio ocurre con su suscripción por las partes (fecha del acta: 31/07/2025). La publicación el 13/08/2025 (8 días hábiles después) es objetivamente extemporánea.

Frente a la situación descrita a saber *“el contratista o las aseguradoras requieran un trámite interno adicional”* **no exonera al supervisor** del cumplimiento del plazo establecido en el manual. El supervisor tiene la obligación de prever, coordinar y gestionar que los tiempos para la *“revisión, validación y formalización”* con los terceros involucrados ocurran con celeridad para asegurar que la publicación se realice dentro del término fijado por la entidad. La normativa contractual y el manual no contemplan excepciones.

Respecto de la publicación de informes de ejecución de los contratos 2025-3080 y 2025-3090, tal como se evidenció en la prueba realizada por el equipo auditor con corte a 29/04/2026 y al revisar en el SECOP II, *“no se evidenció el cargue de los informes de*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

ejecución del contrato 2025-3088 de los meses de noviembre y diciembre de 2025, y para el contrato 2025-3099 no se observó la publicación de ningún informe de ejecución de actividades contractuales del periodo comprendido entre agosto de 2025 hasta marzo de 2026”, sobre el particular el criterio incumplido fue como se indicó en el informe preliminar, el manual de supervisión e interventoría código PA05-M03 V 3.0, numeral 5.2 que indica:

Numeral 5.2. “*FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA SUPERVISORA E INTERVENTORÍA EN UN CONTRATO ESTATAL*” establece que son funciones y obligaciones de la supervisión, entre otras la de:

“15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II.”

Asimismo, el citado numeral 5.2 del manual de supervisión e interventoría, establece que **son obligaciones de la supervisión:**

“Efectuar las publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna en el SECOP II.

(...)

En la plataforma SECOP II, es responsabilidad del supervisor o supervisora cargar en la plataforma:

(...)

I. Certificado de Registro Presupuestal.

II. Notificación de designación de supervisión.


III. Acta de inicio con sus soportes (Certificado de vigencia de afiliación a ARL, Consentimiento informado, controles transversales de la SDM (En caso de ser vigente para la época del contrato).

(...)

V. Los informes de ejecución contractual con sus soportes (certificado de supervisión PA03-PR09-F02, informe de actividades del contratista PA03-PR09-F03, planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y los demás que considere la persona supervisora).

(...)” (Negrilla fuera de texto).

Revisado nuevamente el SECOP II, se observó que el supervisor del contrato cargo los documentos en mención el día 12/05/2026, con posterioridad a la fecha de la realización de la prueba (29/04/2026) y de la emisión del informe preliminar (08/05/2026). Dado que el lineamiento institucional (tomado como criterio principal) es claro al mencionar que es deber del supervisor efectuar las publicaciones de los documentos de la ejecución contractual, para el particular acta de inicio e informes de ejecución contractual de manera oportuna y a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

la vez dicho criterio establece textualmente “*Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación*”, no distingue si esa información proviene del contratista o de la entidad, ni remite a la definición de «Documentos del Proceso». Los informes mensuales de ejecución de actividades contractuales son, sin duda, información de la ejecución contractual.

Por lo anterior, el equipo auditor no encuentra evidencia por las cuales se controvierta efectivamente el Hallazgo N° 1 en relación con la extemporaneidad de la publicación de las actas de inicio e informes de los contratos 2025-3080 y 2025-3090, en consecuencia con base en la información evaluada y las evidencias de auditoría observadas en el periodo de ejecución, ratifica el hallazgo comunicado en el informe preliminar, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.


Recomendaciones

- Continuar fortaleciendo el conocimiento del equipo supervisor de la SDM respecto a los lineamientos establecidos por la SDM para el seguimiento de los contratos y la publicidad en SECOP II.
- Propender por la completitud y oportunidad de la publicación de documentos en SECOP, por parte de contratistas y supervisores en coordinación con la Dirección de Contratación, estableciendo mecanismos de control conjuntos y de monitoreo permanente los cuales deben ser documentados, con el fin de minimizar riesgos de ausencia u omisión de información en la publicación, así como observaciones de entes de control.

Rol de enfoque hacia la prevención:

Con fundamento en los artículos 4, 5, 11, 12, y 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 47 y 48 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.2.2.1 del Decreto 1083 de 2015, se sugiere a la ordenación del gasto (línea estratégica) que la designación de la supervisión de los contratos se realice atendiendo a las siguientes consideraciones:

Principalmente a los servidores públicos de los niveles directivo y de gerencia pública, en atención a que estos cargos concentran la mayor responsabilidad de dirección, coordinación y control estratégico de la gestión contractual, sin perjuicio de que existe la figura de apoyo a la supervisión, en los términos establecidos por el Manual de Supervisión en el entendido de que, la designación deberá contemplar el nivel de responsabilidad del cargo, determinado

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

en el propósito del empleo y las funciones propias del nivel directivo (como principal) y profesional (apoyo a la supervisión).

La designación debe tener en cuenta el análisis de la carga laboral conforme a las recomendaciones técnicas vigentes.

La designación de la supervisión puede considerar igualmente estar cubierta por las pólizas que se adquieran y podría establecerse para todos los procesos de la entidad que lo requiera, y no únicamente para los procesos misionales.

Todo lo anterior, con el fin de asegurar que el deber indelegable de vigilancia y control recaiga en quienes, por su nivel de responsabilidad, tienen la capacidad institucional y la obligación legal de prevenir riesgos, garantizar la calidad del objeto contractual, y tomar las decisiones conducentes que propendan por el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a la competencia y jerarquía institucional determinada.

Así mismo, lo anterior deberá estar articulado con la generación de las pólizas de cobertura a los servidores públicos, con el fin de prevenir las consecuencias disciplinarias, fiscales, civiles y penales derivadas de su gestión, tal como lo establece el artículo 54 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), que tipifica como falta relacionada con la contratación pública no exigir la calidad de los bienes y servicios o el cumplimiento de las condiciones del contrato, y demás normas concordantes del régimen disciplinario vigente, en concordancia con el manual de supervisión aplicable.

○ **CONTRATO 2025-3110**

Contratista: UT MOVILIDAD 2025 (Conformado por PUBLICA S.A.S y UNO X OTRA S.A.S)

Identificación del contratista: 901976160-7

Número de proceso en Secop II: SDM-LP-69-2025

Objeto: *“PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

Plazo de ejecución: 29 meses

Fecha de suscripción: 12 de agosto de 2025

Fecha de inicio: 14 de agosto de 2025


Fecha de terminación inicial: 13 de agosto de 2028

Prórrogas: N/A

Fecha de terminación: 13 de agosto de 2028

Ordenador del Gasto: Subsecretaría de Gestión Corporativa

Valor inicial del contrato: Ocho mil doscientos veinticuatro millones trescientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis pesos (\$8.224.366.316)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Adiciones: Cinco millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos pesos (\$5.235.800)
 Valor total del contrato: Ocho mil doscientos veintinueve millones seiscientos dos mil ciento dieciséis pesos (\$8.229.602.116)

Supervisor del Contrato:

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Clemencia Rojas Arias
 14/08/25 actualmente

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Julieth Rojas Betancourt
 Desde el 14/08/25 al 28/08/25
 Claudia Elena Parada
 29/08/25 actualmente

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Maria Teresa Rodríguez Leal
 14/08/25 actualmente

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ilba Milady Vargas
 14/08/25 actualmente

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD

Ana María Cataño Blanco
 14/08/25 actualmente

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA PARA LA MOVILIDAD

Yamile Hernández Toro
 19/01/2026 actualmente


*En el año 2025, esta dependencia no tuvo recursos para ejecutar, por tanto, esta designación procede a partir de la vigencia 2026

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD

Sandra Esperanza Rodríguez
 Desde el 14/08/25 al 17/09/25
 Eduardo Rincón
 18/09/25 actualmente

SUBDIRECCIÓN DE LA BICICLETA Y EL PEATÓN

Diana Duran

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Desde el 14/08/25 al 17/09/25
Edgar Daniel Velosa
18/09/25 actualmente

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

Marcela Neira
Desde el 14/08/25 al 17/09/25
Fauri David Cortes
Desde el 18/09/25 al 30/11/25
Andrés Felipe Castro Figueroa
01/12/25 actualmente

SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO

Sonia Gaona
Desde el 14/08/25 al 17/09/25
Liliana Esther Álvarez
18/09/25 actualmente

OFICINA DE SEGURIDAD VIAL

José Segundo Valderrama
Desde el 14/08/25 al 28/08/25
Eivar Vargas Rodríguez
29/08/25 actualmente

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE


Nathaly Patiño González
Desde el 14/08/25 al 27/08/25
Jhon Fredy Domínguez
28/08/25 actualmente

Interventoría: N/A

Link secop:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8287176&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 5 - Verificación contrato 2025-3110), se generó un hallazgo y una observación y las recomendaciones que aportan a la mejora continua:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

HALLAZGO 2 (Ajustado)²

Revisados los informes de supervisión del contrato 2025-3110, se evidenció que los supervisores designados no establecieron controles adecuados para el seguimiento y verificación del cumplimiento de la obligación general 11 a cargo del contratista, la cual señala que este deberá *"Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique"*, ya que se identificó que solo verifican el cumplimiento de lo relacionado con el pago de parafiscales y los aportes al sistema de seguridad social, dejando de lado la revisión de lo concerniente a pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados a cargo del contratista,


Lo anterior, contraviene lo establecido el numeral 3 del 5.2.1. de las funciones administrativas del Manual de supervisión PA05-M03 v 2.0 a cargo del supervisión, la cual señala que este deberá: *"Exigir el cumplimiento de las obligaciones y cuando advierta su inobservancia efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. Esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico; solicitando informes, llevando a cabo reuniones, integrando comités y desarrollando herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución contractual (...)"*, situación que pudo ocasionarse por falta de controles desde la supervisión, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

"(...) es importante precisar que, en lo relativo a la verificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, la supervisión sí ejerció control sobre este aspecto mediante un mecanismo formal y documentado, no como lo indica en su informe: "ya que se identificó que solo verifican el cumplimiento de lo relacionado con el pago de parafiscales (...)" (Negrilla y cursiva fuera de texto)

² La versión inicial comunicada en el informe preliminar indicaba: *"Revisados los informes de supervisión del contrato 2025-3110, se evidenció que los supervisores designados no establecieron controles adecuados para el seguimiento y verificación del cumplimiento de la obligación general 11 a cargo del contratista, la cual señala que este deberá "Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique", ya que se identificó que solo verifican el cumplimiento de lo relacionado con el pago de parafiscales, dejando de lado la revisión de lo concerniente a pago de salarios y prestaciones sociales de los empleados a cargo del contratista,*

Lo anterior, contraviene lo establecido el numeral 3 del 5.2.1. de las funciones administrativas del Manual de supervisión PA05-M03 v 2.0 a cargo del supervisión, la cual señala que este deberá: "Exigir el cumplimiento de las obligaciones y cuando advierta su inobservancia efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato. Esta exigencia podrá realizarse a través de comunicación escrita o correo electrónico; solicitando informes, llevando a cabo reuniones, integrando comités y desarrollando herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución contractual (...)", situación que pudo ocasionarse por falta de controles desde la supervisión, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Pago de salarios y prestaciones sociales (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones):

En cuanto a la verificación del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales, se verifica que no quedan cubiertos por la certificación del Revisor Fiscal, por lo que se acepta parcialmente el hallazgo formulado.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Revisados los argumentos presentados por el responsable del tema auditado respecto a la verificación de los pagos a seguridad social a cargo del contratista, el equipo auditor precisa que se ajustó el hallazgo en ese sentido, en atención a que se observó que los certificados presentados por el contratista con cada cuenta de cobro incorporaron lo relacionado con el pago de la seguridad social. Los demás apartes señalados en el hallazgo se mantienen en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN 6

Al validar los informes de supervisión del contrato 2025-3110, se observó que los PA03-PR09-F03 Informe de actividades del contratista de los pagos correspondientes a los meses de septiembre de 2025 (OSV), diciembre de 2025 (OSV) y febrero 2026 (OAPI) carecen de firma del contratista, lo que podría incumplir lo establecido en el literal e “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”; de la Ley 87 de 1993; situación que pudo generarse por falta de aplicación de controles de la supervisión del contrato, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo.


Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En atención a la observación formulada respecto a los informes de actividades del contratista (PA03-PR09-F03) de los meses de septiembre y diciembre de 2025 (OSV) y febrero de 2026 (OAPI), nos permitimos indicar que efectivamente el formato exige la firma tanto del supervisor como del contratista.

En consecuencia, la supervisión se compromete a adoptar las medidas correctivas necesarias, con el propósito de garantizar que los informes cumplan con los principios de oportunidad y confiabilidad previstos en el sistema de control interno institucional”.

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la aceptación de la observación por parte del responsable del tema auditado, la misma se mantiene en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Oportunidad de mejora:

Teniendo en cuenta que, verificados los informes de supervisión, no fue posible realizar la revisión del cumplimiento de las obligaciones generales por parte del contratista, se recomienda a los supervisores establecer mecanismos de control efectivos que permitan hacer seguimiento y monitoreo integral a todas las obligaciones establecidas en el clausulado, con el fin de proteger los recursos de la organización.

Recomendaciones

- Apropiar los manuales de supervisión y contratación de la SDM, así como los procedimientos y documentos asociados a la gestión contractual, con el fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados con la ejecución y liquidación contractual.
- Establecer mecanismos de control efectivos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

○ **CONTRATO 2025-3128**

Contratista: AGROBOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA

Número de proceso en Secop II: SDM-PSA-BP-127-2025

Objeto: *“REALIZAR LA PRODUCCIÓN IMPRESIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL INFORMATIVO DE DIVULGACIÓN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA PARA LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

Plazo de ejecución: Dos (2) años más siete (7) meses

Fecha de suscripción: 26/08/2025

Fecha de terminación: 17/04/2028

Dependencia: OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL; OFICINA DE SEGURIDAD VIAL; DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE LA MOVILIDAD; DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE; OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL y OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y CULTURA PARA LA MOVILIDAD.


Valor del contrato: 2025: \$1.399.419.000; 2026: \$1.600.506.000 y 2027: \$1.645.912.000
TOTAL \$ 4.645.837.000

Valor mensual: N/A

Supervisor del Contrato: Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad

Interventoría: N/A

Link secop:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.8236604&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 6 - Verificación contrato 2025-3128), se generó un hallazgo como se muestra a continuación:

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

Verificados los documentos de ejecución del contrato 2025-3128, se observó que no publicaron en el SECOP II el registro presupuestal y la designación del supervisor, incumpliendo lo estipulado en el *PA05-M03 V 3.0 Manual de Supervisión e Interventoría* que en el Numeral 5.2. indica que son funciones y obligaciones de la supervisión “15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación (...)”, situación que pudo ocasionarse por debilidad en los controles establecidos por la supervisión, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo asociado al principio de publicidad.


Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“...En relación con el hallazgo mencionado, se precisa que el memorando de designación de supervisión No. OACCM 202511000156023 suscrito por el Ordenador del Gasto mediante el sistema de gestión documental ORFEO, se encuentra debidamente publicado desde el pasado 14 de agosto de 2025, como se evidencia a continuación: (...)

Ahora bien, respecto a la notificación de supervisión correspondiente al contrato No. 2025-3128, fue oportunamente elaborado y remitido el 01 de septiembre del 2025 mediante el sistema de gestión documental ORFEO, bajo el memorando DC 202553000182773; igualmente el certificado de registro presupuestal fue expedido oportunamente por la Subdirección Financiera.

Se indica que en aras de contar con el expediente contractual electrónico completo disponible en Secop II, se publicaron los documentos mencionados en esta respuesta, superando dicha omisión.

Adicionalmente, se informa que la Dirección de Contratación ya ha venido implementando acciones para reducir el riesgo de no publicación de documentos de trámite interno en la plataforma, para lo cual, se ha adoptado como herramienta interna una lista de chequeo con el listado de los documentos que deben ser publicados en los procesos y su ubicación dentro de la plataforma, herramienta que continuará siendo usada como acción de mejora.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Finalmente, desde la supervisión se continuarán implementando acciones que permitan mitigar la demora en la publicación de los documentos generados en virtud de las diferentes etapas del contrato, dentro de los plazos establecidos...”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la validación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo formulado respecto al contrato 2025-3128 teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que desvirtúen el hallazgo, sino que por el contrario señalan que realizaron correcciones consistentes en incluir los documentos faltantes, con fecha 12/05/2026, posterior a la comunicación del informe preliminar que se realizó mediante el radicado Orfeo No. 202617000081463 del 08 de mayo de 2026, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación

- Continuar fortaleciendo el conocimiento del equipo supervisor de la SDM respecto a los lineamientos establecidos por la SDM para el seguimiento de los contratos y la publicidad en SECOP II.

- **CONTRATO 2025-3193**

Contratista: UNIÓN TEMPORAL MOVILIDAD SOC 2025 conformada por E&C INGENIEROS S.A.S. (65%), NEWNET S.A. (25%) y GROW DATA S.A.S. (10%)

Identificación del contratista: 901.998.314-9

Número de proceso en Secop II: SDM-LP-97-2025

Objeto: *“REALIZAR LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)”*

Modalidad de Contratación: Licitación pública

Plazo de ejecución: Veintiocho (28) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Fecha de suscripción: El acta de inicio se suscribió el 06/11/2025

Fecha de aprobación de las garantías: 03 de noviembre de 2025

Fecha de inicio: Seis (6) de noviembre de 2025


Fecha de terminación inicial: Cinco (5) de marzo de 2028

Prórrogas: No se presentaron prórrogas al contrato

Fecha de terminación: Cinco (5) de marzo de 2028

Ordenador del Gasto: Subsecretaría de Gestión Corporativa

Valor inicial del contrato: Tres mil quinientos doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos (\$3.512.654.917,00) m/cte.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Adiciones: No se presentan adiciones al contrato

Valor total del contrato: Tres mil quinientos doce millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos diecisiete pesos (\$3.512.654.917,00) m/cte.

Supervisor del Contrato: Profesional Especializada OTIC, designado por la ordenadora del gasto mediante memorando 202553000226253 del 05/11/2025

Interventoría (si aplica): No aplica

Link secop II:

[https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.8683535&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSDM-LP-97-](https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.8683535&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSDM-LP-97-2025%26createDateFrom%3d02%2f10%2f2024+01%3a20%3a00%26createDateTo%3d15%2f04%2f2026+01%3a20%3a00%26filteringState%3d2%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8352985%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8683535%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal#stpSuppliersStep)


[2025%26createDateFrom%3d02%2f10%2f2024+01%3a20%3a00%26createDateTo%3d15%2f04%2f2026+01%3a20%3a00%26filteringState%3d2%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8352985%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8683535%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal#stpSuppliersStep](https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.8683535&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords2Search%3dSDM-LP-97-2025%26createDateFrom%3d02%2f10%2f2024+01%3a20%3a00%26createDateTo%3d15%2f04%2f2026+01%3a20%3a00%26filteringState%3d2%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dTrue%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26advSrchFolderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.8352985%26selectedRequest%3dCO1.REQ.8683535%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal#stpSuppliersStep)

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 7 - Verificación contrato 2025-3193), se generaron dos hallazgos, una observación y las recomendaciones que aportan a la mejora continua:

HALLAZGO 3

Al verificar un selectivo de los documentos del contrato 2025-3193 cuyo objeto es: *“REALIZAR LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)”*, se observó que la Dirección de Contratación comunicó la designación de la supervisión del contrato al profesional especializado de la OTIC, mediante radicado Orfeo No. 202553000226253 del 5 de noviembre de 2025, esto es 12 días calendario después de la fecha de perfeccionamiento del contrato la cual fue 24 de octubre de 2025.

No obstante, al revisar el soporte de designación de la supervisión remitido por la ordenación del gasto a la Dirección de Contratación, se evidenció que esta fue comunicada oportunamente el 26 de junio de 2025 con radicado No. 202512000136743, situación que conllevó a que el acta de inicio se suscribiera por fuera del término establecido en la obligación general 3 del clausulado, que establece: *“3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato”*, situación que pudo generarse por debilidad en los controles aplicados por parte de la Dirección de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Contratación. Lo anterior podría conllevar a la posible materialización de un evento de riesgo asociado a la prestación del servicio.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“De acuerdo con el hallazgo No. 3 y verificados los documentos del Contrato No.2025-3193, es necesario aclarar que la designación del supervisor es distinta a la notificación, en la designación el ordenador de gasto comunica a la Dirección de Contratación en la etapa pre-contractual, el funcionario que ejercerá la vigilancia y control de la ejecución del contrato; mientras que en la notificación del supervisor, el profesional responsable del proceso de selección de la Dirección de Contratación notifica al funcionario previamente designado por el ordenador de gasto, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para que proceda a elaborar la correspondiente acta de inicio de la etapa contractual.

Aclarada la diferencia de términos, en el Contrato 2025-3193 la ordenadora de gasto designó supervisor mediante memorando No. 202512000136743 de fecha 26 de junio, el cual es radicado en la Dirección de Contratación previo a la publicación del proceso, al ser uno de los documentos mínimos que deben publicarse en la etapa pre-contractual.

Ahora bien, la obligación general No. 3 establecida en el Contrato 2025-3193 nos indica que una de las obligaciones generales del contratista es “suscribir el acta de inicio en un término no mayor a diez (10) días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato”; es decir que el término para suscribir el acta de inicio se cuenta desde el perfeccionamiento del contrato y no desde la fecha de suscripción, dos etapas distintas que se diferencian a continuación.

La suscripción del contrato es electrónica a través de la plataforma SECOP II entre la entidad y el proponente adjudicatario, mientras que el perfeccionamiento es el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, i) Expedición del certificado de Registro presupuestal y ii) Aprobación de garantías.

Tras revisar la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato 2025-3193, se observa que los registros presupuestales No. 1222, 1223 y 1224 fueron expedidos el treinta y uno (31) de octubre de 2025 y la aprobación de garantías en la plataforma SECOP II ocurrió el cinco (05) de noviembre de 2025, por tanto el perfeccionamiento se da con el cumplimiento de este último requisito como se muestra en la siguiente imagen:


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 2 aprobación de garantías

DETALLE DE LA GARANTÍA

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (1)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

Mostrar detalles	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
	Abogados Procesos de Selección	Aprobado	Abogados Procesos de Selección :: Abogados Procesos de Selección	Edna Patricia Ramirez Borrero	4/11/2025 5:47:49 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Aprobación Revisor DC	Aprobado	Revisores :: Revisores	DIANA CAROLINA ARMENTA CELIS	5/11/2025 8:50:35 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
	Director(a) de Contratación	Aprobado	María Jimena Yañez Gelvez	María Jimena Yañez Gelvez	5/11/2025 8:59:57 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fuente: Plataforma transaccional Secopl


Así las cosas, el perfeccionamiento del Contrato 2025-3193 ocurrió el cinco (5) de noviembre de 2025, fecha en la que el abogado responsable de la Dirección notificó al supervisor mediante memorando Orfeo No. 202553000226253; por tanto se concluye que se dio estricto cumplimiento al plazo previsto en la obligación general No.3, en tanto la suscripción del acta de inicio se dió el seis (06) de noviembre de 2025, es decir, al día siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato”.

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizados la respuesta brindada por la Dirección de Contratación, se mantiene el hallazgo formulado respecto al contrato 2025-3193, teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que desvirtúen el hallazgo.

De otra parte, es importante traer a colación lo señalado por la Dirección de Contratación en consulta realizada por la Oficina de Control Interno el 16 de febrero de 2026 en relación con “Solicitud de aclaración y/o mesa de trabajo - Respuesta enviada a la SGM mediante memorando 202653000026633” (aclaración sobre el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución), la cual dio respuesta a través de correo electrónico remitido a esta oficina el 20 de febrero de 2026 en los siguientes términos:

“(…) Cabe aclarar que si bien el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se materializa cuando “se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

se eleve a escrito”; no puede perderse de vista que para la suscripción del acta de inicio o inicio de ejecución cuyo cumplimiento es el que pretende la obligación general No. 3 del Contrato XXXXX; debe acreditarse de manera previa los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2003; en lo concerniente a “la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”

Ahora, si bien el perfeccionamiento y el inicio de ejecución son momentos distintos en la etapa contractual, es necesario tener presente que, para la firma del acta de inicio, se requiere haber cumplido con los requisitos de ejecución.


(...) Por lo expuesto y con el fin de mitigar hallazgos y requerimientos de los entes de control en casos similares, la Dirección de Contratación adoptará las siguientes medidas que deberán ser implementadas por parte de los abogados de procesos de selección:

1. Las revisiones de las pólizas contractuales serán notificadas vía correo electrónico al Gerente del proyecto y al ordenador(a) de gasto para que conminen a los contratistas así como al equipo interno del área estructuradora hacer seguimiento, monitoreo y control de las subsanaciones a las garantías que solicite la Dirección de Contratación así como a la expedición y cargue en la plataforma SECOP II de las garantías y del registro(s) presupuestal(es) requeridos para la suscripción del acta de inicio.

2. La Dirección de Contratación modificará la redacción de la obligación general del contratista No. 3 del formato de Estudio Previo, respecto a que la suscripción del acta de inicio, dejando claridad que la suscripción de la misma debe realizarse en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya legalizado el contrato.

Lo anterior, debido a que la entidad no puede exigir al contratista el cumplimiento de un término perentorio de diez (10) días para la firma del acta de inicio, a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II (suscripción del contrato), sino se han cumplido de manera previa los requisitos legales para el inicio de ejecución (garantías y registro presupuestal) señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Estos lineamientos serán informados a la Subsecretaría (...) igualmente, serán comunicados a las demás dependencias de la entidad con el fin de efectuar las acciones pertinentes”.

De lo anterior se denota que existe una debilidad previamente conocida por la Dirección de Contratación, relacionada con la interpretación del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución para proceder con el inicio del contrato, la cual anunció la implementación de medidas para eliminar la causa raíz y así evitar la materialización de eventos de riesgo asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, no obstante, a la fecha no se evidenció la ejecución de las acciones planteadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Por ello, se hace necesario establecer las acciones al interior de la Dirección de Contratación para prevenir su recurrencia y eliminar la causa raíz, acciones que deben hacer parte del plan de mejoramiento por procesos.

OBSERVACIÓN 7 (Desvirtuada por el proceso)

Al verificar un selectivo de los documentos del contrato 2025-3193 cuyo objeto es: *“REALIZAR LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)”*., se observó que el contrato se suscribió el 24 de octubre de 2025 y la garantía única a favor de la SDM se constituyó el 4 de noviembre de 2025, es decir al sexto día hábil, con lo cual podría incumplir lo indicado en la obligación general 1 del clausulado, que establece: *“1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.* Esta situación pudo generarse por una debilidad en el seguimiento de la Dirección de Contratación y la ordenación del gasto para el otorgamiento de la garantía para dar inicio y cumplimiento a las obligaciones pactadas.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“De acuerdo con el hallazgo No. 3 y verificados los documentos del Contrato No.2025-3193, se evidencia que el contratista expidió y cargó para aprobación en SECOP II, la Póliza No. NB-100413702 - Anexo 0 el veintinueve (29) de octubre de 2025, encontrándose dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato que acaeció el veinticuatro (24) de octubre del mismo año:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 3 aprobación de garantías

DETALLE DE LA GARANTÍA X

Justificación Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 Cumplimiento - Pago de salarios
 Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS MUNDIAL
Número de póliza NB-100413702
Tomador SEGUROS MUNDIAL
Beneficiario SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	702.530.983,40 COP	24/03/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Pago de salarios	351.285.481,70 COP	24/02/2031 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Cumplimiento - Calidad del servicio	702.530.983,40 COP	24/03/2029 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Descripción	Nombre del documento		
<input type="checkbox"/> NB-100413702-1 signed.pdf	NB-100413702-1 signed.pdf	Descargar	Detalle

Creado por: Nelson Alejandro Barro 29/10/2025 12:18 PM (UTC -5 horas)

[Cancelar](#)

Fuente: Plataforma transaccional Secop II

Sin embargo, la fecha de aprobación en la plataforma SECOP II es del cinco (05) de noviembre de 2025, posterior a la fecha de expedición inicial del anexo 0, en razón a que la entidad al revisar las condiciones de la garantía, rechazó la misma debido a que la dirección no correspondía a la sede principal de la entidad - Calle 13 No. 37-38- como se evidencia en el correo electrónico que se adjunta a continuación:


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 4 aprobación de garantías



Fuente: Plataforma transaccional Secop II

Por lo anterior, se observa que el contratista si cumplió con la obligación general No. 1 del Contrato 2025-3193, al haber constituido la póliza inicialmente revisada por la entidad el veintinueve (29) de octubre de 2025, es decir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato aunque la aprobación haya ocurrido en una fecha posterior.


Se aclara que la obligación general no establece que el plazo de los cinco (05) días hábiles a la suscripción del contrato sea para la aprobación de la garantía, sino para la constitución, la cual como se observa en la fecha de creación y cargue en la plataforma SECOP II, el contratista cumplió.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez revisados los argumentos presentados por la Dirección de Contratación, el equipo auditor establece que los mismos desvirtúan la observación generada en el informe preliminar, toda vez que en la respuesta indicaron: “... que el contratista expidió y cargó para aprobación en SECOP II, la Póliza No. NB-100413702 - Anexo 0 el veintinueve (29) de octubre de 2025, encontrándose dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato que acaeció el veinticuatro (24) de octubre del mismo año.”, cumpliendo así con la obligación general 1 del clausulado que indica: “1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo”, por tal razón la observación se retira del informe final.

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

Al revisar los pagos publicados en la plataforma SECOP II con corte al 29/04/2026, para el contrato 2025-3193 cuyo objeto es “REALIZAR LA GESTIÓN Y MONITOREO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA SOBRE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC)”, no se observó la publicación de los informes de supervisión de febrero y marzo de 2026 y sus correspondientes pagos, lo que impide verificar el estado actual de la ejecución presupuestal, observando el incumplimiento de la cláusula octava del contrato que indica “forma de pago: *Pagos Mensuales por servicios: Se efectuarán veintiséis (26) pagos equivalentes al valor mensual de acuerdo al valor establecido para cada servicio en la oferta económica; pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas*” y lo contemplado en el PA05- M03 Manual de Supervisión e Interventoría versión 003 que en el numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 29 establece: “*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista.*”, esta situación pudo deberse a debilidades en los controles establecidos por la supervisión, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo asociado a la adecuada ejecución contractual.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“En atención al hallazgo formulado, relacionado con la no publicación en SECOP II de los informes de supervisión y pagos correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2026 del contrato No. 2025-3193, la Supervisión del Contrato informa que no se acepta el hallazgo por las siguientes razones:


En la cláusula octava: Forma de pago, del contrato se establece lo siguiente:

“a. Pago implementación: Los costos asociados a la implementación de los servicios (despliegue, configuración y puesta en marcha del SOC, SIEM y SOAR, escaneo de vulnerabilidades, seguridad en nube y monitoreo de superficie de ataque) se pagará una vez el contratista haya realizado la implementación. Este pago estará sujeto a la aprobación de los informes de implementación detallados, que demuestren el cumplimiento de los hitos de despliegue

b. Pagos Mensuales por servicios: Se efectuarán veintiséis (26) pagos equivalentes al valor mensual de acuerdo al valor establecido para cada servicio en la oferta económica; pagos que deben ser realizados en mensualidades vencidas. Estos pagos estarán condicionados a la entrega y aprobación, por parte del supervisor del contrato, de los siguientes informes mensuales: Informe del servicio SOC, SIEM Y SOAR, Informe del servicio de escaneo de vulnerabilidades, Informe del Servicio Integral de Seguridad en Nube, Informe del Servicio de protección de marca y monitoreo de la superficie de ataque e Informes adicionales solicitados por la Entidad bajo demanda. La aprobación de los informes será conforme a los términos y condiciones establecidos en el ANEXO 1 FICHA TÉCNICA, así como en el contrato y en los documentos del proceso de selección. Los pagos se harán en mensualidades vencidas, una vez el contratista haya realizado la implementación, configuración y puesta en marcha de los servicios (Duración estimada 2 meses)”

Así mismo, la misma cláusula señala:

“(…) Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el supervisor del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el/la representante legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).(...)"

Por lo anterior, conforme al clausulado citado, no resulta procedente aprobar ni tramitar un pago sin que previamente se hayan entregado, revisado y aprobado los informes mensuales correspondientes, así como la totalidad de los documentos soporte exigidos para el trámite de pago. De igual manera, es importante aclarar que la cláusula octava no establece que los pagos se deban realizar en el mes inmediatamente siguiente a la mensualidad vencida, sino que su trámite está condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos, contractuales y financieros. Por lo cual la supervisión ha cumplido con estas condiciones contractuales.


Con corte al 29 de abril de 2026, el estado del contrato reflejaba los pagos efectivamente revisados, aprobados y tramitados, el estado financiero del contrato para esa fecha era el siguiente:

Imagen No. 5 pagos efectivamente revisados aprobados y tramitados

No. Pago	Periodo de ejecución	Valor factura	Total ejecutado	Saldo	% de ejecución
1	06/11/2025 - 31/12/2025	\$ 964.488.017	\$ 964.488.017	\$2.548.166.900	27.46%
2	01/01/2026 - 30/01/2026	\$ 92.399.794	\$ 1.056.887.811	\$2.455.767.106	30.09%
3	01/02/2026 - 28/02/2026	\$ 92.399.794	\$1.149.287.605	\$2.363.367.312	32,72%

Fuente: Informes mensuales de ejecución contractual

Es importante aclarar que el informe de supervisión del pago No 3, se cargó en la plataforma secop II, una vez se informa a la OTIC por parte de la Subdirección Financiera que se efectuó el pago.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

En relación con el pago correspondiente a los servicios prestados durante el mes de marzo, se informa que esta cuenta fue radicada en la subdirección financiera el día 12 de mayo de 2026, es decir, con fecha posterior a la fecha de corte tomada como referencia en el hallazgo, razón por la cual no existe omisión de publicación a la supervisión frente a este periodo.

Por lo anterior, no es posible concluir que exista incumplimiento del principio de publicidad en los términos formulados, toda vez que la publicación en SECOP II debe realizarse con información aprobada y acorde con el estado real del trámite contractual y financiero.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta brindada, se mantiene el hallazgo formulado respecto al contrato 2025-3193, teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que desvirtúen el hallazgo, debido a que fue aprobada la cuenta de cobro del mes de febrero de 2026 con posterioridad a la reunión de cierre y comunicación del informe preliminar.

Recomendaciones desde el rol de enfoque hacia la prevención:

- Realizar seguimiento y monitoreo para verificar que durante la ejecución del contrato, el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones establecidas en el clausulado.
- Fortalecer los controles por parte del supervisor del contrato para dar cumplimiento al clausulado respecto de los pagos por mensualidades vencidas, con el fin que estos se realicen oportunamente para no afectar la programación del Plan Anual de Caja – PAC y el posible incremento de la constitución de reservas y pasivos al cierre de la vigencia al interior de la SDM, en aras de prevenir la materialización de eventos de riesgos.

○ CONTRATO 2025-3219

Contratista: ETB S.A. E.S.P

Identificación del contratista: 899999115-8

Número de proceso en Secop II: SDM-CD-154-2025


Objeto: *“PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

Modalidad de Contratación: Contratación Directa

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de veintiséis (26) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la SDM y la expedición del registro presupuestal.

Fecha de suscripción del acta de inicio: El acta fue suscrita el 18/11/2025

Fecha de aprobación de las garantías: noviembre 13 de 2025

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Fecha de inicio: 18/11/2025

Fecha de terminación inicial: 17/01/2028

Prórrogas: No se han presentado modificaciones al contrato

Fecha de terminación: 17/01/2028

Ordenador del Gasto: Subsecretaría de Gestión Corporativa

Valor inicial del contrato: Mil ochocientos cuarenta y cuatro millones trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$1.844.013.748)

Adiciones: No se han presentado adiciones al contrato al contrato

Valor total del contrato: Mil ochocientos cuarenta y cuatro millones trece mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$1.844.013.748)

Supervisor del Contrato: Profesional Universitario- OTIC, designado por la ordenadora del gasto mediante memorando 202512000220423 del 29/10/2025

Interventoría (si aplica): No aplica

Link Secop II:


<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.8526374&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 8 - Verificación contrato 2025-3219), se generaron dos hallazgos y las recomendaciones que aportan a la mejora continua:

HALLAZGO (Consolidado en el hallazgo 3)

Al verificar un selectivo de los documentos del contrato 2025-3219 cuyo objeto es: “*PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.*”, se observó que la Dirección de Contratación comunicó la designación de la supervisión del contrato al profesional universitario de la OTIC, mediante radicado Orfeo No. 202553000232723 del 13 de noviembre de 2025, esto es, 13 días calendario después de la fecha de perfeccionamiento del contrato la cual fue el 31 de octubre de 2025.

No obstante, al revisar el soporte de designación de la supervisión remitido por la ordenación del gasto a la Dirección de Contratación, se evidenció que esta fue comunicada oportunamente el 29 de octubre de 2025 con radicado No. 202512000220423, situación que conllevó a que el acta de inicio se suscribiera por fuera del término establecido en la obligación general 3 del clausulado, que establece: “3. *Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato*”, lo que pudo generarse por debilidad en los controles aplicados por parte de la Dirección de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Contratación. Lo anterior podría conllevar a la posible materialización de un evento de riesgo asociado a la prestación del servicio.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Sobre la trazabilidad del Contrato No. 2025-3219, cuyo objeto corresponde a “Prestar servicios de conectividad de datos e internet para la Secretaría Distrital de Movilidad”, resulta pertinente realizar la precisión respecto del Memorando No. 202512000220423 del 29 de octubre de 2025, mediante el cual se realizó la radicación del proceso ante la Dirección de Contratación y no es la designación de supervisión radicada por el ordenador del gasto. El proceso fue publicado en la misma fecha de su expedición.

El contrato fue suscrito el 31 de octubre de 2025. Asimismo, el Certificado de Registro Presupuestal (CRP) fue expedido en la misma fecha, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen No. 6 aprobación del contrato

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: Carlos Gustavo Arrieta Delgado Fecha de aprobación: 31/10/2025 6:24:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: ALBA CLEMENCIA ROJAS ARIAS Fecha de aprobación: 31/10/2025 6:40:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)



0113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
UNIDAD EJECUTORA 01 - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1228

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA

Firmado digitalmente por JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
Fecha: 2025.10.31 20:50:23 -05'00'

JOSE DAVID ROBAYO FONSECA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Fuente: Plataforma Transaccional Secop II

El contratista procedió a adelantar el trámite correspondiente para la expedición de la garantía de cumplimiento, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, el 31 de octubre de 2025, como se muestra en la siguiente imagen:

El 4 de noviembre de 2025, la Dirección de Contratación le realizó observaciones a la póliza de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual como se muestra en las siguientes imágenes:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 7 aprobación del contrato

Flujos de aprobación 1

▼ **MOSTRAR DETALLES**

Flujo de aprobación

- Documentos (0)
- Tareas del flujo (1/3)
- [Comentarios \(1\)](#)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
<ul style="list-style-type: none"> Se debe cargar el certificado que no expira por falta de pago En el SECOP II en la hora se debe colocar las 23:59 	ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ	4/11/2025 2:55:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	V e r

Flujos de aprobación 1

▼ **MOSTRAR DETALLES**

Flujo de aprobación

- Documentos (0)
- Tareas del flujo (1/3)
- [Comentarios \(1\)](#)

Comentarios

Comentarios	Creado por	Fecha de creación	
<ul style="list-style-type: none"> En asegurado debe estar la Entidad estatal y el contratista, que en este caso estaría sólo el contratista, le haría falta incluir a la Secretaría Distrital de Movilidad. En el beneficiario debe estar la Entidad estatal y/o terceros afectados, que en este caso sólo estaría terceros afectados, le haría falta incluir a la Secretaría Distrital de Movilidad. En los amparos le haría falta incluir daño emergente que no se encuentra. Se debe cargar el comprobante de pago. En el SECOP II en la hora se debe colocar las 	ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ	4/11/2025 3:06:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	V e r

[Mostrar detalles](#)

Fuente: Plataforma Transaccional Secop II

El 10 de noviembre de 2025 ajustaron la póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen No. 8 ajuste a las pólizas

Creado por Carlos Torres

Fecha de creación 10/11/2025 3:35:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Plataforma Transaccional Secpp II

La aprobación de la póliza se realizó el 13 de noviembre de 2025 como se muestra en la imagen a continuación:


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 9 flujo de aprobación pólizas

DETALLE DE LA GARANTÍA

Flujos de aprobación 2

▼ MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

- Documentos (1)
- Tareas del flujo (3/3)
- Comentarios (1)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar garantía


▣ Nivel 1 - Con orden

Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1 Abogados Procesos de Selección	Aprobado	Abogados Procesos de Selección :: Abogados Procesos de Selección	ALEJANDRO SANCHEZ DIAZ	12/11/2025 11:24:57 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2 Aprobacion Revisor DC	Aprobado	Revisores :: Revisores	DIANA CAROLINA ARMENTA CELIS	12/11/2025 7:21:14 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.3 Director(a) de Contratación	Aprobado	María Jimena Yañez Gelvez	María Jimena Yañez Gelvez	13/11/2025 9:50:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: Plataforma Transaccional Secop II

El cumplimiento de los requisitos legales concluyó el 13 de noviembre de 2026 con la aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se procedió a notificar la supervisión por medio del memorando No. 202553000232723 del 13 de noviembre de 2025. Por lo expuesto, se desvirtúa la presunta existencia de debilidades en los controles aplicados por la Dirección de Contratación, así como la materialización de cualquier evento de riesgo, con base en los siguientes fundamentos:

El hallazgo parte de un error de interpretación documental, al asumir que el Memorando No. 202512000220423 del 29 de octubre de 2025 correspondía a la designación de la supervisión, cuando en realidad amparaba la radicación del proceso. Este error de hecho invalida la premisa de que la Dirección de Contratación retuvo un documento de supervisión durante 15 días. Si bien la Obligación General No. 3 del contrato fijaba un término de 10 días calendario para suscribir el acta de inicio tras su perfeccionamiento, dicho plazo está inexorablemente supeditado al cumplimiento de los requisitos de ejecución exigidos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Resulta inviable que la Dirección de Contratación notificara al supervisor del inicio de la ejecución de un contrato cuyas garantías presentaban inconsistencias y no habían sido aprobadas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

La trazabilidad del expediente en el SECOP II demuestra fehacientemente que la Dirección de Contratación no incurrió en omisiones ni retrasos. Por el contrario, ejerció un control estricto y oportuno al formular observaciones a las pólizas el 4 de noviembre de 2025. El lapso transcurrido hasta el 13 de noviembre es entera y exclusivamente imputable al contratista, quien tardó hasta el 10 de noviembre en radicar los ajustes correspondientes.

Una vez el contratista subsanó los defectos de su garantía y esta fue debidamente aprobada el 13 de noviembre de 2025, la Dirección de Contratación, en cumplimiento de los principios de celeridad y eficacia, procedió ese mismo día a notificar la designación de la supervisión (Memorando No. 202553000232723).

En consecuencia, la actuación de la Dirección de Contratación no evidencia una "debilidad en los controles", sino, por el contrario, la aplicación rigurosa, diligente y efectiva de los controles de legalidad que exige la contratación estatal, salvaguardando los intereses de la Entidad y el cumplimiento de los fines del Estado".


Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizados los argumentos presentados se mantiene el hallazgo formulado respecto al contrato 2025-3219, teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aporta argumentos válidos que desvirtúen el hallazgo.

Inicialmente es necesario indicar que en relación a lo señalado por el auditado: *"El hallazgo parte de un error de interpretación documental, al asumir que el Memorando No. 202512000220423 del 29 de octubre de 2025 correspondía a la designación de la supervisión, cuando en realidad amparaba la radicación del proceso. Este error de hecho invalida la premisa de que la Dirección de Contratación retuvo un documento de supervisión durante 15 días.",* se precisa que el equipo auditor en su pronunciamiento inicial hizo referencia a que la Dirección de Contratación conocía previo a la suscripción y perfeccionamiento del contrato quien había sido designado como supervisor por la ordenación del gasto.

De otra parte, es importante traer a colación lo señalado por la Dirección de Contratación en consulta realizada por la Oficina de Control Interno el 16 de febrero de 2026 en relación con *"Solicitud de aclaración y/o mesa de trabajo - Respuesta enviada a la SGM mediante memorando 202653000026633"* (aclaración sobre el perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución), la cual dio respuesta a través de correo electrónico remitido a esta oficina el 20 de febrero de 2026 en los siguientes términos:

"(...) Cabe aclarar que si bien el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se materializa cuando "se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito"; no puede perderse de vista que para la suscripción del acta de inicio o inicio de ejecución cuyo cumplimiento es el que pretende la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

obligación general No. 3 del Contrato XXXXX; debe acreditarse de manera previa los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2003; en lo concerniente a “la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.”

Ahora, si bien el perfeccionamiento y el inicio de ejecución son momentos distintos en la etapa contractual, es necesario tener presente que, para la firma del acta de inicio, se requiere haber cumplido con los requisitos de ejecución.


(...) Por lo expuesto y con el fin de mitigar hallazgos y requerimientos de los entes de control en casos similares, la Dirección de Contratación adoptará las siguientes medidas que deberán ser implementadas por parte de los abogados de procesos de selección:

1. Las revisiones de las pólizas contractuales serán notificadas vía correo electrónico al Gerente del proyecto y al ordenador(a) de gasto para que conminen a los contratistas así como al equipo interno del área estructuradora hacer seguimiento, monitoreo y control de las subsanaciones a las garantías que solicite la Dirección de Contratación así como a la expedición y cargue en la plataforma SECOP II de las garantías y del registro(s) presupuestal(es) requeridos para la suscripción del acta de inicio.

2. La Dirección de Contratación modificará la redacción de la obligación general del contratista No. 3 del formato de Estudio Previo, respecto a que la suscripción del acta de inicio, dejando claridad que la suscripción de la misma debe realizarse en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya legalizado el contrato.

Lo anterior, debido a que la entidad no puede exigir al contratista el cumplimiento de un término perentorio de diez (10) días para la firma del acta de inicio, a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II (suscripción del contrato), sino se han cumplido de manera previa los requisitos legales para el inicio de ejecución (garantías y registro presupuestal) señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Estos lineamientos serán informados a la Subsecretaría (...) igualmente, serán comunicados a las demás dependencias de la entidad con el fin de efectuar las acciones pertinentes”.

De lo anterior se denota que existe una debilidad previamente conocida por la Dirección de Contratación, relacionada con la interpretación del perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución para proceder con el inicio del contrato, la cual anunció la implementación de medidas para eliminar la causa raíz y así evitar la materialización de eventos de riesgo asociados al cumplimiento de las obligaciones

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

contractuales a cargo del contratista, no obstante, a la fecha no se evidencia la ejecución de las acciones planteadas de manera informal.

Por ello, se hace necesario establecer las acciones al interior de la Dirección de Contratación para evitar su recurrencia, acciones que deben hacer parte del plan de mejoramiento por procesos.

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1).


Al revisar un selectivo de los informes mensuales de supervisión disponibles en la plataforma SECOP II con corte al 29/04/2026 para el contrato 2025-3219 cuyo objeto es “Prestar servicios de conectividad de datos e internet para la Secretaría Distrital de Movilidad”, no se observó la publicación de los informes de supervisión de febrero y marzo de 2026, lo que impide verificar el estado actual de la ejecución física y presupuestal, observando el incumplimiento de la cláusula décimo quinta del contrato que indica: “*Forma de Pago. La Secretaría pagará al contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes*”, así como contraviene lo contemplado en el PA05- M03 Manual de Supervisión e Interventoría que en el numeral 5.2. *Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal*, numeral 29 establece: “*Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista*”, esta situación pudo deberse a debilidades en los controles establecidos en la supervisión, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo asociado a la adecuada ejecución contractual.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Frente al hallazgo relacionado con la publicación de los informes de supervisión de los meses de febrero y marzo de 2026 en SECOP II, la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la supervisión del Contrato No. 2025-3219 se permiten precisar lo siguiente:

La supervisión ha venido realizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, así como la verificación de los soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con la cláusula décimo quinta del contrato y con lo previsto en el PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría, numeral 5.2, obligación 29.

En respuesta a lo requerido en el radicado 202617000052833 de 25 de marzo de 2026, en el marco de la auditoría al Proceso de Gestión Jurídica - tema contractual que adelanta la OCI, de manera atenta se hace entrega de la información requerida referente al Contrato 2025-3219 cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE DATOS E INTERNET PARA LA SECRETARIA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

DISTRITAL DE MOVILIDAD.”, ante lo cual, la supervisión entregó el estado financiero de la siguiente manera:

- *Suministrar el estado financiero del contrato, acorde con la siguiente tabla*

Respuesta:

Imagen No. 10 Estado financiero del contrato

No. PAGO	PERIODO DE EJECUCIÓN	TOTAL EJECUTADO	VALOR FACTURA	SALDO	% DE EJECUCIÓN
1	18/11/2025-30/11/2025	\$ 14.424.826	\$ 14.424.826	\$ 1.829.588.922	0,78
2	01/12/2025-31/12/2025	\$ 46.567.718	\$ 32.142.892	\$ 1.797.446.030	2,53
3	01/01/2026-31/01/2026	\$ 77.230.027	\$ 30.662.309	\$ 1.766.783.721	4,19

Fuente: Informes mensuales de ejecución


La cláusula décimo quinta del contrato que indica: “Forma de Pago. La Secretaría pagará al contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes”.

Como se observa, la cláusula mencionada no establece que los pagos se deban realizar en el mes inmediato siguiente a la mensualidad vencida, sino conforme a los servicios efectivamente prestados durante el mes. Por otra parte, para la autorización de los pagos, el supervisor debe realizar la revisión de los informes presentados por el contratista, así como recibir todos los soportes requeridos para su trámite en la cláusula décimo quinta del contrato No. 2025-3219. Se informa que el estado financiero a corte 29/04/2026 es el siguiente:

Imagen No. 11 Estado financiero del contrato

No. PAGO	PERIODO DE EJECUCIÓN	TOTAL EJECUTADO	VALOR FACTURA	SALDO	% DE EJECUCIÓN
1	18/11/2025-30/11/2025	\$ 14.424.826	\$ 14.424.826	\$ 1.829.588.922	0,78
2	01/12/2025-31/12/2025	\$ 46.567.718	\$ 32.142.892	\$ 1.797.446.030	2,53
3	01/01/2026-31/01/2026	\$ 77.230.027	\$ 30.662.309	\$ 1.766.783.721	4,19
4	01/02/2026-28/02/2026	\$ 96.249.235	\$ 19.019.208	\$ 1.747.764.513	5,22

Fuente: Informes mensuales de ejecución

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Los documentos correspondientes al pago 4, relacionado con los servicios prestados en el mes de febrero de 2026, fueron cargados en su versión final y ya están disponibles en la plataforma SECOP II.

En cuanto al pago 5, correspondiente a los servicios prestados en el mes de marzo de 2026, fueron radicados la Subdirección Financiera el día 12 de mayo de 2026 y estos serán publicados en la plataforma SECOP II, una vez se pueda validar el pago de forma efectiva el pago. Lo anterior con la finalidad de evitar la publicación de documentos que puedan ser susceptibles a cambios por posibles devoluciones por ajustes requeridos por la Subdirección Financiera. Por lo anterior, consideramos que no se contraviene lo contemplado en el PA05- M03 Manual de Supervisión e Interventoría que en el numeral 5.2. Funciones y obligaciones de la persona Supervisora e Interventoría en un contrato estatal, numeral 29 establece: “Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista”, pues como se evidencia, los pagos han sido tramitados de forma oportuna previa verificación por parte de la supervisión de las condiciones establecidas para los pagos y las publicaciones en la plataforma SECOP II de los soportes correspondientes se vienen realizando de forma periódica, garantizando su veracidad e integridad.


En consecuencia, la supervisión no ha omitido la verificación de las obligaciones contractuales ni la expedición de los soportes requeridos para el trámite de pago. La publicación en SECOP II se ha venido efectuando sobre documentos finales, evitando cargar versiones preliminares que puedan ser objeto de devolución, ajuste o modificación por parte de las áreas competentes.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta brindada, se mantiene el hallazgo formulado respecto al contrato 2025-3219, teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que desvirtúen el hallazgo, debido a que fue aprobada la cuenta de cobro del mes de febrero de 2026 con posterioridad a la reunión de cierre y comunicación del informe preliminar.

Recomendaciones desde el rol de enfoque hacia la prevención:

- Realizar seguimiento y monitoreo para verificar que durante la ejecución del contrato, el contratista cumpla con la totalidad de las obligaciones establecidas en el clausulado.
- Fortalecer los controles por parte del supervisor del contrato para dar cumplimiento al clausulado respecto de los pagos por mensualidades vencidas, con el fin que estos se realicen oportunamente para no afectar la programación del Plan Anual de Caja – PAC y el posible incremento de la constitución de reservas y pasivos al cierre de la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

vigencia al interior de la SDM, en aras de prevenir la materialización de eventos de riesgos.

○ **CONTRATO 2025-3253**

Contratista: INCOLMOTOS YAMAHA

Identificación del contratista: 890916911

Número de proceso en Secop II: SDM-PSA-SIE-129-2025

Objeto: *“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD”*

Modalidad de Contratación: Selección abreviada de menor cuantía – Subasta inversa

Plazo de ejecución: 4 meses

Fecha de suscripción: 18/11/2025

Fecha de aprobación de las garantías: 2/12/2025

Fecha de inicio: 3/12/2025

Fecha de terminación inicial: 2/04/2026

Prórrogas: N/A

Fecha de terminación: 2/04/2026

Ordenador del Gasto: Subsecretario de Gestión de la Movilidad

Valor inicial del contrato: Dos mil seiscientos setenta y un millones ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$2.671.823.294)

Adiciones: No se presentan adiciones al contrato

Valor total del contrato: Dos mil seiscientos setenta y un millones ochocientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro pesos (\$2.671.823.294)

Supervisor del Contrato: Subdirector de Gestión en vía

Interventoría (si aplica): No aplica


Link secop II:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8892805>

Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 9 - Verificación contrato 2025-3253), se generó una observación y las recomendaciones que aportan a la mejora continua:

OBSERVACIÓN 8

Se observó que el *“abogado del proceso de selección”* de la Dirección de Contratación, con fecha 01 de abril de 2026 aprobó en el SECOP II el primer flujo de la garantía ajustada acorde al acta de inicio suscrita el 03 de diciembre de 2025, no obstante, a la fecha no ha sido revisada para aprobación y/o rechazo por parte del *“abogado revisor”* y la Directora de Contratación, lo que podría incumplir lo establecido en el *“PA05-IN08 Instructivo para la*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

revisión, aprobación, validación y cargue de garantías de Contratos” Versión 001, que establece en el numeral “3.1 responsabilidades en la revisión, aprobación, validación y cargue de las garantías” que la Dirección de contratación deberá :” b. Aprobar mediante el respectivo flujo en SECOP II o formato según corresponda, las garantías teniendo en cuenta los pasos establecidos en el numeral 4 del presente instructivo”; situación que pudo ocasionarse por debilidades en los controles establecidos al interior de la dependencia para la aprobación de las garantías, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.


“En atención al hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno, se informa que las garantías del contrato No. 2025-3253 fueron objeto de revisión respecto al anexo presentado para aprobación. Se solicitó al abogado responsable anexar el certificado de validación correcto y, en consecuencia, se requirió al contratista efectuar el cargue de las garantías en la plataforma, teniendo en cuenta que las reposadas en secop II debían ser rechazadas. El contratista realizó el cargue, se incorporó la validación correspondiente, se inició el flujo y las garantías fueron aprobadas por la Dirección de Contratación.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la validación de las evidencias presentadas por el responsable del tema auditado, el equipo auditor mantiene la observación formulada, ya que si bien es cierto la Dirección de Contratación realizó la aprobación de la garantía en fecha 06 de mayo de 2026, al momento de realizarse la prueba de auditoría (14 de abril de 2026) se evidenció la debilidad en el seguimiento que debe realizar la supervisión del contrato y el abogado de la Dirección de Contratación a cargo de la aprobación de las garantías, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento y evitar que se sigan presentando situaciones como las evidenciadas en la ejecución de la auditoría.

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

En la verificación de la publicación de los documentos de ejecución del contrato 2025-3253, se observó que la supervisión no publicó el Registro Presupuestal y publicó extemporáneamente la designación del supervisor y el acta de inicio del contrato, incumpliendo lo estipulado en el PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría V 3.0, que en el Numeral 5.2. que indica que son funciones y obligaciones de la supervisión “15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II ” , situación que pudo ocasionarse por debilidad en los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

controles establecidos por la supervisión, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Una vez analizado el argumento expuesto por la Oficina de Control Interno, se informa que se acoge la observación y se procederá a formular el respectivo plan de mejoramiento”.

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la aceptación del hallazgo por parte del responsable del tema auditado, el mismo se mantiene en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendaciones

- Apropiar los manuales de supervisión y contratación de la SDM, así como los procedimientos y documentos asociados a la gestión contractual, con el fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados con la ejecución y liquidación contractual.
- Establecer mecanismos de control efectivos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- Realizar seguimiento permanente a las garantías otorgadas a favor de la entidad, asegurando que éstas cumplan con los montos y vigencias exigidas en el clausulado.

○ **CONTRATO 2025-855**

Contratista: XIMENA PAOLA CANTOR APOLINAR

Número de proceso en Secop II: SDM-CPS-972-2025

Objeto: *“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD PARA ACOMPAÑAR EL SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES A LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD REGIÓN”*

Plazo de ejecución: Inicial 12 meses. Se efectuó una prórroga por 4 meses


Fecha de suscripción: 27/01/2025

Fecha de terminación: 15/06/2026

Dependencia: Dirección de Planeación para la Movilidad

Valor total del contrato: \$341.864.960

Valor inicial del contrato: \$256.398.720

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Valor total del contrato: \$341.864.960 discriminados de la siguiente manera: \$287.281.474 por concepto de honorarios y \$54.583.486 por concepto de IVA.

Fecha inicio del contrato: 29/01/2025

Suspensión del contrato: Del 2 al 18 de mayo de 2025

Prorroga No. 1: 4 meses

Nueva fecha de terminación del contrato: 15/06/2026

Ordenador del Gasto: Subsecretaría de Política de Movilidad

Supervisor del Contrato: Directora de Planeación para la Movilidad

Interventoría (si aplica): No aplica

Link Secop II:

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7335623&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>


Conforme con la información del expediente contractual y las pruebas desarrolladas por el equipo auditor (ver anexo 10 - Verificación contrato 2025-855), se generó un hallazgo y las recomendaciones que aporten a la mejora continua:

HALLAZGO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD (Consolidado en el hallazgo 1)

En la verificación de la publicación de los documentos de ejecución del contrato 2025-855, se observó que la supervisión no publicó el Registro Presupuestal por valor de \$85.466.240 correspondiente a la adición del contrato, incumpliendo lo estipulado en el *PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría V 3.0*, que en el Numeral 5.2. que indica que son funciones y obligaciones de la supervisión “15. Cargar y publicar en la plataforma transaccional SECOP II, la información de la ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su generación teniendo en cuenta para tal efecto el módulo de operatividad correspondiente, según lo previsto en el instructivo operativo de trámite de SECOP II”, situación que pudo ocasionarse por debilidad en los controles establecidos por la supervisión, lo que puede generar la materialización de un evento de riesgo.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Una vez analizado el argumento expuesto por la Oficina de Control Interno, se informa que se acoge la observación y se procederá a formular el respectivo plan de mejoramiento”.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Teniendo en cuenta la aceptación del hallazgo por parte del responsable del tema auditado, el mismo se mantiene en el informe final, por ello deben realizar la formulación y suscripción del respectivo plan de mejoramiento.

Recomendación

- Continuar fortaleciendo el conocimiento del equipo supervisor de la SDM respecto a los lineamientos establecidos por la SDM para el seguimiento de los contratos y la publicidad en SECOP II.

II – ETAPA POSCONTRACTUAL – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS.


Evaluar el Sistema de Control Interno del proceso Gestión Jurídica - tema Contractual en la etapa poscontractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales y procedimientos internos vigentes.

Acorde con la información remitida por la Dirección de Contratación, se evidenció que la entidad perdió competencia para liquidar el contrato 2022-2054 con objeto: *“Realizar actividades de sensibilización y/o concientización a peatones, ciclistas, motociclistas, conductores a través de juego de roles en temáticas relacionadas con seguridad vial, cultura ciudadana y movilidad sostenible”*

HALLAZGO 4 (Ajustado)³

Verificada la comunicación No. 202653000055813 con fecha 30 de marzo de 2026, remitida por la Dirección de Contratación a la Oficina de Control Interno, mediante la cual allegó el archivo Excel *“PÉRDIDA DE COMPETENCIA”*, que contiene la relación de contratos pendientes de liquidación correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 25 de marzo de 2026, se evidenció que el contrato No. 2022-2054 con objeto: *“Realizar actividades de sensibilización y/o concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores a través de juego de roles en temáticas relacionadas con seguridad vial, cultura ciudadana y movilidad sostenible”* y fecha de terminación 02 de julio de 2023, con corte al 01 de enero de 2024, no fue liquidado, incumplándose los términos

³ La versión inicial contemplaba el siguiente texto: *“Lo anterior evidencia la ineffectividad del Control No. 3 del Riesgo R5 del proceso de Gestión Jurídica, el cual establece: “El/la Ordenador (a) del Gasto y/o quien ellos designen, realizarán seguimiento mensual a los trámites de liquidación de contratos adelantados por las direcciones, subdirecciones y oficinas adscritas a su respectiva Subsecretaría, dejando como registro del presente control el acta de seguimiento”.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

establecidos en la cláusula contractual: *“TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: “(...) en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato(..)”*.

Así mismo, se observó que, con corte al 02 de enero de 2026, tampoco se llevó a cabo la liquidación de dicho contrato, incumpliendo lo establecido por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que indica: *“(..). Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...)”*.


La situación descrita pudo originarse por debilidades en los mecanismos de control implementados por la supervisión contractual y la ordenación del gasto, relacionadas con el seguimiento y verificación oportuna de los términos establecidos para adelantar la liquidación contractual, lo que pudo generar la materialización del riesgo asociado a pérdida de competencia para liquidar contratos.

Lo anterior evidencia la ineffectividad de los controles C1 y C2 establecidos para la vigencia 2025 para el Riesgo RG-GJ-R5, así

C1: “La Dirección de Contratación hará seguimiento permanente a los procesos que requieren liquidación y a los términos aplicables a los mismos, por medio de la base en excel empleada para tal fin. De ser necesario, se remitirá memorando a los/las ordenadores(as) del gasto, solicitando el envío de los documentos necesarios para continuar con el trámite en los términos establecidos en el PA05-PR17 Procedimiento para las Liquidaciones Contractuales, dejando como evidencia los memorandos remitidos”.

C2: “El/la profesional designado(a) por la Dirección de Contratación con el rol de revisor(a), realizará seguimiento mensual a el/la profesional designado(a) por la dirección como encargado(a) del trámite de liquidación, a través de mesas de trabajo para efectuar seguimiento de los procesos dejados a su cargo, dejando como registro del presente control los listados de asistencia y/o citaciones de la reuniones y actas de las reuniones”.

Dado lo anterior, desde el rol de enfoque hacia la prevención, se recomienda monitorear permanentemente los riesgos y controles del proceso de Gestión Jurídica desde las diferentes ordenaciones del gasto para prevenir que se materialicen riesgos asociados a la pérdida de competencia para la liquidación de contratos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“(..) Al momento de consolidar la documentación para su remisión, se identificó una diferencia entre la información registrada en SECOP II y los soportes internos del expediente, lo que exigió realizar la verificación correspondiente para establecer con precisión el término real aplicable. En ese contexto, una vez surtida dicha verificación, la Dirección de Contratación informó al área la situación de pérdida de competencia, conforme al análisis del término normativo y contractual (...)”.

“(...) Sobre el Control No. 3 del Riesgo R5, se precisa que el control citado por la auditoría (“El/la Ordenador(a) del Gasto y/o quien designen realizará seguimiento mensual...”) no estaba vigente ni implementado para el momento en que se configuró la pérdida de competencia (enero de 2026), dado que dicho control inició su aplicación a partir de marzo/abril de 2026. Por lo anterior, no es procedente concluir su ineffectividad en relación con un evento ocurrido con anterioridad a su entrada en operación”.

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta brindada, se mantiene el hallazgo formulado, teniendo en cuenta que el responsable del tema auditado no aportó evidencias que desvirtúen el hallazgo. Por ello, deberán formular y suscribir el plan de mejoramiento por procesos.

Con relación al Control No. 3 del Riesgo R5, acorde con los argumentos planteados por la Dirección de Contratación, se ajustó la redacción en el informe final, respecto a los riesgos y controles que ha implementado el proceso sobre el particular.

Aunado a lo descrito con anterioridad, el equipo auditor a partir de la base de datos allegada y denominada: *“1.1. LIQUIDACIONES DC.xlsx”*, que contiene la relación de los 86 contratos cuyo plazo de ejecución culminó y que a la fecha no cuentan con el acta de liquidación, procedió mediante muestreo selectivo a realizar la revisión de un total de 18 contratos, que corresponden al 20% del universo auditable, identificando que en 7 el término para efectuar la liquidación está próximo a vencerse, tal y como se resume en la siguiente tabla:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Tabla N° 9 – Muestra de contratos – próximos a vencer el término para liquidar

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	SUBSECRETARÍA	DEPENDENCIA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE PARA LIQUIDAR	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO AL 06 DE MAYO DE 2026
20232747	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE FÁBRICA PARA LOS SWITCHS DE SAN IBM DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	11/02/24	30-jul-2026	815
20232676	PRESTAR SERVICIOS DE MONITOREO, ACOPIO, CLASIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA, EMITIDA Y PUBLICADA DIARIAMENTE A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES A NIVEL LOCAL Y NACIONAL SOBRE LAS POLÍTICAS Y TEMÁTICAS DEL SECTOR MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	28-Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	15/7/24	31-dic-2026	660
20232741	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO BAJO LA NORMA ISO 22301:2019	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	29-Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	16/12/23	3-jun-2026	872
20232684	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD DE GABINETES DE EQUIPOS DE CONTROL	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	48-Subdirección de Semaforización	27/11/2023	15-may-2026	891
20212013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.- (LOTE 2)	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	44-Subdirección de Señalización	16/01/2024	4-jul-2026	841
20212020	REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	44-Subdirección de Señalización	16/01/2024	4-jul-2026	841

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	SUBSECRETARÍA	DEPENDENCIA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE PARA LIQUIDAR	DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO AL 06 DE MAYO DE 2026
	VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 5- ZONA CENTRO – SUR					
2023617	LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CONTRAVENCIONAL-SICON PLUS.	SUBSECRETARÍA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	52-Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	31/03/2024	17-sep-2026	766

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor con base en la información suministrada por la Dirección de Contratación comunicación 202653000055813 del 30 de marzo de 2026.

Con base en lo anterior, y desde el rol de enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interno, recomienda:

Priorizar la liquidación a través de un plan de choque o de acción para los contratos enunciados en la tabla precedente, así como los demás que tenga identificados la Dirección de Contratación, cuyo término de liquidación expira en la presente anualidad, atendiendo los términos que establece el art 11 de la Ley 1150 de 2007.


III- CIERRE DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente AGCP CCE, a través de la Circular Externa No. 002 de 2023 y sus prórrogas (Circulares Externas No. 3 y 6 de 2023), estableció que la entidad debe realizar el cierre del expediente electrónico de todos los contratos cuyo plazo de ejecución haya finalizado, que no requieran de liquidación o no se encuentren pendientes obligaciones post contractuales pendientes.


En razón a ello, el equipo auditor seleccionó una muestra de los contratos celebrados por la entidad en la vigencia 2022 y cuyo plazo de ejecución ya se está terminado, determinando 10 contratos para cada una de las Subsecretarías, encontrando lo siguiente:

Tabla No. 10 Relación de contratos de prestación de servicios seleccionados discriminados por Subsecretaría


Número de Contrato	Nombre Contratista	ESTADO	Área supervisor	Subsecretaría	Fecha de Terminación	Valor Final
202244	HUGO FERNANDO LOPEZ MORENO	En ejecución	Subdirección de Semaforización		13/03/2023	\$ 106.994.300

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Número de Contrato	Nombre Contratista	ESTADO	Área supervisor	Subsecretaría	Fecha de Terminación	Valor Final
2022246	ANGELICA MARIA SANCHEZ POVEDA	En ejecución	Subsecretaría de Gestión de La Movilidad	SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD	18/05/2023	\$ 124.656.000
2022301	HEYVER SENEN CARRILLO CACERES	En ejecución	Subdirección de Semaforización		16/03/2023	\$ 106.994.300
2022389	JEIMY NATALIE MATEUS CORTES	Cerrado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte		20/03/2023	\$ 118.128.640
2022432	MARITZA NIÑO ROJAS	Cerrado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte		17/01/2024	\$ 130.995.662
2022521	ANDRES GIRALDO GOMEZ	Cerrado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte		27/03/2023	\$ 153.162.800
2022575	FREDY MAURICIO SARMIENTO CASTAÑEDA	Cerrado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte		27/03/2023	\$ 122.570.000
2022747	ANDREA MARIA NAVARRETE MOGOLLON	Cerrado	Subsecretaría de Gestión de La Movilidad		17/03/2023	\$ 107.178.269
20222029	CAMILO ANDRES NEMOCON FARFAN	En ejecución	Dirección de Ingeniería de Tránsito		18/03/2024	\$ 115.115.500
20222036	DIANA CAROLINA DURÁN FORERO	Cerrado	Subdirección de Gestión en Vía		17/02/2024	\$ 114.902.294
202258	MONICA RODRIGUEZ BELLO	En ejecución	Subdirección de Contravenciones		SUBSECRETARÍA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA	14/06/2023
2022336	ISADORA FERNANDEZ POSADA	Cerrado	Dirección de Atención al Ciudadano	06/06/2022		\$ 133.948.386
2022397	TERESA TATIANA ZULETA GOMEZ	En ejecución	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	24/01/2023		\$ 108.216.000
2022480	CINDY NATALIA BARBOSA RODRIGUEZ	Cerrado	Subdirección de Contravenciones	25/03/2023		\$ 140.000.000
2022565	CLAUDIA DIANA CELINA ROCHA MEDINA	Cerrado	Subdirección de Contravenciones	18/03/2023		\$ 177.912.801
2022673	KAREN PATRICIA GIRADO GONZALEZ	Cedido	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	23/01/2023		\$ 131.016.000
2022681	RICARDO ANDRES TAMAYO NIÑO	En ejecución	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	27/12/2022		\$ 194.820.483
2022754	DANIEL ORTEGA DAVILA	En ejecución	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	24/01/2023		\$ 132.804.000
2022794	SANDRA GONZALEZ LOAIZA	En ejecución	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	05/03/2023		\$ 203.652.674
20221871	CAMILO ERNESTO FERRANS RICAURTE	Terminado	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	05/06/2023		\$ 133.497.000
2022202	ANGELA MARIA PINZON SANTOS	Terminado	Dirección de Contratación	SUBSECRETARÍA GESTIÓN JURÍDICA	20/02/2023	\$ 118.656.000
2022206	MARCELA ANDREA MOJICA PARRA	En ejecución	Dirección de Contratación		06/04/2023	\$ 118.656.000
2022230	PEDRO NEL SALINAS HERNANDEZ	Cerrado	Dirección de Normatividad y Conceptos		11/04/2023	\$ 118.656.000
2022232	FRANCISCO BERNATE OCHOA	Cerrado	Dirección de Representación Judicial		16/03/2023	\$ 212.021.572

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Número de Contrato	Nombre Contratista	ESTADO	Área supervisor	Subsecretaría	Fecha de Terminación	Valor Final
2022102	SERGIO ALEJANDRO BARRETO CHAPARRO	Cerrado	Dirección de Representación Judicial	SUBSECRETARÍA POLÍTICA DE LA MOVILIDAD	11/04/2023	\$ 119.086.965
2022106	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	Cerrado	Dirección de Representación Judicial		11/03/2023	\$ 291.187.082
2022207	XIMENA SALGADO CARDOZO	En ejecución	Dirección de Contratación		12/04/2023	\$ 118.656.000
2022278	WENDY LORENA VELASCO GARAVITO	Cerrado	Dirección de Representación Judicial		24/04/2023	\$ 119.086.965
2022452	JUAN MANUEL ROJAS ORTIZ	Cerrado	Dirección de Representación Judicial		20/04/2023	\$ 119.086.965
2022502	JESSICA NATALY GONZALEZ FLOREZ	Cerrado	Dirección de Representación Judicial		19/04/2023	\$ 119.086.965
2022298	LISSETT JOHANA ARIAS SOSA	Cerrado	Oficina de Seguridad Vial		18/03/2023	\$ 123.740.932
2022420	JHONATAN MAURICIO PEREZ PINTO	Cerrado	Subdirección de Infraestructura		19/03/2023	\$ 188.757.800
2022540	CRISTIAN MIGUEL QUINTERO PEREZ	Cerrado	Dirección de Inteligencia para la Movilidad		26/10/2022	\$ 127.664.880
2022613	LILIANA AMPARO ANDRADE AMEZQUITA	Cerrado	Oficina de Seguridad Vial		23/01/2023	\$ 146.910.960
2022678	RAMIRO ALFONSO CARDENAS SANCHEZ	Cerrado	Subdirección de Transporte Privado		25/03/2023	\$ 145.550.734
2022840	RICARDO ANDRES OJEDA ARIAS	Cerrado	Dirección de Inteligencia para la Movilidad		27/01/2023	\$ 140.994.972
2022888	MIGUEL ANGEL ORTIZ	Cerrado	Dirección de Inteligencia para la Movilidad		16/03/2023	\$ 147.413.466
2022896	RICARDO JORGE SAMPAIO LOUSA	Cerrado	Subdirección de Transporte Privado		30/03/2023	\$ 136.349.976
20221987	LADY FERNANDA BAUTISTA BAUTISTA	Cerrado	Subsecretaría de política de Movilidad	15/01/2024	\$ 220.893.750	
20222074	FLOR AMALIA PEREZ SALDAÑA	Cerrado	Dirección de Inteligencia para la Movilidad	28/03/2024	\$ 135.331.920	
2022258	MARIA DEL PILAR FORERO PICO	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA	18/03/2023	\$ 147.267.876
2022383	JULIETH ZULIMA ROJAS RODRIGUEZ	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		18/03/2023	\$ 133.000.000
2022416	FRANCY BIBIANA SARMIENTO PRIETO	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		19/03/2023	\$ 105.656.320
2022549	RICARDO ALBERTO MARTINEZ CAÑON	En ejecución	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		08/05/2023	\$ 123.057.600
2022561	JUAN CARLOS RIVERA CASTRO	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		15/03/2023	\$ 103.675.140
2022621	JOHN ROBINSON FUENTES SUAREZ	En ejecución	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones		05/01/2023	\$ 123.057.600
2022647	ADRIANA MARIA MONTAÑEZ SAENZ	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		25/03/2023	\$ 104.881.994

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Número de Contrato	Nombre Contratista	ESTADO	Área supervisor	Subsecretaría	Fecha de Terminación	Valor Final
2022652	JORGE ALBERTO GOYENECHÉ MENDOZA	Cedido	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		25/01/2023	\$ 123.600.000
2022764	JOSE MAURICIO MESA PABON	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		26/03/2023	\$ 104.881.994
2022877	GERMAN ALEXANDER BARRERO GONZALEZ	Cerrado	Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad		27/03/2023	\$ 104.287.500

Fuente: Elaboración del equipo auditor, a partir de la información suministrada por la Dirección de Contratación

De lo anterior, se concluye que el estado de los expedientes contractuales en el SECOP II es el siguiente:

Tabla N° 11 – Resumen del estado de los expedientes contractuales

Cerrado	33	66%
Cedido	2	4%
En ejecución	13	26%
Terminado	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor de la OCI


HALLAZGO 5

De la revisión realizada a la base de datos de contratos celebrados en la vigencia 2022, se seleccionó una muestra de 50 contratos, (10 por cada ordenación del gasto), se evidenció que en 17 contratos (34%), no han efectuado el cierre del expediente contractual en el aplicativo Secop II. Lo anterior incumple la: PA05-G01 Guía para Registrar el Cierre Contractual en Secop II v6, que establece: “(...) que todos los expedientes electrónicos de contratos que hayan cumplido sus obligaciones post contractuales deben cerrarse en SECOP II, con énfasis en los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que no requieren liquidación.

Lo anterior pudo ser causado por debilidades en los controles establecidos por las ordenaciones del gasto y la supervisión de los contratos, lo que llevó a la materialización de un evento de riesgo asociado al incumplimiento normativo determinado en la Circular Externa No. 002 de 2023 y sus prórrogas (Circulares Externas No. 3 y 6 de 2023).

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“...En cuanto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión Nos. 2022-549 y 2022-621, a cargo de la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

y el Contrato de Prestación de Servicios No. 2022-652, a cargo de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad, áreas que integran la Subsecretaría de Gestión Corporativa, se precisa que, si bien los plazos de ejecución pactados ya fenecieron, a la fecha se cuenta con los insumos documentales suficientes para adelantar el respectivo trámite de cierre del expediente contractual.

En ese sentido, se informa que dichos contratos se encuentran próximos a concluir el proceso de revisión, verificación documental y actualización administrativa que vienen adelantando las dependencias responsables, en el marco de las actividades de depuración gradual de la información contractual registrada en la plataforma SECOP II; proceso que se ha desarrollado conforme a las capacidades institucionales disponibles para la gestión contractual.

Bajo ese entendido, la gestión tendiente al cierre de los contratos antes referidos no ha cesado y, durante el mes de mayo de 2026, se espera avanzar con mayor dinamismo en el cumplimiento de la meta de cierre, dando curso al trámite administrativo correspondiente y fortaleciendo la consistencia y calidad de la información contractual registrada.

Ahora bien, si bien Colombia Compra Eficiente, mediante las Circulares Externas 002 y 006 de 2023 y sus prórrogas, fijó lineamientos y términos para el cierre de los contratos electrónicos en SECOP II, la entidad ha venido desarrollando de manera progresiva la verificación de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión cuyo plazo de ejecución ha finalizado y que no requieren liquidación, con el fin de proceder a su cierre previa constatación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la completitud de los soportes respectivos.

Por otra parte, de los contratos observados por la auditoría se evidenció que (7) corresponden a contratos de la ordenación del gasto de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, los cuales están en el siguiente estado:


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Imagen No. 12 Contratos ordenación del gasto

Número de Contrato	Nombre Contratista	Área supervisor	Estado Cierre
2022-58	MONICA RODRIGUEZ BELLO	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	Aprobado en el SECOP II el 14 de mayo de 2026
2022-397	TERESA TATIANA ZULETA GOMEZ	Despacho de la Secretaría	Pendiente de completar información para el Cierre
2022-673	ANA MARIA MAYOR JIMENEZ	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	Aprobado en el SECOP II el 14 de mayo de 2026
2022-681	RICARDO ANDRES TAMAYO NIÑO	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	Aprobado en el SECOP II el 14 de mayo de 2026
2022-754	DANIEL ORTEGA DAVILA	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	Pendiente de completar información para el Cierre
2022-794	SANDRA GONZALEZ LOAIZA	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía	Aprobado en el SECOP II el 14 de mayo de 2026
2022-1871	CAMILO ERNESTO FERRANS RICAURTE	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte	Aprobado en el SECOP II el 14 de mayo de 2026

Fuente: Selección del equipo auditor


Así mismo, es importante señalar que actualmente esta dependencia se encuentra adelantando la revisión integral de los contratos terminados, con el propósito de verificar el estado de cada expediente contractual y efectuar los cierres pendientes conforme a los lineamientos establecidos en la Guía PA05-G01 "Guía para Registrar el Cierre Contractual en SECOP II v6", así como a lo dispuesto en la Circular Externa No. 002 de 2023 y sus respectivas prórrogas (Circulares Externas No. 3 y 6 de 2023).

En este sentido, la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía ha venido fortaleciendo las actividades de seguimiento y control frente a las obligaciones post contractuales, impartiendo lineamientos a los supervisores para garantizar el cierre oportuno de los expedientes electrónicos y evitar la materialización de riesgos asociados al incumplimiento normativo.

Por lo anterior, se informa que la dependencia ya se encuentra adelantando las acciones administrativas correspondientes para subsanar la situación evidenciada y asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de gestión contractual en SECOP II.

Con relación a los contratos 2022-02, 2022-06, y 2022-207 que corresponden a la Subsecretaría de Gestión Jurídica, han sido debidamente gestionados y se encuentran en estado CERRADO en la plataforma SECOP 2.

Es menester informar que la Subsecretaría de Gestión Jurídica ha avanzado positivamente en la gestión de cierre de los expediente contractuales en la plataforma SECOP 2, subsanando los contratos que han presentado faltantes en sus documentos de ejecución y ha procurado el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

fortalecimiento de la labor de los supervisores, con el fin de que los contratos suscritos se ejecuten en su totalidad, y dicha ejecución se refleje en la plataforma en tiempo real, con el objetivo de adelantar los procesos de terminación y/o cierre sin retrasos provenientes de faltas en la ejecución de cada uno de los contratos.

La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad indica que, frente al hallazgo relacionado con el cierre de expedientes contractuales en SECOP II, es importante precisar que la normativa vigente no establece un término perentorio y específico en días para efectuar el cierre del expediente electrónico en la plataforma. En este sentido, las disposiciones aplicables señalan que el cierre debe realizarse una vez culmine la ejecución contractual, las obligaciones post contractuales y, cuando aplique, el proceso de liquidación del contrato.

Compra Eficiente, establecen lineamientos orientados al cierre oportuno de contratos electrónicos, sin fijar un término único y obligatorio para todas las entidades estatales, razón por la cual el procedimiento también se encuentra sujeto a los lineamientos internos, flujos operativos y roles definidos por cada entidad para la administración de SECOP II.


En ese sentido, para esta subsecretaría no es procedente concluir automáticamente la existencia de un incumplimiento por el solo hecho de que el expediente permaneciera abierto en la plataforma, toda vez que dicha situación puede obedecer a actuaciones pendientes de validación, cargue documental, revisión administrativa, tiempo disponible de los supervisores o ausencias de los supervisores iniciales de los contratos, liquidación contractual o cierre operativo por parte de los usuarios habilitados en SECOP II. Por tanto, el hallazgo carece de sustento suficiente si no se demuestra la existencia de una obligación normativa expresa incumplida o una afectación material derivada de dicha situación.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita respetuosamente se retire el hallazgo, ya que no existe una obligación normativa expresa que determine un tiempo perentorio de los cierres contractuales de los expedientes en Secop II...”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene el hallazgo, ya que los responsables del tema auditado no aportaron evidencias que permitieran desvirtuar el hallazgo. Se evidenció que la entidad ha avanzado positivamente en la gestión del cierre de expedientes contractuales, no obstante, es necesario fijar plazos razonables para culminar la gestión del cierre de todos los contratos terminados a la fecha, que les aplique el cierre en el SECOP II, por lo cual se considera necesario el fortalecimiento de los puntos de control y la formulación de acciones adicionales por parte de los supervisores, ordenadores del gasto y la Dirección de Contratación para evitar su recurrencia, acciones que deberán hacer parte del plan de mejoramiento por procesos.

Recomendación para las Ordenaciones del gasto:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Liderar la revisión y actualización de los expedientes contractuales cuya ejecución finalizó, con el fin de dar cumplimiento al principio de Publicidad, a la Directiva 01 de 2025, así como el cierre de los expedientes contractuales acorde con la Circular Externa No. 002 de 2023 y sus prórrogas (Circulares Externas No. 3 y 6 de 2023).

IV- CONFLICTOS DE INTERESES

En relación con las manifestaciones sobre conflictos de intereses en la estructuración, ejecución o liquidaciones de contratos de la entidad, la Dirección de Contratación indicó: *“No se han presentado manifestaciones de conflicto de interés en el desarrollo de la estructuración de procesos de selección y de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión por parte de ninguno de los abogados responsables de dichos procesos”.*


Adicionalmente, la Dirección de Contratación no ha recibido, de parte de los supervisores de los contratos que han sido suscritos durante el período consultado, solicitudes de apoyo para procesos de Gestión para el Manejo de Conflicto de Intereses, ni tiene registros que den cuenta de la generación y manejo de Conflicto de Intereses.”.

De igual forma, se precisa que en el desarrollo de las pruebas de auditoría no se evidenció por parte del equipo auditor situaciones que puedan ser constitutivos de conflictos de interés por parte de los colaboradores que intervienen en los diferentes procesos de selección.

V. SEGUIMIENTO A BITÁCORA DE PROYECTOS

Se observó que la Dirección de Contratación, indicó mediante memorando 202653000055813 que desde el 1 de julio de 2025 al 30 de marzo de 2026, *“No se han adelantado procesos contractuales bajo la modalidad de concesión ni de Asociación Público–Privada (APP) en el marco de la gestión contractual de la Entidad. En consecuencia, no se ha hecho uso de la Bitácora de Proyectos, ni se cuenta con evidencias de seguimiento asociadas a dicha herramienta en ninguna de sus etapas(...)”.*

Cabe indicar que, en virtud de lo establecido en el Artículo octavo de la Resolución 84 de 2021 *“Por medio de la cual se adopta la Bitácora de Proyecto como metodología para la trazabilidad de los procesos de estructuración y celebración de contratos, así como para la suscripción de modificaciones contractuales de la Secretaría Distrital de la Movilidad”*, así como lo contenido en el Instructivo bitácora de proyectos código PA05-IN06 v1.0, que en su Numeral 2. Lineamientos, establece: *“La Bitácora del Proyecto, deberá reflejar en forma pormenorizada el proceso de estructuración y contratación surtido hasta la adjudicación y suscripción del respectivo contrato, **así como las modificaciones contractuales que se***

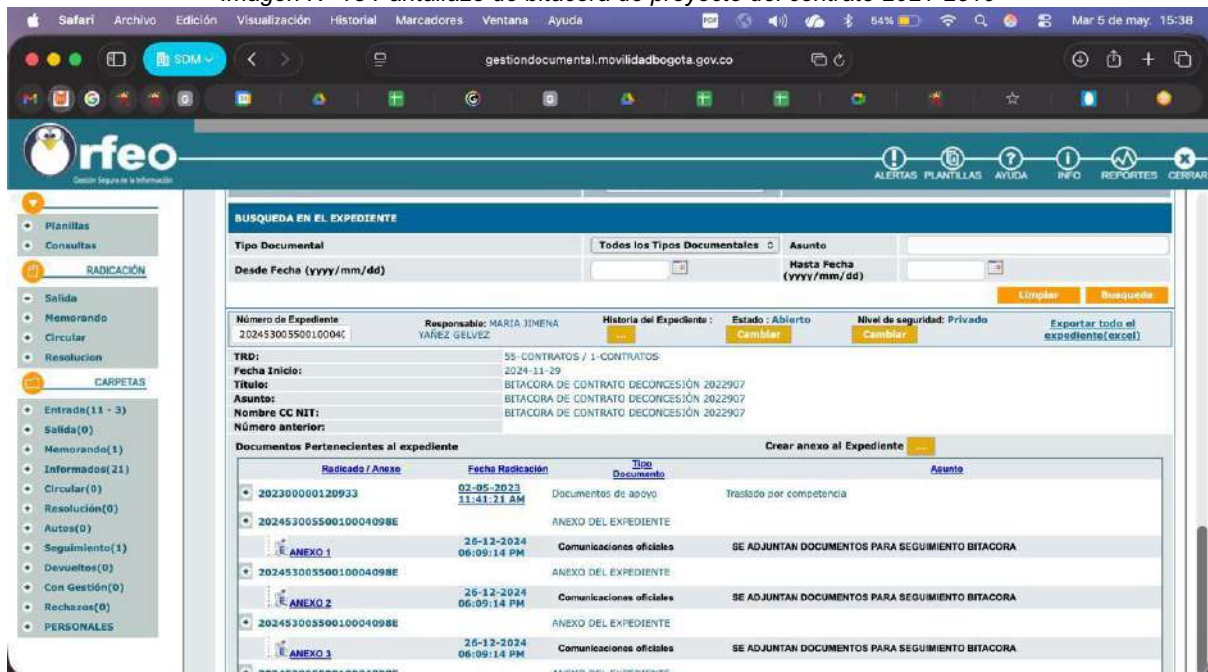
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

surtan en la ejecución del mismo. Información que deberá registrarse en los formatos destinados para tal fin.” Negrilla fuera de texto.


Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procedió según alcance definido, con la verificación de la inclusión en la bitácora de proyectos de la modificación realizada durante la vigencia 2025 del contrato de concesión 2021-2519, cuyo objeto es: *"Entregar en concesión la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación, demás registros de tránsito y transporte, así como los demás Trámites y Servicios que defina la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD SDM. El CONCESIONARIO se obliga por su cuenta y riesgo a ejecutar las prestaciones que se derivan del presente objeto, de conformidad con las especificaciones que se relacionan en los estudios previos"*, correspondiente al Modificatorio No. 3 al contrato de concesión.

Se observó conforme a pantallazos remitidos por parte de la Subsecretaría de Gestión Corporativa mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2026, que el Contrato cuenta con bitácora de proyectos en sistema documental Orfeo, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen N° 13 Pantallazo de bitácora de proyecto del contrato 2021-2519



Fuente: Información remitida por la Subsecretaría de Gestión Corporativa mediante correo del 06 de mayo de 2026

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Asimismo, mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2026, la Subsecretaría de Gestión Corporativa remitió la documentación que se encontraba contenida en la bitácora de proyectos, observando que la misma incluyó los documentos que soportan el Modificadorio No. 3 al contrato de concesión 2021-2519.

Conforme a lo anterior, se observa conformidad con el criterio establecido.

Recomendación

Continuar las gestiones pertinentes a fin de mantener actualizada la bitácora de proyectos en el sistema documental Orfeo por parte de los responsables, lo que permitirá contar con la trazabilidad documental.

VI – MANUALES Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA.

Revisada la Resolución 302969 del 2022, por medio de la cual se adopta la versión 4.0 del manual de contratación vigente de la SDM, se generó la siguiente observación:


OBSERVACIÓN 9 - Desactualización normativa del Manual de Contratación

En el marco de la auditoría al proceso de gestión jurídica – tema contractual de la Secretaría Distrital de Movilidad, se evidenció que la última versión del Manual de Contratación es de la vigencia 2022, observando que acorde con la expedición normativa requiere ser actualizado, en aras de prevenir la posible materialización de eventos de riesgos.

En particular, se identificó que el manual hace referencia a:

- Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), norma que fue derogada y sustituida por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.
- Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, derogado y compilado por el Decreto 652 del 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”*.
- Decreto 492 de 2019 *“Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”* derogado por el Decreto 062 de 2024 *“Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital”*.

Lo anterior, incumple lo establecido en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, en el cual se establece en el objetivo (Página 5) *“(…) Estos lineamientos brindan parámetros con los*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

cuales se busca que los manuales de contratación se estructuren y expidan con observancia a la normatividad vigente y se constituyan como un instrumento técnico que oriente la gestión contractual de las Entidades Estatales, en concordancia con los fines y principios que rigen la contratación estatal y con ello lograr una mayor eficiencia, transparencia, integridad, sostenibilidad y optimización de los recursos del Estado promoviendo el uso estratégico de la contratación pública.” Además de lo contenido en la página 8 donde se establece “(...) Finalmente, debe tenerse en cuenta que un manual de contratación es un acto reglamentario que en todo caso deberá expedirse con estricta sujeción al principio de legalidad y con arreglo a las normas vigentes que regulan la contratación pública”

Esto pudo ser generado por debilidades en el seguimiento del mecanismo formal de actualización normativa (normograma), situación que puede conllevar a la materialización de eventos de riesgos, asociados al uso de lineamientos internos desactualizados para la estructuración y ejecución de procesos contractuales, posibles inconsistencias en la aplicación de normas vigentes.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.


“De acuerdo a la observación relacionada con la actualización del Manual de Contratación, respecto a la versión actual que corresponde al año 2022, se precisa que la Dirección de Contratación realiza un control de legalidad a los documentos pre-contractuales, revisando la aplicación de la normativa vigente según la modalidad de selección.

En línea con lo anterior, la Dirección de Contratación actualiza periódicamente los formatos de Estudios Previos, Anexo Complementarios y demás documentos asociados a los procesos de selección, aunado a lo anterior, en los pliegos de condiciones (Anexo complementario) se tiene establecido un capítulo denominado “NORMATIVIDAD APLICABLE AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN” en el cual se compilan las normas vigentes aplicables al proceso según corresponda.

Adicionalmente, en el Manual de Contratación se tiene establecido en el numeral 2.5.5 ADMINISTRACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, INCLUYENDO SU ELABORACIÓN, EXPEDICIÓN, PUBLICACIÓN, ARCHIVO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL que “(...)Los formatos de las diferentes actuaciones se encuentran publicados en la Intranet y son revisados y actualizados de acuerdo con la normatividad vigente y a las necesidades del Proceso de Gestión Jurídica”.

Valoración de la Oficina de Control Interno.

Una vez realizada la evaluación por parte del equipo auditor, se mantiene la observación, ya que los responsables del tema auditado no aportaron evidencias que permitieran observar los avances en la actualización normativa requerida, para prevenir posibles incumplimientos en materia contractual.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Adicionalmente, el equipo auditor procedió a revisar los siguientes documentos: “*Procedimiento de contratos de prestación de servicios*” (Código PA05-PR21, Versión 005 de fecha 2025-06-19) y “*Procedimiento para las Liquidaciones Contractuales*” (Código PA05-PR17 versión:005 fecha: 2024-10-30), identificando lo siguiente:

- “Procedimiento de contratos de prestación de servicios” (Código PA05-PR21, Versión 005 de fecha 2025-06-19),

En el rol de enfoque a la prevención, la Oficina de Control interno recomienda:

Definir como obligación del supervisor del contrato la verificación periódica y sistemática de la actualización de la información del contratista en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP). Esta labor debe asegurar que el contratista mantenga actualizada la hoja de vida y vigentes sus declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés y demás requisitos de transparencia durante toda la ejecución contractual, de conformidad con las Circulares Externa: 013 de 2025, 02 y 20 de 2017 emitidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD.


- **“Procedimiento para las Liquidaciones Contractuales” (Código PA05-PR17 versión:005 fecha: 2024-10-30), identificando lo siguiente:**

En el rol de enfoque a la prevención, la Oficina de Control interno recomienda:

Identificar las actividades más relevantes del procedimiento incluyendo aquellas para las cuales se identifiquen riesgo en cumplimiento del objetivo del procedimiento estableciendo puntos de control, tomando como referencia los lineamientos establecidos en la “*Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas 2025, versión 7*”, numeral 3.8 Estructura para la Descripción del Control.

Para ello, es importante que cada control se encuentre claramente documentado y contenga como mínimo: la actividad de control a ejecutar, el responsable de su aplicación, la periodicidad, los registros o evidencias que soportan su ejecución, así como las acciones a seguir en caso de identificarse desviaciones o incumplimientos. Asimismo, los controles deben ser verificables, medibles, oportunos y proporcionales al nivel de riesgo identificado, permitiendo evaluar su efectividad y facilitar el seguimiento por parte de las instancias de control y supervisión.

De igual manera, se recomienda incorporar los controles en el flujo operativo del procedimiento y no como actividades aisladas, promoviendo así una gestión preventiva, el fortalecimiento del autocontrol y la mejora continua de los procesos institucionales. El establecimiento de puntos de control adecuados dentro de un procedimiento constituye un

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

elemento fundamental para garantizar su correcta ejecución, seguimiento y cumplimiento. Estos controles permiten verificar que cada una de las actividades se desarrolle conforme a los lineamientos definidos, asegurando la trazabilidad del proceso y la identificación oportuna de posibles desviaciones, errores o incumplimientos.

VII – RIESGOS DEL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta los hallazgos reiterados en materia de ejecución contractual y liquidación de contratos, la OCI en el rol de enfoque hacia la prevención recomienda a la Dirección de Contratación como líder del proceso en el tema contractual:


Identificar en conjunto con los ordenadores del gasto y la Oficina Asesora de Planeación Institucional, los riesgos más relevantes para la entidad en materia de contratación para establecer controles transversales y estrategias conjuntas, para evitar la materialización de eventos de riesgos relacionados con la ejecución de la etapa contractual y postcontractual.

■ REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS ANTERIORES Y EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ENTIDAD

Revisado el plan de mejoramiento por procesos de la SDM, se observó que a la fecha se encuentran en ejecución acciones de los hallazgos que se relacionan a continuación:

Tabla 12 – Consolidado de hallazgos con acciones en ejecución

Hallazgo / Dependencia	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Acciones)	Subsecretaría de Gestión Corporativa (Acciones)	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad (Acciones)	Subsecretaría de Gestión Jurídica (Acciones)	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía (Acciones)	Total general (Acciones)
013-2026	2	1				3
014-2026				3		3
015-2026	1	5	3		2	11
016-2026				1		1
209-2025				1		1
280-2025			1			1
281-2025			1			1
282-2025			1			1
283-2025			1			1
284-2025		1	1		2	4
285-2025		1			1	2


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Hallazgo / Dependencia	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Acciones)	Subsecretaría de Gestión Corporativa (Acciones)	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad (Acciones)	Subsecretaría de Gestión Jurídica (Acciones)	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía (Acciones)	Total general (Acciones)
286-2025					1	1
288-2025					1	1
289-2025					1	1
290-2025					1	1
292-2025			1			1
293-2025						
295-2025		2				2
296-2025		1				1
297-2025		1				1
298-2025		1				1
299-2025					1	1
300-2025					1	1
301-2025					1	1
305-2025				2		2
310-2025			1			1
311-2025		1				1
312-2025					1	1
314-2025				1		1
Total general	3	14	10	8	13	48

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor de la OCI

De lo anterior, se identificó que los hallazgos corresponden a debilidades en el seguimiento de la ejecución contractual, por ello desde el rol de enfoque hacia la prevención la OCI recomienda a la Dirección de Contratación, ordenadores del gasto, supervisores de contratos, como a sus equipos de trabajo, realizar el seguimiento y monitoreo desde el autocontrol y autoevaluación, asegurando el cumplimiento y efectividad de estas, con el fin de eliminar la causa raíz y en caso de posibles desviaciones, tomar acciones y decisiones oportunas para la mejora continua y prevenir la materialización de eventos de riesgo, así como se sugiere tomar medidas adicionales de manera permanente, ya que esto permitirá evidenciar una adecuada gestión y demostrar la mejora continua del Proceso de Gestión Jurídica especialmente en las etapas: contractual y pos contractual.

De otra parte, en cumplimiento del "Instructivo Formulación Seguimiento de Planes de Mejoramiento" PV01-IN02 Versión 3, se realizó la evaluación de efectividad a las acciones cumplidas con corte al mes de agosto de 2025, especialmente de los hallazgos 192-2024, 193-2024, 210-2024, 211-2024, 213-2024, 214-2024, 215-2024, 216-2024, 217-2024, 220-

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

2024, 222-2024, 223-2024, 224-2024, 227-2024, 231-2024, 233-2024, 234-2024, 235-2024, 236-2024, 237-2024, 238-2024 y 239-2024, observando que:

Los auditores de la Oficina de Control Interno realizaron la evaluación de Efectividad a 50 acciones suscritas en los planes de mejoramiento por procesos -PMP, en el cual se identificaron 22 hallazgos, distribuidas por subsecretaría así:

Tabla No. 13 Relación de hallazgos para evaluación de efectividad


Etiquetas de fila	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (acciones)	Subsecretaría de Gestión Corporativa (acciones)	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad (Acciones)	Subsecretaría de Gestión Jurídica (acciones)	Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía (acciones)	Total general (acciones)
192-2024				1		1
193-2024				1		1
210-2024				1		1
211-2024	3	1	4		1	9
213-2024	1	1	1			3
214-2024			3			3
215-2024			1			1
216-2024	2	3	2			7
217-2024		1				1
220-2024		1				1
222-2024		1				1
223-2024		1				1
224-2024		2		3	1	6
227-2024				1		1
231-2024		1				1
233-2024			1		1	2
234-2024		2				2
235-2024		1				1
236-2024		3	1			4
237-2024				1		1
238-2024				1		1
239-2024			1			1
Total general	6	18	14	9	3	50

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor de la OCI


Una vez realizadas las pruebas de auditoría se generaron los siguientes resultados:

Tabla N° 14 – Consolidado resultados evaluación de efectividad


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD OCI	ESTADO
192-2024	Hallazgo 070-2023: "Revisados los contratos 2012-1188, 2019-1871, 2023-1300 y 2022-1851, no se evidenciaron los soportes de la validación en línea de las garantías estatales otorgadas a favor de la SDM, a través de las páginas web de las Aseguradoras, conllevando al incumplimiento del artículo 2º de la Directiva 025 de 2021: "INSTAR a las entidades estatales de todo orden, a acudir a los mecanismos de verificación de validez e integridad de las garantías (...) La acción del hallazgo se cumplió en el tiempo, no obstante, de la verificación realizada a la muestra de 16 contratos a los cuales se les aprobó garantías en la	1	Elaborar, publicar y socializar un instructivo que oriente la revisión, aprobación, validación y cargue de las garantías de los contratos.	Dirección de Contratación	1/10/2024	10/12/2024	EFFECTIVO	CERRADO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
	vigencia 2024 por parte de la Dirección de Contratación, se estableció que en los contratos 2022-1995, 2023-2720, 2024-2714, 2024-747, 2024-748, 2024-749, 2024-1819, 2024-1395 no efectuaron el cargue en el SECOP II del soporte de la validación en línea.							
193-2024	Hallazgo 071-2023: Se evidenció en el contrato 2022-1076, (...) suscrito por un valor de Cinco millones ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos Mcte (\$5.147.345), que luego del cargue de la garantía por parte del contratista a raíz de la modificación contractual (prórroga) del 10 de febrero de 2023, la Dirección de Contratación el 28 de febrero de 2023 aprobó en la plataforma SECOP II el anexo 6 de la garantía de responsabilidad civil extracontractual otorgada a favor de la entidad, póliza número 14-40-101046375 del 15 de febrero de 2023, el valor asegurado fue de doscientos millones de pesos Mcte (\$200.000.000) que correspondían a 200 SMLMV para el año 2022. No obstante lo anterior, se observó que la garantía no cubre la suficiencia del amparo solicitado para la vigencia 2023 en cuanto al valor de los SMLMV, (...). La acción del hallazgo se cumplió en el tiempo, no obstante, se califica como no efectiva, teniendo en cuenta que para la modificación del contrato 2023-2757, la Dirección de Contratación aprobó la garantía que fue otorgada por un valor inferior al establecido en el clausulado.	1	Elaborar, publicar y socializar un instructivo que oriente la aprobación de las garantías de los contratos.	Dirección de Contratación	1/10/2024	10/12/2024	EFFECTIVO	CERRADO
210-2024	Se evidenció que la Dirección de Contratación en fecha 29 de julio de 2021 realizó la aprobación de la Garantía cargada por el contratista y expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, bajo el número 376- 47- 994000016100, la cual no cumplía con los plazos establecidos en el contrato electrónico y en el clausulado, conllevando con ello, al incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.5.2 Cumplimiento de los requisitos de ejecución del Manual de contratación PA05- M02 V4 el cual señala que "(...) si se ha hecho a través de la plataforma transaccional SECOP II, la aprobación se realiza a través de esta, mediante el flujo de aprobaciones que se determine para el efecto y en cabeza de la o el Director de Contratación de la Entidad (...)", situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por parte de la Dirección de Contratación para la aprobación de las garantías, lo que podría generar la materialización de un evento de riesgo en materia contractual. Igual situación se observó en el Contrato 2024-2715A.	1	Elaborar, publicar y socializar un instructivo a toda la entidad que oriente la revisión, aprobación, validación y cargue de las garantías de los contratos.	Dirección de Contratación	1/11/2024	31/1/2025	EFFECTIVO	CERRADO
211-2024	Se estableció que el acta de inicio fue suscrita el 06 de agosto de 2021, pese a ello, el contratista efectuó el ajuste y cargue de las garantías en fecha 02 de septiembre de 2021, las cuales solo fueron aprobadas por la Dirección de Contratación el 07 de enero de 2022, es decir, después de cuatro (4) meses, denotando esta situación debilidades en el seguimiento por parte del supervisor e incumpliendo con ello lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría - numeral 5.2.1 De las funciones administrativas del supervisor e interventor - numeral 4 - el cual indica que "en la plataforma SECOP II, es responsabilidad del supervisor hacer seguimiento al	1	Realizar seguimiento bimestral a las pólizas de los nuevos procesos de contratación, mediante un cuadro de control	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	01/01/2025	31/07/2025	EFFECTIVO	CERRADO
		2	Emitir un comunicado a la Dirección de Contratación elevando consulta respecto del plazo establecido para aprobación de las garantías	Subdirección de Señalización / Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	13/12/2024		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD OCÍ	ESTADO
	<p>cargue de la póliza y su aprobación”, situación que pudo ser causada por debilidades en los mecanismos de control establecidos por la interventoría para la verificación del estado de las garantías, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo en materia contractual.</p> <p>Así mismo, se evidenció debilidades relacionadas con el seguimiento al otorgamiento y aprobación de las garantías, respecto de los contratos 2021-2016, 2021-1745, 2023-2310, 2023-2732 , 2024-2173, 2024-2670, 2024-2715A y 2023-2803</p>	3	Socializar a los supervisores el comunicado de respuesta de la Dirección de Contratación respecto del plazo establecido para aprobación de las garantías	Subdirección de Señalización / Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	13/12/2024		
		4	Socializar en la reunión de apertura de los nuevos contratos de obra e interventoría en señalización, los requerimientos respecto a la gestión y aprobación de las pólizas	Subdirección de Señalización / Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	30/1/2025		
		5	Solicitar a través de memorando a la Dirección de Contratación una(1) socialización y evaluación del PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría y del Manual de Contratación de la Entidad, dirigido a los supervisores y colaboradores que desempeñan funciones de apoyo a la supervisión.	Subdirección de Contravenciones / Subdirección de Transporte Privado / Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	7/10/2024	28/3/2025		
		6	Requerir mediante oficio al contratista posterior a la suscripción del acta de inicio, con el fin de que se actualicen las garantías y que las mismas se encuentren actualizadas en la plataforma SECOP II.	Dirección de Talento Humano	01/02/2025	30/06/2025		
		7	Solicitar a la Dirección de Contratación la socialización del PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría y del Manual de Contratación, dirigido a los supervisores y colaboradores que desempeñan funciones de apoyo a la supervisión de la OTIC.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	31/1/2025		
		8	Solicitar a la Dirección de Contratación la socialización del PA05-M03 Manual de Supervisión e Interventoría y del Manual de Contratación, dirigido a	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	31/1/2025		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
			los supervisores y colaboradores que desempeñan funciones de apoyo a la supervisión de la OTIC.					
		9	Realizar evaluación con el fin de revisar el conocimiento obtenido por parte los supervisores y colaboradores que desempeñan funciones de apoyo a la supervisión de la OTIC.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	30/1/2025		
213-2024	<p>Contrato 2021-2023 y 2021-2016: En la revisión de la ejecución del contrato 2021-2023, se evidenció que el supervisor e interventor incumplió lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría PA05- M03, numeral 5.2.1. funciones Administrativas, en especial lo establecido en el numeral 29: "Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, expidiendo el certificado que dé cuenta de dicha situación oportunamente, a efecto de que se haga posible el pago de las cuentas de cobro presentadas por el contratista"</p> <p>Lo anterior, en razón a que verificado el registro "Informe de actividades del contrato (PA03-PR09-F03)" de las cuentas de cobro de la muestra tomada (Cuentas No: 4,11,17,22,28 y 32) se observó que en el ítem "IV. Cumplimiento según contrato" no se contempló lo establecido en el clausulado del contrato, en relación con las obligaciones (generales / específicas).</p> <p>Esta situación, impide el seguimiento y control objetivo sobre las obligaciones contractuales y puede obedecer a debilidades en los controles establecidos en la supervisión y ejecución de las actividades desarrolladas, lo que pudo generar la posible materialización de un evento de riesgo</p>	1	Emitir un comunicado a la subsecretaría de gestión corporativa (dirección administrativa y financiera) solicitando una capacitación a los supervisores de los contratos de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, en la cual se explique el diligenciamiento correcto del formato Informe de actividades del contrato (PA03-PR09-F03)	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	07/10/2024	13/12/2024	EFECTIVO	CERRADO
		2	Relacionar la totalidad de las obligaciones que le apliquen al contrato 2024-1819 de acuerdo con lo establecido en la operación secundaria por el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería de IV generación.	Subdirección Administrativa	7/10/2024	31/3/2025		
		3	Realizar seguimiento y control mensual a la documentación aportada con cada cuenta de cobro para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de cada contrato.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	31/3/2025		
214-2024	Contrato 2021-2023: En visita in situ realizada el 24 de septiembre de 2024, el equipo auditor seleccionó la localidad de Kennedy para verificar la ejecución de los siguientes ID's. En el recorrido de los IDs seleccionados, se observó debilidades asociadas a los stickers de las señales verticales reemplazadas, en razón a que no cumplen con lo establecido en el documento "Apéndice A - Especificaciones técnicas para la ejecución de la señalización vertical, horizontal y otros dispositivos", el cual señala en su numeral 2.2.5 STICKER... "Ahora, cuando la señal corresponda a un reemplazo, se diligenciará la fecha inicial de instalación y la fecha de reemplazo, es decir, se mantendrá la información que existe en el sticker	1	Emitir un comunicado por parte del supervisor del contrato 2021-2016 requiriendo a la interventoría realizar una visita de inspección a los ID MV_AV_CALI_941_09 y SH_SV_ZPP_2470_20 21_MUNDOAVENTUR A_VO, con el objeto de identificar la señalización que	Subdirección de Señalización	7/10/2024	13/12/2024	EFECTIVO	CERRADO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
	anterior de la señal a reemplazar." Lo anterior debido a la no marcación, al no diligenciar la fecha inicial de instalación, situación que afecta el control del inventario de señales en vía y genera reprocesos al implementar correctivos para identificar correctamente las señales. (...) En la visita a las ubicaciones seleccionadas, se observó stiker deteriorados, sueltos y arrugados, lo cual incumple las condiciones de calidad establecidas en los documentos del pliego de condiciones. (...)		requiere correcciones o cambios de stickers en la señales afectadas					
		2	Incluir en los informes mensuales de los nuevos contratos de interventoría, un apartado que evidencie el seguimiento a la implementación y calidad de los stickers de identificación de la señalización	Subdirección de Señalización	01/01/2025	30/08/2025		
		3	Socializar en la reunión de apertura de los nuevos contratos de obra e interventoría en señalización, los hallazgos relacionados con los stickers de identificación y dar a conocer las características que estos deben cumplir.	Subdirección de Señalización / Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	30/1/2025		
215-2024	Contrato 2021-2023: Durante el recorrido de las ubicaciones seleccionadas en la visita in situ, se observaron señales horizontales y/o verticales en mal estado (deterioro, señales sueltas, desmontables, descascamiento, levantamiento de pintura, desgaste anticipado) (...) Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor no evidenció gestión por parte de la entidad en cabeza de la supervisión y de la interventoría para hacer efectivas las reclamaciones de garantías al contratista. Así mismo no se observó cumplimiento a lo previsto en el procedimiento PM03-PR13 "Procedimiento de verificación de señalización implementada por terceros", así como el numeral 1° de la cláusula 10 – Obligaciones Específicas del Contratista, del Anexo 5 Minuta del Contrato 2021-2023 (...)	21 5- 20 24 1	Realizar seguimiento bimestral a la gestión de garantías de la señalización implementada para los nuevos contratos, dejando como evidencias las actas de comité	Subdirección de Señalización	01/01/2025	30/06/2025	EFFECTIVO	CERRADO
216-2024	El equipo auditor, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, revisó los soportes que reposan en las carpetas digitalizadas en SECOP II del contrato de prestación de servicios No. 2022-1851 y se evidenció que, no se encuentran publicados los informes mensuales de ejecución a cargo del contratista, documentos que finalmente son los que soportan las actividades realizadas por la UNIÓN TEMPORAL SDM-TDM-PGD durante el periodo, estos informes se acompañan con la respectiva cuenta de cobro y hacen parte de la actividad contractual, los cuales, en virtud del principio de transparencia deben publicarse en el SECOP II. Lo anterior, desobedece lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1. De igual manera, se configura la inobservancia por parte del supervisor a lo contenido en el Manual de Supervisión e Interventoría V3 - numeral 5.2.1- numeral 4 -, considerando que, una de las funciones administrativas del supervisor e interventor es; "efectuar las publicaciones de los documentos de ejecución contractual hasta su liquidación y cierre de manera oportuna". De igual forma se observó debilidades respecto del	1 2 3 4	Realizar la verificación y el cargue de los documentos a Secop II 2023-2803, 2023-2212, 2024-2702 dejando como evidencia las capturas de pantalla	Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	7/10/2024	30/12/2024		
			Emitir un memorando a la Dirección de Contratación, solicitando la viabilidad para tener tiempo adicional en el cargue de los soportes de pagos de los contratos en la tienda virtual	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	13/12/2024	EFFECTIVO	CERRADO
			Realizar la publicación mensual de los informes de servicios prestados en SECOP II de los contratos 2022-1851 y 2024-2752.	Subdirección Administrativa	01/11/2024	30/06/2025		
			Realizar la verificación y el cargue de las cuentas	Subdirección Administrativa	7/10/2024	31/1/2025		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
	principio de publicidad de los contratos 2023-2212, 2023-2213, 2023-2214, 2023-2310, 2023-2732, 2023-2803, 2024-1819 y 2024-2702, por ello deberán formular en conjunto las acciones de mejora necesarias para eliminar la causa raíz.		faltantes a TVEC, dejando como evidencia las capturas de pantalla.					
		5	Realizar el cargue mensual de la cuenta a TVEC, dejando como evidencia la captura de pantalla.	Subdirección Administrativa	15/11/2024	31/3/2025		
		6	Realizar la revisión y publicación faltante de documentación faltante del contrato 2023-2310 en el Secop II.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	31/1/2025		
		7	Realizar seguimiento trimestral a la publicación de la documentación de los contratos en ejecución de la OTIC en concordancia a los lineamientos establecidos por la Entidad en materia de cargue de información en SECOP II.	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	22/10/2024	30/06/2025		
217-2024	HALLAZGO N° 9: Planeación contractual. Una vez revisados los estudios previos, el equipo auditor evidenció debilidades en la planeación contractual, las cuales se exponen a continuación de conformidad con los componentes comprometidos en el contrato: <ul style="list-style-type: none"> ●Crecimiento de custodia y almacenamiento ●Intervención y organización de archivos ●Consulta de los expedientes mensuales ●Equipo técnico de personal 	1	Realizar un análisis a estimaciones de las cantidades a contratar a partir de diagnóstico de la información	Subdirección Administrativa	01/11/2024	30/06/2025	EFFECTIVO	CERRADO
220-2024	HALLAZGO 12: Verificado el "Informe presupuestal de seguimiento" emitido por la supervisión del contrato, la presentación de la facturación por el contratista por el "Diagnóstico Integral de Archivo" se realizó en dos períodos (...) los cuales fueron aprobados por la Supervisión, mediante los certificados de supervisión de los períodos: diciembre 2022 y enero 2023, documento que incumplió lo establecido en el Anexo Técnico, numeral 7° "Premisas del servicio" literal k) que señaló: "El diagnóstico Integral de Archivo tendrá un pago único, una vez se reciba a satisfacción el documento final (...).	1	Verificar que en la ficha técnica de los futuros contratos no se establezcan las formas de pago.	Subdirección Administrativa	01/04/2025	31/07/2025	EFFECTIVO	CERRADO
222-2024	(...) Al analizar el informe presupuestal de seguimiento emitido por el Supervisor, se observaron variaciones significativas para el servicio de custodia, entre un período y otro; lo que impidió validar la pertinencia de las cantidades facturadas y aprobadas por el contratista, frente a los parámetros establecidos en el Anexo Técnico del contrato, para la "Custodia y almacenamiento", en especial, el estimado de 53.386 cajas como cantidad máxima. Situación que se pudo ocasionar por la falta de claridad respecto al reconocimiento y pago de servicio "custodia" y de control por parte de los responsables frente al clausulado contractual, (...)	1	Realizar un análisis a estimaciones de las cantidades a contratar a partir de diagnóstico de la información	Subdirección Administrativa	01/11/2024	30/06/2025	EFFECTIVO	CERRADO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
223-2024	Hallazgo No. 13: Analizados los soportes aportados por la Supervisión del contrato, se observó que durante la ejecución la aplicación del ANS para el servicio de "Consulta" no contempló como parámetro la unidad de medida "horas hábiles"; por el contrario, aplicó el parámetro día (fecha); situación que ocasiona incertidumbre a cumplimiento del numeral 14° de la cláusula 5° Obligaciones Específicas del Contratista, que estableció: "14. Garantizar las consultas de documentos que cumpla con los requerimientos de la ficha técnica, las cuales deberán ser atendidas y entregadas en máximo seis (6) horas hábiles después de realizada la solicitud por parte del supervisor designado por la SDM, y consultas extraordinarias, las cuales deberán ser atendidas en un término no mayor a tres (3) horas desde el momento de su solicitud."	22 3- 20 24 1	Establecer para los futuros contratos, ANS acorde a los estados de la información y/o servicios	Subdirección Administrativa	01/01/2025	31/07/2025	EFFECTIVO	CERRADO
224-2024	<p>HALLAZGO N° 14 Al realizar la verificación a la información precontractual disponible en el SECOP II dentro del proceso de selección SDM-CD-57-2023, no se observó publicado el memorando de designación del comité estructurador y evaluador del proceso, gerente del proyecto y del futuro supervisor del contrato. Lo anterior, denota incumplimiento de las responsabilidades generales establecidas en el PA05-PR19 PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, el cual en su numeral 2 (responsabilidades generales) a cargo del ordenador del gasto (Subsecretaría de Gestión Corporativa) establece que este deberá: "Designar, mediante memorando, los/las integrantes del comité estructurador y evaluador técnico de cada uno de los procesos de selección adelantados, de acuerdo con sus competencias".</p> <p>Así mismo, se identificó debilidades por parte de la Dirección de Contratación por la no aplicación del control 1 del riesgo 3 del mapa de riesgos del proceso de Gestión Jurídica (Posibilidad de afectación reputacional y económica por pérdida de imagen institucional ante la comunidad y/o por multa y sanción del ente regulador, debido a la adquisición de bienes y servicios sin identificar la necesidad real y/o sin el lleno de los requisitos contemplados en la norma y en los procedimientos establecidos en la entidad), el cual señala que "El/la profesional designado(a) por la Dirección de Contratación para la etapa precontractual, brindará apoyo a las áreas que así lo requieran, con el fin de verificar los documentos precontractuales necesarios según la modalidad (...)".</p> <p>Lo anterior, pudo haberse ocasionado a raíz de debilidades en los controles establecidos por la Ordenación del Gasto y la Dirección de Contratación, conllevando a la posible materialización de un evento de riesgo.</p> <p>Esta situación también se evidenció en el contrato 2024-2173 cuya ordenación del gasto está a cargo de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía.</p>	1	Elaborar y socializar memorando dirigido a los funcionarios y contratistas de la SDM, en el que se reitere a los ordenadores, gerentes de proyectos y equipos estructuradores de procesos respecto de los documentos requeridos para la correcta estructuración de los diferentes procesos de selección.	Dirección de Contratación	1/11/2024	30/5/2025	EFFECTIVO	CERRADO
		2	Recordar a todos los abogados de la Dirección de Contratación responsables del proceso y revisores, los documentos requeridos para la correcta estructuración de los diferentes procesos de selección, dejando como evidencia acta de la reunión.	Dirección de Contratación	1/11/2024	30/6/2025		
		3	Realizar una reunión con los ordenadores del gasto y sus enlaces de contratación en la que se socialicen los hallazgos y observaciones de la auditoría de contratación que quedaron en cabeza de la Dirección de Contratación junto con las acciones de mejoramiento, con el objetivo de propender por la apropiación de los temas relacionados para la mejora continua. Se deja como evidencia el acta de la reunión.	Dirección de Contratación	1/11/2024	30/1/2025		
		4	El supervisor del proceso contractual	Dirección de Investigaciones	07/10/2024	07/03/2025		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
			debe verificar que el memorando de designación del comité estructurador y evaluador de los procesos precontractuales, que fue expedido por el ordenador respectivo del gasto, se encuentre publicado en la plataforma SECOP II. En caso contrario solicitar que ese documento sea publicado en la plataforma SECOP II. con respecto al contrato No. 2024-2173	s Administrativas al Tránsito y Transporte / Subdirección de Contravenciones				
		5	Remitir memorando a las áreas técnicas donde surgen las necesidades de contratación, indicando que junto con la radicación del proceso se debe informar a la ordenación del gasto el nombre de los colaboradores que conformarán el comité estructurador y evaluador del proceso, gerente del proyecto y futuro supervisor del contrato, con el fin de proceder a la designación correspondiente.	Subsecretaría de Gestión Corporativa	20/10/2024	31/1/2025		
		6	Crear una base de datos donde se incluyan los procesos que se radicarán en la Dirección de Contratación cuya ordenación del Gasto corresponda a la SGC, en la que se evidencie un punto de control respecto de la designación de los comités, gerentes de proyecto y futuro supervisor.	Subsecretaría de Gestión Corporativa	1/12/2024	31/1/2025		
227-2024	El equipo auditor evidenció que la Dirección de Contratación en fecha 24 de mayo de 2024 realizó la aprobación de las pólizas del contrato 2023-2212 por medio del PA05-PR 18-F02 "formato de acta de aprobación de garantías", no obstante, no se evidenció la validación en la página de la aseguradora de la garantía aportada por el contratista, conllevando al incumplimiento del artículo 2° de la Directiva 025 de 2021 de la Procuraduría General de la Nación del 16 de diciembre de 2021 "Aprobación de las garantías y publicidad de la actividad contractual en el SECOP".	1	Elaborar, publicar y socializar a toda la entidad un instructivo que oriente la aprobación de las garantías de los contratos.	Dirección de Contratación	1/11/2024	31/1/2025	EFFECTIVO	CERRADO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
	la cual indica: "INSTAR a las entidades estatales de todo orden, a acudir a los mecanismos de verificación de validez e integridad de las garantías (...). Igual situación se evidenció en los contratos 2023-2213 y 2023-2214, por ello deberán adelantar la formulación de las acciones de mejora en conjunto con los supervisores relacionados en este hallazgo 17.*"							
231-2024	El equipo auditor evidenció que suscribieron el acta de inicio por fuera del término señalado en el clausulado (6 días calendario posteriores al término otorgado), contraviniendo con ello lo señalado en la obligación general 3 del clausulado, que establece "... 3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.", lo que denota debilidades en la supervisión del contrato, incumpliendo con ello lo establecido en el manual de supervisión e interventoría, generando con ello la posible materialización de un evento de riesgo, el cual pudo ser causado a raíz de debilidad en los controles establecidos por la supervisión del contrato.	1	Emitir un comunicado a los supervisores y apoyos a la supervisión de la Subdirección Administrativa en donde se definan los requisitos mínimos para suscribir el acta de inicio.	Subdirección Administrativa	1/12/2024	31/3/2025	NO EFECTIVO	INEFECTIVO
233-2024	En cuanto a los riesgos del proceso de selección, se observó que establecieron en la matriz de riesgos 11, asociados a la etapa de ejecución del contrato 2024-2173, lo que conlleva a concluir que en la estructuración del proceso de selección SDM-CD-12-2024, no determinaron riesgos para la etapa de planeación, selección y contratación, así como riesgos asociados a la liquidación del contrato, lo que denota debilidades falta de aplicación del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo, en atención a las posibles debilidades en los controles establecidos por la ordenación del gasto y del comité estructurador del proceso. Adicionalmente, se evidenciaron debilidades respecto del contrato 2024-2702, por ello la supervisión deberá adelantar la formulación de acciones de mejora en conjunto con la supervisión del contrato 2024-2173.	1	Emitir un memorando a los directivos y estructuradores de las Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, desde la ordenación del gasto, para los futuros procesos de contratación de ejecución instantánea, recomendando realizar el análisis para incluir en la matriz de riesgo los aplicables a todas las etapas del proceso	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	7/10/2024	13/12/2024	EFECTIVO	CERRADO
		2	Solicitar a la Dirección de Contratación socialización del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, dirigida a los colaboradores que ejercen funciones de estructuración en las etapas de planeación, selección y contratación. El supervisor verificará los puntos de control con respecto a los riesgos, establecidos en el Manual de Contratación de la entidad	Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte / Subdirección de Contravenciones	7/10/2024	7/3/2025		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD	ESTADO
234-2024	<p>HALLAZGO No. 24: Verificada la matriz de riesgos del contrato se identificó que para el riesgo Puntos de atención en mal estado con relación a su funcionamiento e indisponibilidad del personal suficiente para la entrega de la dotación, el control que se estableció para ser implementado fue: Visita e inspección a los puntos de atención, cuya periodicidad es: Antes de suscribir el Acta de Inicio y Durante la entrega de los elementos, y frente a cómo se realiza el monitoreo se estableció que; Supervisando las especificaciones técnicas donde se solicita contar con puntos de atención en correcto estado de funcionamiento. El tal sentido, al verificar su ejecución se solicitó soportes de control establecido en la matriz de riesgos del contrato: visita e inspección a los puntos de atención antes de suscribir el Acta de Inicio y durante la entrega de los elementos, frente a lo que la Subdirección Administrativa manifestó que: En la habilitación técnica del proponente, se verificó el listado de las tiendas y se verificó por internet la existencia de las mismas. (...) Así, se identificó que el control no se implementó como fue diseñado, dado que se debía visitar e inspección a los puntos de atención antes de suscribir el Acta de Inicio; adicionalmente la evidencia del control suministrado (registro fotográfico) no permitió verificar el propósito y los atributos del control: fecha de realización, soporte de la verificación según los criterios establecidos, responsable de realizar las visitas (...)</p>	1	Radicar un memorando a la Dirección de Contratación donde se solicite una sensibilización a los supervisores y apoyos a la supervisión referente a como dar cumplimiento a sus funciones y seguimiento a las obligaciones específicas del contrato cuando hay supervisiones compartidas.	Dirección de Talento Humano	1/1/2025	30/3/2025	EFECTIVO	CERRADO
		2	Radicar un memorando a la Dirección de Contratación donde se solicite una sensibilización a los supervisores y apoyos a la supervisión frente a los documentos precontractuales que contiene obligaciones de manera indirecta.	Dirección de Talento Humano	1/1/2025	28/2/2025		
235-2024	<p>HALLAZGO No. 25: Verificados los soportes la primera entrega de dotación, según contrato 2024-2670, se realizó hasta el mes de julio y a la fecha de respuesta del requerimiento (13 de septiembre no se remitió soporte de la segunda entrega de dotación). Por lo anterior, se evidenció incumplimiento a la oportunidad en la entrega de la dotación según el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 8° de la Ley 11 de 1984 que indica: "los patronos obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre", debido a las debilidades en planeación y oportunidad en la estructuración del contrato que garantizara la entrega de dotación conforme a lo términos establecidos en ley, dado que el inicio de contrato fue a partir del mes junio de 2024, lo cual puede generar investigaciones de entes externos a causa de los incumplimiento de los términos.</p>	1	Radicar el proceso de dotación en la dirección de contratación en el primer trimestre del año	Dirección de Talento Humano	1/3/2025	30/3/2025	NO EFECTIVO	INEFECTIVO
236-2024	<p>El equipo auditor observó que en el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2023 al 14 de agosto de 2024, en 14 casos se perdió competencia para liquidar (2020-1982, 2020-2004, 2020-1979, 2012-1188, 2021-1674, 2021-1679, 2010-1029, 2010-1029 - ANEXO FINANCIERO FASE II INTERVENTORIA, 2010-1029 OTROSI 6 FASE I - DEI, 2010-1029 ANEXO FINANCIERO 1, 2010-1029 OTROSI 2 ANEXO FINANCIERO FASE II - CENTRO DE GESTION, 2010-1029 OTROSI 1 - ANEXO FINANCIERO 2 - FASE II - COMUNICACIONES, 2010-1029 ANEXO FINANCIERO 2 y 2021-2089), por ello no se dio cumplimiento a la cláusula contractual relacionada con la "liquidación" ni a los plazos establecidos por la Ley para llevar a cabo la</p>	1	Realizar reuniones de seguimiento bimestral a las liquidaciones de los contratos, dejando como evidencia un informe de las liquidaciones efectuadas en el periodo	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	07/10/2024	30/08/2025	EFECTIVO	INEFECTIVO
		2	Remitir memorando a los supervisores de contrato reiterando la necesidad de liquidar y/o cerrar oportunamente los	Subsecretaría de Gestión Corporativa	1/11/2024	31/1/2025	NO EFECTIVO	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD OCI	ESTADO
	liquidación. Esta situación no permite evidenciar el cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 artículo 11 Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.		contratos y convenios a cargo.					
		3	Realizar seguimiento mensual al punto de control de todos los contratos cuya ordenación del gasto corresponde a la SGC que deben iniciar su liquidación y gestionar las acciones correspondientes (memorandos y/o mesa de trabajo y/o correos).	Subsecretaría de Gestión Corporativa	01/11/2024	30/06/2025	NO EFECTIVO	
		4	Estructurar los documentos necesarios para la liquidación contractual dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato.	Dirección de Talento Humano	01/02/2025	30/08/2025	EFECTIVO	
237-2024	Observación N° 4. No obstante, en la información publicada en la plataforma SECOP II no se evidenció soporte de la verificación y/o control de legalidad efectuado al estado actual del contrato de concesión suscrito entre el Ministerio de Transporte y el hoy contratista, situación que podría generar la materialización de un evento de riesgo, ya que este podría ser sujeto de modificaciones contractuales que limiten el ejercicio del derecho del concesionario, contraviniendo con ello la aplicación de los controles establecidos en la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Jurídica y en el literal e (...); de la Ley 87 de 1993 (...), situación que pudo ser generada por debilidades de los controles establecidos desde la ordenación del gasto y de la Dirección de Contratación en el proceso de selección, lo que podría generar un evento de riesgo.	1	Revisar y actualizar el estudio previo PA05-PR19-MD01 en el cual se incluya un lineamiento sobre la exigencia del soporte que evidencie la consulta del estado actual del contrato de concesión.	Dirección de Contratación	1/11/2024	31/1/2025	EFECTIVO	CERRADO
238-2024	Observación N° 06 El equipo auditor observó que en los documentos precontractuales del proceso de selección SDM-CD-77-2024, la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte identificó el proceso como un contrato de compraventa, pese a ello, la Dirección de Contratación al crear el contrato en la plataforma SECOP II, lo reseñó como un contrato de prestación de servicios, conllevando al incumplimiento de lo establecido en el literal e (...) de la Ley 87 de 1993 (...); situación que pudo ser generada por falta de aplicación de controles de la Dirección de Contratación, lo que podría ocasionar la materialización de un evento de riesgo. Sumado a ello, se identificó el riesgo de posibles debilidades a la hora de realizar los reportes de los contratos a antes de control a través de aplicativos como el SIVICOF.	23 8- 20 24 1	Realizar socializaciones al interior del equipo de procesos de selección de la Dirección de Contratación sobre el correcto cargue y configuración de los procesos en la plataforma SECOP II, dejando como evidencia el listado de asistencia y la grabación de la reunión.	Dirección de Contratación	01/11/2024	30/06/2025	EFECTIVO	CERRADO
239-2024	Contrato 2021-2023: Una vez culminado el contrato de obra (5 de julio de 2024) y ante los trámites de liquidación del mismo, se observó un saldo a favor de la entidad por valor de Ciento noventa y ocho millones seiscientos dieciocho mil seiscientos setenta y seis pesos (\$198.618.676), los cuales no fueron	1	Realizar reuniones de seguimiento bimestral a las liquidaciones de los contratos, dejando como evidencia un informe de las	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	07/10/2024	30/08/2025	EFECTIVO	CERRADO

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

No. Hallazgo	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	No. Acción	ACCIÓN	ÁREA RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUIMIENTO EFECTIVIDAD OCI	ESTADO
	<p>ejecutados durante el plazo del contrato y a la fecha no han sido sujeto de liberación del saldo a favor de la entidad a efecto de que sean reinvertidos en otros proyectos que contribuyan a la misionalidad de la entidad.</p> <p>Lo anterior, permite evidenciar debilidades en el seguimiento a la ejecución presupuestal y trámite de liquidación por parte del supervisor designado, ya que Incumplió lo establecido por el literal a) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones" el cual señala que se deben "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten", situación que pudo ser causada por desconocimiento de los trámites a cargo de la supervisión, lo que podría conllevar a la materialización de un evento de riesgo.</p> <p>Una vez realizada la validación por parte del Equipo auditor, se reformula el hallazgo y se genera una observación, ya que si bien es cierto, a la fecha la supervisión está dentro del plazo establecido por el clausulado para realizar la liquidación y liberación del saldo a favor de la entidad, puede materializarse el riesgo asociado a la no liquidación del contrato en la presente vigencia, lo que podría ocasionar que los dineros de la organización al pasar a ser una reserva en la próxima vigencia, no puedan ser utilizados en otro proceso contractual del año 2024 para la satisfacción de la misionalidad, por lo que se requiere adelantar las acciones correspondientes que garanticen que esta situación no se presente nuevamente y eliminar la causa raíz.</p>		liquidaciones efectuadas en el periodo					

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor de la OCI

A continuación, se exponen los argumentos por los cuales se declararon las acciones como inefectivas:

- **Hallazgo 231-2024**

Como resultado de la evaluación llevada a cabo basada en las pruebas realizadas, se concluye que la acción N° 1 del hallazgo 231-2024 se declara como no efectiva. Este resultado se fundamenta en la revisión de nueve (9) contratos en los cuales el "Área supervisor" es la Subdirección Administrativa, según la información de la base de datos de contratos vigentes suministrada por la Dirección de Contratación.

Durante la verificación de estos contratos, se observó que para seis (6) de ellos, específicamente los contratos identificados con los números 2025-3013, 2025-3123, 2025-3175, 2025-3181, 2025-3196 y 2025-3281, el acta de inicio fue suscrita después del plazo de 10 días calendario una vez se efectuó el perfeccionamiento, establecido en la cláusula correspondiente de cada contrato, como se indica en la siguiente tabla:



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Tabla N° 15 – Relación de contratos en los cuales se verifico la oportunidad en la suscripción del acta de inicio

Número de Contrato	Objeto del Contrato	Fecha de Suscripción	Cláusula del contrato	Área supervisor	Verificación realizada OCI
2025-3013	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, puesta a punto, reparación y/o mejoras de los equipos electromecánicos de la secretaría distrital de movilidad	26/06/2025	Cláusula 9 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 16/07/2025 Se suscribió el acta de inicio 20 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (10 días calendario posteriores al término otorgado).
2025-3123	Contratar la interventoría administrativa técnica operativa financiera contable jurídica y ambiental para la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es realizar a monto agotable a precios unitarios fijos los mantenimientos reparaciones y adecuaciones necesarias a la infraestructura física de las sedes administradas por la secretaria distrital de movilidad	28/08/2025	Cláusula 4 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 08/09/2025 Se suscribió el acta de inicio 11 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (1 días calendario posteriores al término otorgado),
2025-3175	Adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas con transferencias automáticas para el sistema integrado de respaldo de energía en diferentes sedes de la secretaría distrital de movilidad	01/10/2025	Cláusula 10 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 23/10/2025 Se suscribió el acta de inicio 22 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (12 días calendario posteriores al término otorgado),
2025-3181	Prestar el servicio de monitoreo de los GPS para los vehículos de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad	02/10/2025	Cláusula 6 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 14/10/2025 Se suscribió el acta de inicio 12 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (2 días calendario posteriores al término otorgado)
2025-3196	Adquisición e instalación de estantería industrial bajo los lineamientos normativos indicados por archivo distrital de Bogotá y Archivo General de la Nación	24/10/2025	Cláusula 9 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 10/11/2025 Se suscribió el acta de inicio 17 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (7 días calendario posteriores al término otorgado)
2025-3281	Prestar los servicios integrados de gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente, incluyendo centro de administración documental, clasificación, inventario y digitalización e indexación para el acervo documental de la secretaría distrital de movilidad.	03/12/2025	Cláusula 10 – Numeral 3, "Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato."	Subdirección Administrativa	Acta de inicio del 15/12/2025 Se suscribió el acta de inicio 12 días después de firmado el contrato, por fuera del término señalado en el clausulado (2 días calendario posteriores al término otorgado).

Fuente: Elaboración propia Equipo Auditor de la OCI

Por lo anteriormente expuesto, se determina que la acción evaluada es INEFECTIVA, dado que no se cumplió con el requisito contractual de suscribir el acta de inicio dentro del término estipulado en el clausulado de los contratos revisados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

La Subdirección Administrativa argumentó mediante memorando 202653000085523 del 15 de mayo de 2026, suscrito por la Dirección de Contratación, lo siguiente:

“RESPUESTA CONTRATO 2025-3013: *Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, la notificación de dicha designación se realizó el **el décimo primer día posterior** a la suscripción del contrato, circunstancia que redujo el tiempo disponible para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio e incidió en que ésta superara el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.*

(...)

De igual manera, dentro de este proceso fue necesario efectuar seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista y a la correspondiente revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación, actuaciones indispensables para habilitar el inicio de la ejecución contractual.

(...)

No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se revisarán las medidas internas de seguimiento y articulación de los tiempos asociados a la designación de supervisión, validación de requisitos previos, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, con el fin de fortalecer la oportunidad en la formalización y publicación de este documento en futuros procesos contractuales

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondientes (...).

RESPUESTA CONTRATO 2025-3123: *Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, la notificación de dicha designación se realizó **el quinto día posterior** a la suscripción del contrato, circunstancia que redujo el tiempo disponible para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio y que incidió en que ésta superara el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.*


(...)

De igual manera, dentro de este proceso fue necesario efectuar seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista y a la correspondiente revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación, actuaciones indispensables para habilitar el inicio formal de la ejecución contractual.

(...)

No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se revisarán las medidas internas de seguimiento y articulación de los tiempos asociados a la designación de supervisión, validación de requisitos previos, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, con el fin de fortalecer la oportunidad en la formalización y publicación de este documento en futuros procesos contractuales.

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondientes (...).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

RESPUESTA CONTRATO 2025-3175: Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, la notificación de dicha designación **se realizó el noveno día** posterior a la suscripción del contrato, circunstancia que redujo el tiempo disponible para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio y ocasionó que esta superará el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.

(...)

De igual manera, dentro de este proceso fue necesario efectuar seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista y a la correspondiente revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación, actuaciones indispensables para habilitar el inicio formal de la ejecución contractual.

(...)

Por lo anterior, si bien la suscripción del acta de inicio superó el término inicialmente previsto en el contrato, dicha situación obedeció al cumplimiento de las actuaciones y requisitos previos necesarios para garantizar el adecuado inicio de la ejecución contractual.

(...)

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondientes. (...).

RESPUESTA CONTRATO 2025-3181: Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, dicha notificación **se realizó el sexto día** posterior a la suscripción del contrato, circunstancia que impactó los tiempos disponibles para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio y ocasionó que esta superará el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.

(...)


Así mismo, se efectuó seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista y a la correspondiente revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación, actuaciones indispensables para habilitar el inicio formal de la ejecución contractual.

(...)

No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se revisarán las medidas internas de seguimiento y articulación de los tiempos asociados a la designación de supervisión, validación de requisitos previos, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, con el fin de fortalecer la oportunidad en la formalización y publicación de este documento en futuros procesos contractuales.

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondientes(...).

RESPUESTA CONTRATO 2025-3196: Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, dicha notificación se realizó **el decimoséptimo día** posterior a la suscripción del contrato, situación que impactó los tiempos disponibles para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio, ocasionando que esta superará el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Así mismo, se efectuó seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista y a la correspondiente revisión y aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación, la cual figura aprobada el 29 de octubre de 2025, actuaciones indispensables para habilitar el inicio formal de la ejecución contractual.

(...)

Por lo anterior, si bien la suscripción del acta de inicio superó el término inicialmente previsto en el contrato, dicha situación obedeció al cumplimiento de las actuaciones y requisitos previos necesarios para garantizar el adecuado inicio de la ejecución contractual.

(...)

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondientes. (...).

RESPUESTA CONTRATO 2025-3281: Debe tenerse en cuenta que las actuaciones propias de la supervisión únicamente pueden adelantarse a partir de la comunicación oficial de la designación efectuada por la Dirección de Contratación. En el presente caso, la notificación de dicha designación se realizó **el octavo día** posterior a la suscripción del contrato, circunstancia que redujo el tiempo disponible para adelantar las actividades previas requeridas para la suscripción del acta de inicio, ocasionando que esta superará el término de diez (10) días calendario establecido contractualmente.

(...)

Por lo anterior, si bien la suscripción del acta de inicio superó el término inicialmente previsto en el contrato, dicha situación obedeció al cumplimiento de las actuaciones y requisitos previos necesarios para garantizar el adecuado inicio de la ejecución contractual.

No obstante, y en el marco del mejoramiento continuo, se revisarán las medidas internas de seguimiento y articulación de los tiempos asociados a la designación de supervisión, validación de requisitos previos, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, con el fin de fortalecer la oportunidad en la formalización y publicación de este documento en futuros procesos contractuales.”

En consecuencia, se solicita desvirtuar el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no obedeció a una omisión atribuible a la supervisión, sino a los tiempos requeridos para la comunicación oficial de la designación por parte de la Dirección de Contratación, actuación a partir de la cual la supervisión se encontraba facultada para adelantar las gestiones correspondiente (...).”


A su vez, la Dirección de Contratación mediante memorando 202653000087923 del 21 de mayo de 2026, se pronunció respecto a la oportunidad de la suscripción del acta de inicio de los Contratos 2025-3013, 2025-3123, 2025-3175, 2025-3181, 2025-3196 y 2025-3281 en los siguientes términos a saber:

“1. RESPUESTA CONTRATO 2025-3013:

(...)

El cumplimiento de los requisitos legales concluyó el 4 de julio de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se procedió a notificar la supervisión por medio del memorando No. 202553000141923 del 7 de julio de 2025.

(...)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Conforme a lo expuesto anteriormente, no procede ningún hallazgo, teniendo en cuenta que se cumplió con las estipulaciones establecidas en la minuta contractual.

2. RESPUESTA CONTRATO 2025-3123:

(...)

El cumplimiento de los requisitos legales concluyó el 2 de septiembre de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se procedió a notificar la supervisión por medio del memorando No. 202553000184483 del 2 de septiembre del 2025.

(...)

3. RESPUESTA CONTRATO 2025-3175:

(...)

El cumplimiento de los requisitos legales concluyó el 10 de octubre de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se procedió a notificar la supervisión por medio del memorando No. 202553000210043 del 10 de octubre de 2025.

(...)

La Dirección de Contratación, pese a las demoras atribuibles al contratista, procedió de manera inmediata a verificar las garantías una vez fueron cargadas en la plataforma SECOP II. En el marco de dicha verificación se formularon los requerimientos necesarios para su ajuste y, adicionalmente, se deja constancia que la notificación al supervisor del contrato se efectuó dentro de los términos. De esta manera, se evidencia que la actuación de la Dirección se desarrolló con diligencia, circunstancia que se reflejada en la trazabilidad del trámite.

4. RESPUESTA CONTRATO 2025-3181:

(...)

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato, se estableció que el día ocho (8) de octubre de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento, se configura el perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, mediante Memorando No. 202553000209313, radicado el nueve (9) de octubre de 2025, se procedió a notificar formalmente al supervisor del contrato sobre dicha circunstancia.

(...)

5. RESPUESTA CONTRATO 2025-3196:

(...)

El cumplimiento de los requisitos legales concluyó el 30 de octubre de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, por lo tanto, se procedió a notificar la supervisión por medio del memorando No. 202553000227063 del 6 de noviembre del 2025.

(...)


5.[sic] RESPUESTA CONTRATO 2025-3281:

(...)

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento del contrato, se estableció que el día nueve (9) de diciembre de 2025, con la aprobación de la póliza de cumplimiento, se configura el perfeccionamiento del contrato. En consecuencia, mediante Memorando No. 202553000248853, radicado el once (11) de diciembre de 2025, se procedió a notificar formalmente al supervisor del contrato sobre dicha circunstancia.

(...)

De acuerdo al análisis realizado, cabe aclarar que si bien el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se materializa cuando “se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

escrito”; no puede perderse de vista que para la suscripción del acta de inicio o inicio de ejecución cuyo cumplimiento es el que pretende la obligación general; debe acreditarse de manera previa los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en lo concerniente a “la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto”.

Ahora, si bien el perfeccionamiento y el inicio de ejecución son momentos distintos en la etapa contractual, es necesario tener presente que para la firma del acta de inicio, se requiere haber cumplido con los requisitos de ejecución.

Con el fin de mitigar hallazgos y requerimientos de los entes de control en casos similares, la Dirección de Contratación adoptará las siguientes medidas que deberán ser implementadas por parte de los abogados de procesos de selección:

Las revisiones de las pólizas contractuales serán notificadas vía correo electrónico al Gerente del proyecto y al ordenador(a) de gasto para que comine a los contratistas así como al equipo interno del área estructuradora hacer seguimiento, monitoreo y control de las subsanaciones a las garantías que solicite la Dirección de Contratación así como a la expedición y cargue en la plataforma SECOP II de las garantías y del registro(s) presupuestal(es) requeridos para la suscripción del acta de inicio.

La Dirección de Contratación modificará la redacción de la obligación general del contratista No. 3 del formato de Estudio Previo, respecto a la suscripción del acta de inicio, dejando claridad que la suscripción de la misma debe realizarse en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya legalizado el contrato.


Lo anterior, debido a que la entidad no puede exigir al contratista el cumplimiento de un término perentorio de diez (10) días para la firma del acta de inicio, a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II (suscripción del contrato), sino se han cumplido de manera previa los requisitos legales para el inicio de ejecución (garantías y registro presupuestal) señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Estos lineamientos serán informados a las dependencias de la entidad con el fin de que efectúen las acciones pertinentes tendientes a mitigar riesgos asociados en las auditorías y en los requerimientos de los entes de control.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizados los argumentos expuestos en la respuesta a la declaración de ineffectividad de la acción N°1 del hallazgo 231-2024 a cargo de la Subdirección Administrativa, el equipo auditor concluye que estos no desvirtúan lo señalado en el informe preliminar de auditoría. En consecuencia, se mantiene la declaración de ineffectividad de la acción N°1 del hallazgo 231-2024, en tanto no se cumplieron los términos establecidos por la entidad para suscripción del acta de inicio, conforme lo establecido en el clausulado de cada contrato.

La Subdirección Administrativa, mediante el memorando 202653000085523, señaló como una de las posibles causas del incumplimiento en la suscripción de las actas de inicio dentro de los plazos establecidos, el seguimiento a la constitución de las garantías por parte del contratista, así como la revisión y aprobación de las pólizas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

No obstante, de acuerdo con lo indicado en el memorando 202653000087923 de la Dirección de Contratación y acorde a los registros de la plataforma SECOP II, se evidenció que la validación de las garantías es realizada por dicha Dirección con anterioridad a la notificación de la designación de la supervisión del contrato.

En consecuencia, estas actividades no corresponden directamente a la gestión del supervisor y, por tanto, reducen el tiempo que este último requeriría para adelantar las actuaciones previas necesarias para la suscripción del acta de inicio.


De otra parte, es importante traer a colación lo señalado por la Dirección de Contratación mediante memorando 202653000026633 del 21 de mayo de 2026, en atención al traslado del informe preliminar de la auditoría Gestión Jurídica – Tema contractual, frente a la declaración de ineffectividad de la acción N°1 del hallazgo 231-2024, en el cual se pronunció respecto a la oportunidad de la suscripción del acta de inicio de los Contratos 2025-3013, 2025-3123, 2025-3175, 2025-3181, 2025-3196 y 2025-3281 en los siguientes términos a saber:

*“(…) cabe aclarar que si bien el perfeccionamiento del contrato de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 se materializa cuando **“se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”**; no puede perderse de vista que para la suscripción del acta de inicio o inicio de ejecución cuyo cumplimiento es el que pretende la obligación general; debe acreditarse de manera previa los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 41 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en lo concerniente a “la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto”. (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Ahora, si bien el perfeccionamiento y el inicio de ejecución son momentos distintos en la etapa contractual, es necesario tener presente que para la firma del acta de inicio, se requiere haber cumplido con los requisitos de ejecución.

Con el fin de mitigar hallazgos y requerimientos de los entes de control en casos similares, la Dirección de Contratación adoptará las siguientes medidas que deberán ser implementadas por parte de los abogados de procesos de selección:

Las revisiones de las pólizas contractuales serán notificadas vía correo electrónico al Gerente del proyecto y al ordenador(a) de gasto para que comine a los contratistas así como al equipo interno del área estructuradora hacer seguimiento, monitoreo y control de las subsanaciones a las garantías que solicite la Dirección de Contratación así como a la

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

expedición y cargue en la plataforma SECOP II de las garantías y del registro(s) presupuestal(es) requeridos para la suscripción del acta de inicio.

*La Dirección de Contratación **modificará la redacción de la obligación general del contratista** No. 3 del formato de Estudio Previo, **respecto a la suscripción del acta de inicio, dejando claridad que la suscripción de la misma debe realizarse en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya legalizado el contrato.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).*

Lo anterior, debido a que la entidad no puede exigir al contratista el cumplimiento de un término perentorio de diez (10) días para la firma del acta de inicio, a partir de la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II (suscripción del contrato), sino se han cumplido de manera previa los requisitos legales para el inicio de ejecución (garantías y registro presupuestal) señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Estos lineamientos serán informados a las dependencias de la entidad con el fin de que efectúen las acciones pertinentes tendientes a mitigar riesgos asociados en las auditorías y en los requerimientos de los entes de control.”


De lo anterior se evidencia una debilidad previamente identificada por la Dirección de Contratación, relacionada con la interpretación del perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución necesarios para dar inicio a su ejecución. Si bien dicha Dirección anunció la implementación de medidas orientadas a eliminar la causa raíz y prevenir la materialización de riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, a la fecha no se observa evidencia formal de la ejecución de tales acciones.

Por lo tanto y conforme lo señalado en el hallazgo N°3 del presente informe, es necesario que la Dirección de Contratación establezca las medidas correctivas para evitar la recurrencia de esta situación, las cuales deben ser incluidas en el plan de mejoramiento por procesos.

En el rol de enfoque hacia la prevención, la Oficina de Control Interno recomienda:

A la Dirección de Contratación:

- Adelantar el análisis de causas respectivo, para identificar las debilidades del proceso.
- Implementar acciones correctivas orientadas a estandarizar los criterios de interpretación sobre el perfeccionamiento contractual y los requisitos de ejecución, con el fin de subsanar de manera definitiva la causa raíz de la deficiencia y evitar su recurrencia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

A la Subdirección Administrativa:


- Adelantar mesas de trabajo con la Dirección de Contratación con el propósito de establecer acciones de mejora conjuntas dentro del Plan de Mejoramiento por Procesos.
- Revisar las medidas internas de seguimiento y articulación de los tiempos asociados a la designación de supervisión, validación de requisitos previos, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio, con el fin de fortalecer la oportunidad en la formalización y publicación del acta de inicio en futuros procesos contractuales.
- **Hallazgo 235-2024**

Como resultado de la evaluación llevada a cabo basada en las pruebas realizadas, se concluyó que la acción N° 1 del hallazgo 235-2024 es inefectiva. Este resultado se fundamenta en que verificadas las entregas del contrato N°2025-2446 cuyo objeto es *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES CANJEABLES DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO A LA LEY”* suscrito con la empresa CI MORASU SAS (Acta de inicio del 25/03/2025), estas se realizaron así:

- Primera entrega dotación: entre el 12 al 19 de mayo 2025
- Segunda entrega dotación: entre el 8 al 15 de septiembre 2025
- Tercera entrega: Entre el 1 al 10 de diciembre de 2025

Lo anterior, permite evidenciar que no se dio cumplimiento al artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 8° de la Ley 11 de 1984, ni al Decreto 1978 de 1989, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988”*, que establece en el artículo 2 que con relación al suministro a que se refiere la presente ley, el mismo deberá hacerse: *“(…)los días **30 de abril, 30 de agosto** y 30 de diciembre de cada año*, en razón a que la primera entrega se realizó en el mes de mayo de 2025 y la segunda entrega se realizó en septiembre de 2025.

Así mismo, se verificó en el contrato 2026-1162 con objeto *“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS Y/O VALES CANJEABLES DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO A LA LEY”* suscrito con la empresa CI MORASU SAS (Acta de inicio del 09/04/2025), la oportunidad de la entrega de la primera dotación de la vigencia 2026, observando que a la fecha de validación de la efectividad de esta acción (27/04/2026), no se había realizado la primera entrega de dotación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Por lo anteriormente expuesto, se determina que la acción evaluada es INEFECTIVA.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

La Dirección de Contratación argumentó mediante memorando 202653000085523 del 15 de mayo de 2026, lo siguiente:

“El proceso de contratación se llevó a cabo, dentro del I trimestre del 2026 firmando acta de inicio el día 9 de abril de 2026, y se realizó con corte a 30 de abril, la relación de los funcionarios(as) quienes tenían derecho a percibir la dotación, programando la entrega de los bonos, los tres (3) días siguientes hábiles.


No obstante y con el fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Dirección de Talento Humano formulará el plan de mejoramiento de conformidad con el documento código PV01-IN02 Instructivo para la formulación y seguimiento de planes de mejoramiento, versión 003.”

Verificación de la Oficina de Control Interno.

Una vez analizada la respuesta presentada por el responsable del tema auditado, se precisa que los mismos no desvirtúan lo señalado por el equipo auditor en el informe preliminar de auditoría; razón por la cual se mantiene la evaluación de ineffectividad de la acción N°1 del hallazgo 235-2024.

- **Hallazgo 236-2024**

Como resultado de la evaluación llevada a cabo basada en las pruebas realizadas, se concluye que las acciones N° 2, 3 y 4 del hallazgo 236-2024, que se encuentra en cabeza de la Subsecretaría de Gestión Corporativa en su condición de ordenadora del gasto, se declara como ineffectivas. Esta calificación se fundamenta en que teniendo en consideración la comunicación No. 202653000055813 con fecha del 30 de marzo de 2026, remitida por la Dirección de Contratación a la Oficina de Control Interno, mediante la cual allegaron el archivo de Excel "PÉRDIDA DE COMPETENCIA", para efectuar las liquidaciones de los contratos suscritos por la entidad para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el marzo 25 de 2026, se identificó que el contrato No. 2022-2054 cuyo objeto contempló: *“Realizar actividades de sensibilización y/o concientización a peatones, ciclistas, motociclistas y conductores a través de juego de roles en temáticas relacionadas con seguridad vial, cultura ciudadana y movilidad sostenible”*, cuyo plazo de ejecución terminó el día 02 de julio de 2023, no fue liquidado en los términos establecidos por el clausulado contractual, es decir el 02 de enero de 2025, ni dentro de los 24 meses siguientes al vencimiento del plazo acordado entre las partes, sumando así más de 30 meses.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Lo anterior constituye un incumplimiento de los preceptos normativos y el clausulado contractual que estableció: *“CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. La Secretaría Distrital de la Movilidad en el caso de que aplique, procederá a realizar la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (06) meses para liquidar el Contrato. asociada a la liquidación, así como de los términos establecidos en la normativa vigente. En particular, no se observa el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que la liquidación de los contratos deberá realizarse dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o en el que acuerden las partes. En ausencia de dicho término, la liquidación deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha en que se produzca el acuerdo correspondiente”.*

En consecuencia, la situación descrita pudo ser generada por debilidades en los mecanismos de control en el seguimiento y verificación de los términos conminatorios establecidos para llevar a cabo la liquidación de los contratos, así como de los controles diseñados para el riesgo administrado por el proceso Jurídica 5 que establece: *“Debilidad en la gestión económica y recaudatoria por parte del ente regulador, derivada de la liquidación de contratos fuera de los plazos establecidos por la normativa”.* lo cual puede ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias de orden legal y jurídico.


Por lo anteriormente expuesto, se determina que la acción evaluada es INEFECTIVA.

Respuesta al informe preliminar por parte del responsable del tema auditado.

“Respuesta acción No. 1

La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad indica frente a la acción inefectiva 236-2025 presentada, que no se configura un incumplimiento material al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que la pérdida de competencia para liquidar bilateralmente algunos contratos no implica, por sí misma, afectación a la ejecución contractual, al patrimonio público ni al cumplimiento del objeto contratado.

Los contratos relacionados por el equipo auditor finalizaron su ejecución y cuentan con los respectivos soportes técnicos, administrativos y financieros que permiten evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En ese sentido, la situación observada corresponde únicamente al vencimiento del término previsto para efectuar la liquidación, sin que ello desvirtúe la adecuada ejecución de los contratos ni constituya un daño o perjuicio para la Entidad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que varios de los contratos observados corresponden a procesos con múltiples anexos financieros, otrosíes y componentes técnicos, circunstancias que incidieron en los tiempos requeridos para consolidar la información necesaria para el trámite de liquidación.

Por lo anterior, se considera que la acción inefectiva, corresponde a una situación de carácter administrativo y procedimental, más no a un incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales o legales por parte de la Entidad, por lo cual se solicita respetuosamente la reevaluación de la acción, con el fin de determinar su efectividad.

Respuesta acciones 2 y 3

En relación con el Hallazgo 236-2024 y, en particular, con la evaluación de las acciones 2, 3 y 4, respetuosamente manifestamos lo siguiente:

En primer término, se precisa que, el responsable de ejecución de la acción 4 “Estructurar los documentos necesarios para la liquidación contractual dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato”, es la Dirección de Talento Humano, quien realizará el análisis y respuesta correspondiente.

En cuanto a las acciones 2 y 3, desde la Subsecretaría de Gestión Corporativa se ha dado continuidad al seguimiento permanente a la ejecución contractual y a las actividades asociadas al cierre y liquidación de los contratos, en coordinación con las dependencias competentes, atendiendo los lineamientos normativos y las directrices internas vigentes.


Lo anterior, aplicando un punto de control, establecido en el PMP en cuestión, en todos los contratos cuya ordenación del gasto corresponde a esta Subsecretaría que deben iniciar su liquidación y gestionar las acciones correspondientes. Evidencias que fueron remitidas mediante memorando 20266000060363.

Para el caso particular del contrato 2022-2054, se remite a la respuesta consolidada en este documento en la sección II Etapa Postcontractual - Liquidación de Contratos, respuesta al hallazgo 4.

No obstante, lo anterior, a partir de las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, esta Subsecretaría adelantará un análisis detallado con el fin de identificar oportunidades de mejora en el mecanismo implementado.

Respuesta acción 4

Una vez revisado la comunicación No. 202653000055813 con fecha del 30 de marzo de 2026, remitida por la Dirección de Contratación a la Oficina de Control Interno, se evidencia que el contrato con “pérdida de competencia”, es el No. 2022- 2054, el cual no se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Talento Humano.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Siendo así, y teniendo en cuenta que el PMP 236 - 2024 acción 4, se encuentra cumplida, ejecutada a cabalidad y que actualmente la Dirección de Talento Humano viene desarrollando de manera continua la acción de mejora, evidenciando avance y cumplimiento mediante la actualización permanente de la matriz de trabajo para la liquidación de contratos. Solicitamos se revise el cumplimiento y se determine la acción como efectiva, y por ende se de cierre satisfactorio al plan de mejoramiento a cargo de la DTH.

Es importante indicar, que desde la Dirección de Talento Humano se han fortalecido las actividades de control y seguimiento del proceso, evidenciando el autocontrol implementado y la efectividad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos, la adecuada estructuración documental para cada liquidación contractual y la mitigación del riesgo de pérdida de competencia administrativa derivada de retrasos o inconsistencias en el proceso, conforme se evidencia en la matriz de seguimiento disponible en el siguiente enlace: Matriz de seguimiento para liquidación contractual”


Verificación de la Oficina de Control Interno respecto a la declaración de ineffectividad de las acciones N° 2, 3 y 4 del hallazgo 236-2024.

En atención a la respuesta presentada, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno expone los siguientes aspectos:

- Con relación a la acción N.º1 del hallazgo 236-2024, a cargo de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, es pertinente precisar que el equipo auditor no declaró ineffectiva dicha acción. Lo anterior se sustenta en lo señalado en el apartado concluyente del informe preliminar, donde se indicó: *“Por lo anterior, teniendo en cuenta que se declaró ineffectiva (...) **las acciones 2, 3 y 4 del hallazgo 236-2024**, la Dirección de Talento Humano, la Subdirección Administrativa y la Subsecretaría de Gestión Corporativa, respectivamente, deben formular un nuevo plan de mejoramiento”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

En consecuencia, la declaratoria de ineffectividad se circunscribió exclusivamente a las acciones 2, 3 y 4, sin incluir la acción N.º1. No obstante, con el propósito de brindar mayor claridad y evitar interpretaciones erróneas, esta precisión se incorporó en la Tabla N.º14 – *“Consolidado resultados de la evaluación de efectividad”* del informe final.

- Respecto a las acciones 2 y 3 a cargo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, teniendo en consideración que el hallazgo No. 4 de la presente auditoría, relacionado con la pérdida de competencia en la liquidación de los contratos, se concluye que se ratifica en el informe final de auditoría y se mantiene la evaluación de ineffectividad de las acciones N.º 2 y 3. Esta decisión se fundamenta en que el hallazgo asociado persiste y no fue desvirtuado durante el proceso de evaluación.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

- Respecto a la acción No. 4, se señala que son de recibo los argumentos expuestos por la Dirección de Talento Humano, en esa medida se ajusta el aparte en el informe final de auditoría, determinando la efectividad de la acción de mejora N°4 del hallazgo 236-2024.

Con base en lo anterior, se determinan como **EFFECTIVAS** las acciones 1 y 4, bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad y la Dirección de Talento Humano, respectivamente. Por el contrario, se ratifica la evaluación como **INEFFECTIVAS** de las acciones 2 y 3, a cargo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa; en consecuencia, esta última dependencia deberá formular e implementar un plan de mejoramiento.

Conforme lo establece la “Guía para el Seguimiento a la Efectividad de los Planes de Mejora en la SDM” (Código: PV01-IN02-G02, Versión:001) *“Cuando la OCl comunique que un plan de mejoramiento fue inefectivo, el **responsable de la unidad auditable deberá formular un nuevo plan, y proyectar su ejecución durante los (6) meses siguientes (...)**”* realizando el respectivo análisis de causas.


Por lo anterior, teniendo en cuenta que se declaró inefectiva la acción 1 del hallazgo 231-2024, la acción 1 del hallazgo 235-2024 y las acciones 2 y 3 del hallazgo 236-2024, la Subdirección Administrativa, la Dirección de Talento Humano y la Subsecretaría de Gestión Corporativa respectivamente, deben formular un nuevo plan de mejoramiento.

Así las cosas, como resultado del análisis, se concluye que, de las 50 acciones evaluadas, 4 fueron declaradas como inefectivas, mientras que 46 acciones, correspondientes a 19 hallazgos, fueron evaluadas como efectivas, es decir el 92%.

Recomendaciones

Continuar aplicando las acciones de mejora que hagan parte de la cultura de autocontrol para prevenir la configuración de hallazgos.

- Continuar realizando el seguimiento y monitoreo a las acciones del PMP, con el fin de asegurar la eficacia y efectividad.
- Fortalecer los controles asociados a la etapa de liquidación contractual mediante la articulación efectiva de las dos primeras líneas de defensa, así:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Primera Línea de Defensa – Ordenación del gasto, Gestión, supervisores:

- Implementar un control preventivo de alertas tempranas, mediante cronogramas de seguimiento que incluya la fecha de finalización del contrato y el plazo máximo de liquidación.
- Utilizar herramientas de control (matrices o sistemas de información) que generen recordatorios automáticos sobre contratos próximos a liquidar.

Segunda Línea de Defensa - Dirección de Contratación: Se recomienda la integración de este proceso en el fortalecimiento de los controles administrativos, a través de:


- Diseñar e implementar un tablero de control institucional que consolide el estado de liquidación de todos los contratos, con semaforización de riesgos (vencido, próximo a vencer, en término).
- Realizar seguimientos periódicos (mensuales o trimestrales) a los supervisores sobre el cumplimiento de la liquidación, generando reportes a la alta dirección.
- Brindar asistencia técnica y capacitación continua a supervisores en materia de cierre contractual.

FORTALEZAS

- » La disposición del equipo de la Dirección de Contratación, supervisores y ordenadores del gasto de apoyar las actividades del esquema de auditoría a través de las herramientas tecnológicas brindadas por la entidad.

CONCLUSIÓN

- » El sistema de control Interno inmerso en el Proceso de Gestión Jurídica – tema contractual, en sus etapas, precontractual, contractual y poscontractual, riesgos y controles, así como la efectividad de las acciones de los planes de mejoramiento (asociados a la gestión contractual) son susceptibles de mejora respecto de los hallazgos, observaciones y recomendaciones generales, para la Dirección de Contratación, las ordenaciones del gasto y supervisiones de contratos, según el muestreo verificado en el presente informe.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


RECOMENDACIONES GENERALES:

Dirección de Contratación.

- Socializar de manera permanente y reiterada el cargue documental en SECOP II, mediante la publicidad a través de piezas gráficas, memorandos, circulares y demás mecanismos que se consideren pertinentes por parte de la dependencia para recalcar los lineamientos claros, unificados y de obligatorio cumplimiento para el cargue de documentos en todas las etapas del proceso contractual, incluyendo tiempos, responsables, rutas de validación y controles de calidad documental.
- Fortalecer la articulación entre las áreas involucradas en el proceso contractual, mediante la definición de flujos claros de comunicación y responsabilidades entre áreas técnicas, supervisores y la Dirección de Contratación, garantizando coherencia en la gestión documental y en el cumplimiento de los tiempos establecidos, en trámites como la aprobación de garantías y la comunicación de la designación de supervisión.
- Continuar con los ejercicios de socialización de los manuales y procedimientos contractuales a los supervisores y ordenadores del gasto, en pro de la apropiación de conocimientos que redunden en el ejercicio de las labores de supervisión.
- Socializar con los funcionarios encargados del proceso de contratación en cada una de sus etapas, las buenas prácticas implementadas desde la DC, con el fin de evitar la materialización de eventos de riesgos y el daño antijurídico.
- Implementar mecanismos de monitoreo permanente por parte de la segunda línea de defensa donde la Dirección de Contratación ejerza y materialice un rol activo en la verificación continua del cumplimiento normativo y procedimental, mediante revisiones periódicas (según corresponda) y emisión de alertas tempranas.

Ordenadores del gasto.

- Establecer mecanismos idóneos para el control y seguimiento de los supervisores, de manera que aseguren la existencia, integridad y cargue oportuno de informes de supervisión, soportes técnicos y demás documentos requeridos para cada una de las etapas del contrato.
- Fortalecer los controles asociados al seguimiento permanente de los trámites de liquidación y cierre de expedientes contractuales adelantados por los supervisores de contratos, con el objetivo de evitar la materialización del riesgo asociado a la pérdida de competencia para liquidar e incumplimientos normativos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


- Promover una cultura de control y responsabilidad en la gestión contractual, mediante la promoción, publicidad y fomento en los servidores y contratistas la apropiación de los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, mediante estrategias institucionales que refuercen la importancia del cumplimiento normativo y la adecuada gestión documental.

Supervisores

- Apropiar los manuales de supervisión y contratación de la SDM, así como los procedimientos y documentos asociados a la gestión contractual, con el fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados con la ejecución y liquidación contractual.
- Establecer mecanismos de control efectivos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de *proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.*
- Verificar que desde la suscripción del contrato se cuente con los amparos solicitados en el clausulado, que los mismos estén vigentes y que el monto de estos sea acorde con los valores establecidos contractualmente y en los estudios previos, así como confirmar que las garantías presentadas a la entidad sean aprobadas en el SECOP (si corresponde).
- Fortalecer el control de oportunidad en la publicación de documentos en SECOP II, mediante la implementación de un mecanismo de control previo que valide el cargue oportuno de los documentos dentro del término legal de los tres (3) días, incluyendo alertas y responsables claramente definidos, con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad.
- Mantener actualizado el expediente contractual, desde el inicio del plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad.
- Adelantar el trámite de liquidación de los contratos cuyo plazo de ejecución culminó, con el propósito de realizar un balance o corte de cuentas entre las partes.

Las recomendaciones se generan con el propósito de aportar a la mejora continua de los procesos; y estas se acogen y se implementan, por decisión del líder del proceso.

No obstante, la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* en

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0


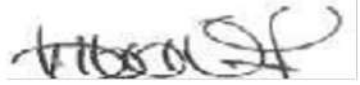
su artículo 12 ... Indica: “Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: literal k) “Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas”.


y en el Artículo 3º.- *Características del Control Interno. Son características del Control Interno las siguientes:*

- a. *“El Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad;*
- e. *En cada área de la organización, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el control interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en cada entidad”.*

Finalmente, se hace la salvedad que las posibles causas identificadas por el equipo auditor de la OCI, fueron las evidenciadas en el proceso auditor (no es una causa que se deba incluir de manera obligatoria en el plan de mejoramiento a suscribir), no obstante, los responsables de la ejecución de la operación de cada actividad, proyecto, programa o proceso, deberán identificar las causas raíz de los hallazgos y observaciones configurados en esta auditoría, las cuales pueden ser diferentes a las inicialmente identificadas.

El respectivo Plan de Mejoramiento deberá ser suscrito por parte de cada Subsecretaría, acompañada de los supervisores designados en cada contrato involucrado en los hallazgos y observaciones, dentro de los diez (10) días hábiles al recibo de la comunicación Informe Final de acuerdo con el Instructivo formulación y seguimiento de planes de mejoramiento PV01-IN02 V2.0, en caso de requerir el Análisis de causa raíz e implementación de acciones con líderes de otros procesos los pueden convocar para asegurar la efectividad de las acciones y su posterior remisión a la Oficina de Control Interno. No obstante a ello y teniendo en cuenta que deben remitir consolidado el plan de mejoramiento a la Dirección de Contratación, se recomienda coordinar con dicha dependencia los plazos para la entrega de la información para que esta pueda cumplir con los plazos ya indicados.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y Firma del responsable de la Auditoría
 WENDY CÓRDOBA MORENO Auditora Líder responsable de la verificación	 ALBA ENIDIA VILLAMIL MUÑOZ Jefe de Oficina de Control Interno

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	INFORME DE AUDITORÍA	
	CÓDIGO: PV01-PR02-F03	VERSIÓN 3.0

Sergio Andrés Navarro H.

SERGIO ANDRÉS NAVARRO HERNÁNDEZ

Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

[Handwritten signature]

RICARDO ALBERTO MARTINEZ CAÑÓN

Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

[Handwritten signature]

YEHISON IVÁN CASTILLO PINTA

Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

[Handwritten signature]

SILENIA TORRES NEIRA

Auditora responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

[Handwritten signature]

DIANA FERNANDA CHAVES ALVARADO

Auditora responsable de la verificación - Oficina de Control Interno

[Handwritten signature]

ANGELO STOYANOVICH ROMERO

ANGELO STOYANOVICH ROMERO

Auditor responsable de la verificación - Oficina de Control Interno